

**Grupo de Trabajo Intercomunitario (CWG)**  
**sobre Funciones de Nombres**  
**Consulta pública sobre la versión preliminar de la**  
**Propuesta de transición**  
**1 de diciembre de 2014**

## Contenidos

A – ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN .....	6
B - VERSIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA DE TRANSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INTERCOMUNITARIO (GTC) SOBRE FUNCIONES DE NOMBRES, ESTRUCTURADO SEGÚN LOS REQUISITOS DEL ICG .....	13
1. Uso de las funciones de la IANA por parte de la comunidad.....	14
1.1. Funciones de la IANA utilizadas por las comunidades de nombres .....	16
1.1.1. Lista de funciones de la IANA utilizadas por las comunidades de nombres.....	16
Tabla 1 (T1).....	16
Tabla 2 (T2) .....	17
1.2. Descripción de las funciones .....	17
1.2.1. Desempeñar funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz (c.2.9.2) .....	17
1.2.2. Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz (C.2.9.2.a) .....	18
1.2.3. Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz (C.2.9.2.b).....	18
1.2.4. Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (ccTLD) (C.2.9.2.c) .....	19
1.2.5. Delegación y redelegación de un dominio genérico de alto nivel (gTLD) (C.2.9.2.d) .....	20
1.2.6. Automatización de la zona raíz (C.2.9.2.e) .....	21
1.2.7. Administración de claves de las DNSSEC (C.2.9.2.f).....	21
1.2.8. Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente (CSCR) (C.2.9.2.g) .....	22
1.2.9. Gestión del Repositorio de las Prácticas de IDN.....	22
1.2.10. Retiro de la delegación de códigos de ccTLD de ISO 3166-1 desasignados .....	22
1.3. Registros involucrados en la prestación de las funciones .....	23
1.4. Superposiciones o interdependencias entre los requisitos de la IANA y otras funciones de la comunidad de clientes .....	23

<b>2.1.</b>	<b>Acuerdos existentes previos a la transición: Fuentes de política relevantes (Sección 2A de la RFP del ICG)</b>	<b>24</b>
<b>2.1.1.</b>	<b>Fuentes de política relevantes.....</b>	<b>24</b>
	<b>Tabla 3 (T3) - Fuentes de política relevantes .....</b>	<b>24</b>
<b>2.1.2.</b>	<b>Descripción de los principales documentos de política .....</b>	<b>27</b>
2.1.2.1.	RFC1591 .....	27
2.1.2.2.	ICP-1.....	28
2.1.2.3.	Proceso de Desarrollo de Políticas de la ccNSO.....	28
2.1.2.4.	Principios y directrices para la delegación y administración de los dominios de alto nivel con código de país	30
2.1.2.5.	Marco de Interpretación (Fol) de políticas y directrices vigentes en relación con la delegación y re delegación de nombres de ccTLD .....	30
2.1.2.6.	Proceso de avance acelerado (para IDN ccTLDs) .....	31
<b>2.1.3.</b>	<b>Acuerdos existentes.....</b>	<b>32</b>
2.1.3.1.	Mapeo de las funciones de la IANA con las fuentes de políticas.....	32
	<b>Tabla 4 (T4) - Mapeo de las funciones de la IANA con las fuentes de políticas .....</b>	<b>32</b>
<b>2.1.4.</b>	<b>Delegación y re delegación de los ccTLDs .....</b>	<b>33</b>
2.1.4.1.	Delegación y re delegación de los ccTLDs en virtud de la RFC1591 .....	34
	<b>Tabla 5 (T5) - Delegación y re delegación de los ccTLDs en virtud de la RFC1591.....</b>	<b>34</b>
2.1.4.2.	Solicitud de una cadena de IDN ccTLD por decisión de la Junta Directiva sobre el Proceso de avance acelerado de IDN ccTLDs (no delegación) .....	36
	<b>Tabla 6 (T6) - Solicitud de una cadena de IDN ccTLD por decisión de la Junta Directiva sobre el Proceso de avance acelerado de IDN ccTLDs (no delegación).....</b>	<b>36</b>
2.1.4.3.	Descripción del Proceso de Desarrollo de Políticas de la ccNSO .....	41
	<b>Tabla 7 (T7) - Descripción del Proceso de Desarrollo de Políticas de la ccNSO .....</b>	<b>41</b>
<b>2.1.5.</b>	<b>Delegación y re delegación de los gTLDs.....</b>	<b>46</b>
2.1.5.1.	Pasos del proceso para la delegación y re delegación de los gTLDs.....	46
	<b>Tabla 8 (T8) - Pasos del proceso para la delegación y re delegación de los gTLDs .....</b>	<b>46</b>
<b>2.1.6.</b>	<b>Modificación del archivo de la zona raíz para los ccTLDs y gTLDs .....</b>	<b>48</b>
2.1.6.1.	Pasos del proceso de modificación del archivo de la zona raíz para los ccTLDs y gTLDs.....	48
	<b>Tabla 9 (T9) - Pasos del proceso de modificación del archivo de la zona raíz para los ccTLDs y gTLDs .....</b>	<b>48</b>
<b>2.1.7.</b>	<b>Descripción de los pasos del proceso de desarrollo e implementación de políticas para los gTLDs.....</b>	<b>48</b>
2.1.7.1.	Descripción de los pasos del proceso de desarrollo e implementación de políticas para los gTLDs.....	48
	<b>Tabla 10 (T10) - Descripción de los pasos del proceso de desarrollo e implementación de políticas para los gTLDs .....</b>	<b>48</b>

<b>2.1.8.</b>	<b>Descripción del proceso de la política de resolución de disputas.....</b>	<b>51</b>
2.1.8.1.	ccTLDs - Esto está incluido en la porción de ccTLD al inicio de la sección .....	51
2.1.8.2.	gTLDs - Descripción del proceso de la política de resolución de disputas.....	51
<b>Tabla 11 (T11) - Descripción de la política de gTLD para los procesos de resolución de disputas .....</b>		<b>51</b>
<b>2.2.</b>	<b>Acuerdos existentes previos a la transición: supervisión y responsabilidad (Sección 2B de la RFP del ICG)</b>	<b>57</b>
<b>2.2.1.</b>	<b>Definiciones de supervisión y responsabilidad.....</b>	<b>57</b>
<b>2.2.2.</b>	<b>Supervisión y responsabilidad para los servicios y actividades de las Funciones de la IANA relativas tanto a los ccTLDs como a los gTLDs .....</b>	<b>57</b>
<b>2.2.3.</b>	<b>Actuación de la NTIA como Administrador del Contrato de funciones de la IANA (ccTLDs y gTLDs).....</b>	<b>58</b>
2.2.3.1.	Mecanismos de apoyo para la supervisión de la IANA a partir del Contrato de funciones de la IANA para la actuación de la NTIA como Administrador del Contrato.....	58
<b>Tabla 12 (T12) - Lista de los mecanismos de apoyo para la supervisión de la IANA que figuran en el Contrato de funciones de la IANA.....</b>		<b>58</b>
2.2.3.2.	Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión .....	60
<b>Tabla 13 (T13) - Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión .....</b>		<b>60</b>
<b>Tabla 14 (T14) - Otras funciones de afectadas por las funciones de supervisión.....</b>		<b>61</b>
2.2.3.3.	¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas?	61
2.2.3.4.	Jurisdicción .....	62
<b>2.2.4.</b>	<b>Revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva (ccTLD y gTLD).....</b>	<b>62</b>
2.2.4.1.	Estatutos de la ICANN relativos a la revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva de la ICANN	62
<b>Tabla 16 (T16) - Estatutos de la ICANN relativos a la revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva de la ICANN.....</b>		<b>62</b>
2.2.4.2.	Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión: .....	64
2.2.4.3.	¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas?	64
2.2.4.4.	Jurisdicción .....	64
<b>2.2.5.</b>	<b>Actuación de la NTIA como Administrador del Contrato de funciones de la IANA (ccTLDs y gTLDs).....</b>	<b>64</b>
2.2.5.1.	Supervisión como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz .....	64
<b>Tabla 17 (T17) - Mecanismos de apoyo a la supervisión en el Contrato de funciones de la IANA.....</b>		<b>65</b>
2.2.5.2.	Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión .....	66
<b>Tabla 18 (T18) - Funciones de la IANA afectadas por la NTIA en su actuación como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz .....</b>		<b>66</b>
2.2.5.3.	¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas?	66

2.2.5.4.	Jurisdicción .....	67
<b>2.2.6.</b>	<b>Aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLDs asociados a un país o territorio determinado (ccTLDs) .....</b>	<b>67</b>
2.2.6.1.	Descripción general .....	67
2.2.6.2.	Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión de las leyes locales:.....	68
<b>Tabla 19 (T19) - Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión de las leyes locales .....</b>		<b>68</b>
2.2.6.3.	¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas? 68	
2.2.6.4.	Jurisdicción .....	69
<b>2.2.7.</b>	<b>Otras fuentes de responsabilidad para una cantidad limitada de ccTLDs.....</b>	<b>69</b>
2.2.7.1.	Descripción .....	69
2.2.7.2.	Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión: .....	70
<b>Tabla 20 (T20) - Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión (otras fuentes).....</b>		<b>70</b>
2.2.7.3.	¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas? 71	
2.2.7.4.	Jurisdicción .....	71
<b>3.</b>	<b>Acuerdos de supervisión y responsabilidad propuestos posteriores a la transición .....</b>	<b>72</b>
<b>3.1.</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>72</b>
<b>3.2.</b>	<b>Resumen de la propuesta de transición.....</b>	<b>73</b>
<b>3.3.</b>	<b>Resumen de los acuerdos actuales .....</b>	<b>74</b>
<b>3.4.</b>	<b>Cambios a los acuerdos existentes .....</b>	<b>76</b>
<b>3.4.1.</b>	<b>Actuación de la NTIA como Administrador del Contrato de funciones de la IANA: funciones de contratación .....</b>	<b>76</b>
<b>3.4.2.</b>	<b>Actuación de la NTIA como Administrador del Contrato de funciones de la IANA: funciones de administración.....</b>	<b>77</b>
3.4.2.1.	Comité Permanente del Cliente:.....	77
3.4.2.2.	Equipo Revisor de Múltiples Partes Interesadas (MRT).....	78
<b>3.4.3.</b>	<b>Actuación de la NTIA como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz .....</b>	<b>79</b>
3.4.3.1.	Anuncio público de todas las solicitudes de cambio de la IANA.....	79
3.4.3.2.	Certificación independiente para las solicitudes de delegación y redelegación .....	80
3.4.3.3.	Panel de Apelación Independiente.....	80
<b>3.4.4.</b>	<b>Contrato de Funciones de la IANA entre la ICANN y la NTIA.....</b>	<b>81</b>
<b>4.</b>	<b>Implicaciones de transición - en desarrollo .....</b>	<b>94</b>
<b>5.</b>	<b>Requisitos de la NTIA - en desarrollo .....</b>	<b>95</b>

<b>6. Proceso de la comunidad - en desarrollo .....</b>	<b>96</b>
<b>C - PROCESO AL DÍA DE LA FECHA .....</b>	<b>97</b>
<b>Anexo 1 - Carta orgánica del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CWG) sobre Funciones de Nombres.....</b>	<b>105</b>
<b>Anexo 2 – RFP del ICG .....</b>	<b>114</b>
<b>Anexo 3 – Miembros y participantes .....</b>	<b>120</b>
<b>Anexo 4 – Diagramas de flujo .....</b>	<b>127</b>
<b>Anexo 5 – Borrador de los Principios y criterios que deben sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA ejercida por la NTIA.....</b>	<b>132</b>

## A – Antecedentes e introducción

### Antecedentes

Esta consulta pública es parte del proceso asociado al anuncio<sup>1</sup> que el Departamento de Comercio de los EE.UU. hizo el día 14 de marzo 2014, respecto a su intención de hacer la transición de las principales funciones de nombres de dominio de Internet (o las funciones de la IANA —Autoridad de Números Asignados en Internet<sup>2</sup>— a la comunidad mundial de múltiples partes interesadas. Este documento es el resultado del trabajo realizado por la comunidad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS)<sup>3</sup> (la comunidad de nombres) para cumplir con los requisitos asociados a esta transición, conforme lo ha definido el Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (ICG)<sup>4</sup>. Para obtener información adicional sobre el proceso de transición por favor consulte <https://www.icann.org/stewardship-accountability>.

Actualmente, la IANA es un departamento de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN<sup>5</sup>), una corporación privada estadounidense sin fines de lucro, que supervisa la asignación de direcciones IP, la asignación del número de sistema autónomo, la gestión de la zona raíz en el DNS, los tipos de medios y otros símbolos y números relativos al Protocolo de Internet, a nivel mundial.

Antes de la creación de la ICANN, la IANA fue principalmente administrada por Jon Postel en el Instituto de Ciencias de la Información (ISI) de la Universidad del Sur de California (USC), situado en Marina Del Rey (Los Ángeles), en virtud de un contrato que el ISI/USC realizó con el Departamento de Defensa de los EE.UU., hasta que la ICANN asumió la responsabilidad en virtud de un contrato con el Departamento de Comercio de los EE.UU.<sup>6</sup>

La mayor parte del trabajo de la ICANN se ocupa del Sistema de Nombres de Dominio de Internet a nivel mundial, incluyendo el desarrollo de políticas para la internacionalización del DNS, la introducción de nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLDs) y el funcionamiento de los servidores de nombres raíz. Las instalaciones de numeración que la ICANN gestiona incluyen los espacios de direcciones del Protocolo de Internet para IPv4 e IPv6, así como la asignación de bloques de direcciones a los registros regionales de Internet. La ICANN también mantiene registros de los identificadores del protocolo de Internet.

---

<sup>1</sup> <http://www.ntia.doc.gov/press-release/2014/ntia-announces-intent-transition-key-internet-domain-name-functions>

<sup>2</sup> <http://www.iana.org/>

<sup>3</sup> [http://en.wikipedia.org/wiki/Domain\\_Name\\_System](http://en.wikipedia.org/wiki/Domain_Name_System)

<sup>4</sup> <https://www.icann.org/stewardship/coordination-group>

<sup>5</sup> <https://www.icann.org/>

<sup>6</sup> <http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/ianacontract.pdf>

## Introducción

Este documento es un borrador de la propuesta del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CWG) sobre Funciones de Nombres, uno de los tres grupos que presentarán una propuesta al Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (ICG)<sup>7</sup>, como parte del proceso general de la Transición de la custodia de la IANA. Conforme lo señala la carta orgánica del CWG, el proceso de transición de la custodia de las funciones de la IANA se está llevando a cabo en forma paralela a un proceso relacionado ideado para optimizar los mecanismos de responsabilidad de la ICANN.

El plan de trabajo del CWG (para elaborar una propuesta de transición para las funciones relativas a los nombres) incluye el requisito de una consulta pública sobre su propuesta preliminar como parte de nuestro compromiso con la apertura y la inclusión de toda la comunidad de Internet. La publicación de esta propuesta preliminar es a los efectos de comunicar dicha propuesta preliminar en su forma actual y buscar la opinión sobre el desarrollo ulterior de la propuesta preliminar.

El CWG está a la espera de los resultados de esta consulta pública sobre los elementos de la propuesta actual para asistirle en la culminación de los aspectos fundamentales de su propuesta de transición y, con este fin **se señalan, más adelante en esta introducción, algunas cuestiones abiertas específicas y algunas preguntas específicas**. Sin embargo, al presentar esta propuesta preliminar en su forma actual, el CWG es consciente de que algunos opinan que aún deben considerarse alternativas (en lugar de refinamientos). El CWG permanece abierto a escuchar estas opiniones.

Las principales fechas del plan de trabajo del CWG incluyen:

- 6 de octubre: Primera reunión del CWG
- 1 de diciembre: Fecha de publicación de la propuesta preliminar para la presentación de comentarios públicos.
- 19 de enero: Presentación de la propuesta final del CWG a las organizaciones constitutivas.
- 31 de enero: Presentación prevista de la propuesta final del CWG al ICG

El CWG consta de 119 personas organizadas en 19 miembros, designados por —y responsables por rendir cuentas a— las organizaciones constitutivas y más de 100 participantes que intervienen en forma individual<sup>8</sup>. El CWG es un grupo abierto. Cualquier persona interesada en el trabajo del CWG puede unirse como participante. Los participantes pueden ser individuos que pertenezcan a una de las organizaciones constitutivas, a un grupo de partes interesadas, a una organización no representada en el CWG, a una organización que no se encuentre actualmente activa dentro de la ICANN o bien que se postulen por iniciativa propia.

---

<sup>7</sup> Anexo 2 de este documento

<sup>8</sup> Anexo 3 de este documento



El CWG ha estructurado su trabajo en siete subgrupos en base a las secciones de la Solicitud de Propuestas (RFP) del ICG. Ellas son:

- 1 Descripción del uso de las funciones de la IANA por parte de la comunidad
- 2.1 Acuerdos existentes previos a la transición: fuentes de políticas (Sección 2A de la RFP del ICG)
- 2.2 Acuerdos existentes previos a la transición: supervisión y responsabilidad (Sección 2B de la RFP del ICG)
- 3 Acuerdos de supervisión y responsabilidad propuestos posteriores a la transición
- 4 Implicancias de la transición
- 5 Requisitos de la NTIA
- 6 Proceso de la comunidad

Los borradores finales de las secciones 1, 2.1 y 2.2, las cuales describen la situación actual, se completaron en la reunión de Frankfurt el 19 de noviembre de 2014.

El trabajo sobre la Sección 3 (Acuerdos propuestos posteriores a la transición), que es el corazón de la propuesta de transición, aún está en progreso, dado que no se han subsanado todos los detalles a la fecha de publicación de la presente versión preliminar. Aunque carece de algunos de esos detalles, la información brindada en esta sección debe ser lo suficientemente detallada como para facilitar los comentarios de la comunidad respecto a todos los componentes principales.

Las Secciones 4, 5 y 6 se encuentran actualmente en desarrollo y dependen directamente de las decisiones finales que se tomen para la Sección 3.

El Anexo 6 de esta propuesta presenta el *Borrador de los Principios y criterios que deben sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA ejercida por la NTIA (Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los EE.UU.)*. Aunque aún no se han terminado, estos principios deben proporcionar al lector un poco de contexto en cuanto a la manera en que el CWG está tratando de cumplir adecuadamente con todos sus objetivos.

### **Áreas principales para trabajo adicional**

El CWG es consciente de que los siguientes puntos y preguntas deben ser analizados, y continuará con su labor sobre estos y otros asuntos durante la consulta pública:

- En cuanto a la coordinación con el Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN ("CCWG-Responsabilidad")
  - Los copresidentes del CWG emitieron una declaración de actualización el 28 de noviembre de 2014, la cual abordó este punto<sup>9</sup>:

---

<sup>9</sup> <https://www.icann.org/news/announcement-2014-11-28-en>

*...También señalamos que un área particular de atención para el CWG es asegurar una coordinación efectiva con el proceso paralelo y relacionado sobre la mejora de la responsabilidad en la rendición de cuentas de la ICANN. A tal fin, los copresidentes del CWG se reunieron el 28 de noviembre 2014, con los copresidentes del equipo de redacción sobre el Grupo de Trabajo Intercomunitario (CCWG) sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN, de quienes al menos uno (Thomas Rickert) entendemos permanecerá como copresidente del CCWG sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN. Reconociendo que cada uno de los grupos intercomunitarios se encuentra en diferentes puntos de su trabajo, se conversó acerca de que el CWG sobre Funciones de Nombres pudiese contribuir con el CCWG sobre Responsabilidad, ayudando a identificar los mecanismos de responsabilidad en la rendición de cuentas que constituyen condiciones necesarias para la transición de la custodia. Consecuentemente, nosotros (los copresidentes del CWG) planeamos trabajar con nuestro CWG para identificar tales condiciones necesarias a fin de transmitir las al CCWG sobre Responsabilidad y asistir a su labor y, además, para mantener una coordinación continua con los copresidentes del CCWG sobre Responsabilidad.*

- La Sección 3.1 de este documento también aborda este punto:

*Es importante señalar que muchos elementos de esta propuesta están interrelacionados y son interdependientes con el Proceso de Responsabilidad de la ICANN y, por lo tanto, están sujetos a los resultados del CCWG sobre Responsabilidad. En general, se ha acordado que la transición no deberá tomar lugar hasta que:*

- *Los mecanismos de responsabilidad en la rendición de cuentas requeridos hayan sido identificados por el CCWG sobre Responsabilidad;*
  - *Los mecanismos de responsabilidad y otras mejoras que la comunidad determine como necesarias en forma previa a la transición se hayan puesto en marcha;*
  - *Se encuentren disponibles acuerdos y otras garantías para asegurar la implementación oportuna de los mecanismos que el CCWG sobre Responsabilidad considere pueden ser implementados en forma posterior a la transición.*
- En cuanto a la labor en curso del CWG,
    - Esto incluirá:
      - La obtención de asesoría legal respecto a Contract Co. y continuar refinando los detalles de esta entidad;

- Consideración del alcance y la composición de las dos entidades principales en la estructura propuesta: el Comité Permanente del Cliente y el Equipo Revisor de Múltiples Partes Interesadas;
- Consideración de las cuestiones de financiación;
- Consideración de si la función de aprobación actualmente realizada por la NTIA debe continuar después de la transición y, de ser así, cómo hacerlo;
- Consideración de si se debería exigir a la IANA la certificación legal para la delegación y redelegación de ccTLDs, que ha seguido la política;
- Consideración de los detalles relativos a los mecanismos de apelación para las acciones o inacciones de la IANA;
- Compleción de las secciones 4, 5 y 6 de la RFP del ICG

### **Áreas específicas para presentar aportes durante el período de comentarios públicos**

**El CWG está buscando activamente el aporte de los comentaristas sobre su propuesta general, así como sobre las siguientes opciones y preguntas específicas:**

- Aportes sobre las posibles modificaciones a la Revisión Independiente de las Acciones de la Junta Directiva (Sección 3.3 de este documento): Esta disposición es independiente de las funciones de la NTIA y puede continuar sin la participación de la NTIA en las funciones de la IANA. La revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva es aplicable a todas las actuaciones de la Junta Directiva de la ICANN, que incluyen decisiones no relativas al DNS y, como tal, puede estar más allá del alcance de la carta orgánica del CWG. Sin embargo, ante la ausencia de supervisión y responsabilidad de la NTIA, el CWG está considerando si esta revisión debe ser vinculante respecto de las decisiones de delegación y redelegación y, posiblemente, respecto de otras decisiones que afectan directamente a la IANA o a las funciones de la IANA. El CWG propondrá medidas para garantizar que todas las acciones del Operador de las funciones de la IANA relativas a los TLDs están sujetas a un proceso similar.
- Aportes sobre la posible modificación de las responsabilidades de la NTIA en su actuación como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz (Sección 3.4.3 de este documento): Actualmente la IANA debe presentar una solicitud a la NTIA para todos los cambios de la zona raíz o la base de datos WHOIS de la zona raíz. La NTIA verifica la solicitud y luego autoriza al Mantenedor de la zona raíz a realizar el cambio. El CWG está considerando la posibilidad de reemplazar este proceso con lo siguiente:
  - Anuncio público de todas las solicitudes de cambio de la IANA: se exigirá a la IANA anunciar públicamente todas las solicitudes de cambios en el archivo de zona raíz o en la base de datos WHOIS de la zona raíz, como un aviso de que un cambio está tomando lugar. También se seguirá

exigiendo que la IANA produzca y publique informes de delegación y redelegación.

- Certificación independiente para las solicitudes de delegación y redelegación: el CWG está considerando reemplazar el rol de autorización, al menos en lo que respecta a los ccTLDs, con una opinión escrita del abogado (independiente de la ICANN) declarando que cada solicitud de delegación y redelegación cumple con los requisitos de política citados en los informes anunciados públicamente. El CWG aún está en el proceso de discusión respecto a si —y cómo— reemplazar el rol de autorización actualmente desempeñado por la NTIA en relación a las solicitudes de delegación y redelegación, especialmente para los gTLDs.
- ¿Quién debe equipararse con el Panel de Apelación Independiente? (Sección 3.4.3.2 del presente documento): El CWG recomienda que todas las decisiones y acciones (incluyendo la inacción deliberada) del Operador de las funciones de la IANA que afectan a la zona raíz o a la base de datos WHOIS de la zona raíz estén sujetas a un panel de apelación independiente y vinculante. El mecanismo de apelaciones debe además cubrir las acciones de implementación de políticas que afectan a la ejecución de los cambios en el archivo de la zona raíz o WHOIS de la zona raíz y la manera en que las políticas relevantes son aplicadas. Cuando surgen disputas en cuanto a la implementación de las "políticas relativas a la IANA."
- Disposiciones contratantes principales: la tabla al final de la Sección 3 presenta las principales disposiciones que necesitarían estar contenidas en el primer contrato entre la ICANN y la nueva entidad contratante "Contract Co.". Varias de estas disposiciones provienen del Contrato de funciones de la IANA actualmente vigente y son propuestas para formar parte del nuevo contrato, ya sea en su forma original o modificada. Varias de estas disposiciones incluyen opciones o preguntas sobre las cuales el CWG también agradecería recibir aportes.

### **Aportes sobre una solución alternativa específica (ICANN)**

El CWG también está buscando aportes sobre una opción alternativa específica que se ha planteado en el CWG, la cual contempla la transferencia de todas las responsabilidades de la NTIA a la ICANN. Esta opción requeriría de un aumento de la responsabilidad de la ICANN para con sus comunidades constitutivas y exige la adopción de mecanismos de arbitraje vinculantes (tales recomendaciones pueden estar más allá del alcance del CWG y probablemente recaerán en el CCWG sobre Responsabilidad u otros grupos). Nótese que esta opción integrada impactaría la facilidad o capacidad futuras de invitar a otro Operador de las funciones de la IANA (que no sea la ICANN) a licitación. Sin embargo, para garantizar que haya habido una

consideración adecuada de esta opción, el CWG apreciaría la recepción de aportes relativos al apoyo —o la falta de él— de este concepto, por parte de la comunidad.

El CWG solicita a todas las partes interesadas que presenten sus comentarios sobre este borrador antes del 22 de diciembre de 2014 23:59 UTC, a través del cuadro de comentarios públicos que se puede encontrar en <https://www.icann.org/public-comments>.

Jonathan Robinson y Lise Fuhr

Copresidentes del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CWG) sobre Funciones de Nombres.

## **B - Versión Preliminar de la Propuesta de Transición del Grupo de Trabajo Intercomunitario (GTC) sobre Funciones de Nombres, estructurado según los requisitos del ICG**

### **Introducción**

Aunque sólo una de las tres comunidades operacionales atendidas por el Contrato de funciones de la IANA, la comunidad de nombres abarca el más complejo conjunto de asuntos y requisitos.

Una gran y creciente cantidad de empresas y organizaciones dependen de los servicios proporcionados por el Operador de las funciones de la IANA para su presencia en Internet. Para las organizaciones individuales, estos servicios son críticos y aún infrecuentes; en general, representan la única conexión más significativa entre la red y los usuarios de Internet a nivel mundial.

En gran parte del Operador de las funciones de la IANA realiza una función de comprobación de la comunidad de nombres. Gran parte del trabajo es *pro forma*. Sin embargo, debido a las complejidades inherentes de los nombres, que cuentan con significados diversos y culturalmente específicos, esas funciones no se prestan bien a un conjunto general de reglas o procesos rígidos.

Dentro de la comunidad de nombres hay una serie de subgrupos que comparten los mismos requisitos generales y relación con el Operador de las funciones de la IANA (actualmente, la ICANN). Sin embargo, estos grupos cuentan con marcadas diferencias entre ellos. Los subgrupos se describen en la Sección 1 a continuación.

Es importante para la estabilidad general de Internet que cada grupo, independientemente de su tamaño, sea capaz de acercarse y utilizar las funciones de la IANA en sus propios términos. De tal modo, la comunidad de nombres ha elaborado una propuesta para la transición del rol de la NTIA y el Contrato de funciones de la IANA que reconoce las diversas necesidades de estos grupos.

## 1. Uso de las funciones de la IANA por parte de la comunidad

La comunidad de nombres incorpora una serie de diferentes grupos, cada uno de ellos con sus propias necesidades y requisitos. Estas diferencias son lo suficientemente significativas como para que dentro de la industria del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) tengan sus propios representantes, organizaciones, reuniones y procesos de las políticas, y casi siempre se hace referencia a ellos con diferentes prefijos.

La división más importante viene en forma de dominios de alto nivel con "código de país" (ccTLDs) y dominios "genéricos" de alto nivel (gTLDs).

En gran parte, los ccTLDs —que como su nombre "código de país" implica son representativos de los distintos países y territorios— son autónomos, tanto dentro de los organismos de Internet a nivel mundial como dentro de su propio grupo. Cada ccTLD está en condiciones de elaborar sus propias políticas y, como resultado de ello, muchas de las decisiones que se toman sobre el funcionamiento de un ccTLD son culturalmente específicas. Es un requisito que contacto administrativo de un ccTLD resida en el país o territorio asociado a ese ccTLD<sup>10</sup>.

Eso no quiere decir que todos los ccTLDs son diferentes: en muchos casos, el intercambio de información entre ellos ha dado lugar a que muchos adopten enfoques similares para una gran cantidad de diversos temas. No obstante, cada ccTLD insistirá en su derecho a decidir y elaborar su propio enfoque.

La situación es muy diferente con los gTLDs. Los operadores de gTLDs están, casi sin excepción, unidos por un único conjunto de políticas que son elaboradas en forma colectiva a través de los procesos de desarrollo de políticas de la ICANN. Los derechos de un operador de un gTLD específico también son designados por la ICANN.

Estas diferencias fundamentales entre los ccTLDs y gTLDs impactan no sólo el uso de las funciones de la IANA, sino también la relación y el entendimiento subyacente del rol de la IANA y su contratista, la ICANN. Mientras que, dada la estrecha relación entre un operador de gTLD, las funciones de la IANA y la ICANN, puede haber oportunidades para simplificar los procesos para los gTLDs; esta simplificación sería anatema para una comunidad de ccTLD que ha rechazado sistemáticamente una relación contractual con la ICANN.

Dentro de los grupos de ccTLD y gTLD, hay una serie de subgrupos importantes cuyas características principales tienen poca probabilidad de cambio y, de este modo, deben ser considerados por igual.

Mientras que los ccTLDs fueron originalmente desarrollados con referencia al estándar internacional de dos letras para la representación de países de la Organización Internacional de Normalización (ISO)<sup>11</sup>, en los últimos años se han introducido una serie de nuevos dominios de

---

<sup>10</sup> Cabe señalar que este requisito puede no aplicarse en forma consistente en todos los casos. Un ejemplo de ello es el ccTLD de la Antártida, dado que no existen residentes permanentes de este territorio.

<sup>11</sup> ISO 3166-1 Algunos ejemplos son "DE" para Alemania (Deutschland) y "US" para Estados Unidos de América. Nota: también hay una serie de excepciones y rarezas históricas, tal como el uso de "UK" para el Reino Unido en

alto nivel que representan versiones en lenguaje local de un espacio de nombres en línea de determinados países<sup>12</sup>. Estos nombres de dominio "internacionalizados" o "IDN ccTLDs" han en general adoptado el mismo enfoque jurídico y filosófico que los demás ccTLDs (particularmente en términos de autonomía respecto al Operador de las funciones de la IANA y la ICANN). Sin embargo, ellos también pueden presentar cuestiones específicas debido a su naturaleza de caracteres no latinos.

Dentro de los ccTLDs, también hay dos grandes grupos de operadores: aquellos quienes, por razones culturales o históricas, participan en la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO) (siendo o no miembros), y aquellos que no lo hacen<sup>13</sup>.

Independientemente de esta distinción, la mayoría de los administradores de ccTLD no aceptarán cambios en los acuerdos actuales de la IANA, sin una consulta adecuada y las garantías apropiadas.

Dentro de la comunidad de gTLD, existen diferencias sutiles que pueden necesitar ser tenidas en cuenta. Por ejemplo, en la primera ronda de nuevos gTLDs realizada en 2001-2002, se introdujeron dos tipos de cadenas de caracteres para dominios de alto nivel: "patrocinados" y "no patrocinados", y cada uno tuvo diferentes tipos de acuerdos contractuales con la ICANN, así como algunas variaciones en los procesos de implementación de políticas. Del mismo modo, en la actual ola de adiciones de gTLDs en virtud del Programa de Nuevos gTLD, hay una serie de categorías sutilmente diferentes: desde solicitudes basadas en la comunidad hasta solicitudes de "marca" que ejercerán un mayor control sobre sus dominios, e incluso solicitudes que han acordado requisitos de registración más estrictos ya sea después de la presión ejercida por sus gobiernos o con el fin de diferenciarse en el mercado<sup>14</sup>.

Mientras que es poco probable que muchas de estas variaciones afecten las funciones diarias de la IANA, cualquier acuerdo de transición necesitará tener en cuenta tales complejidades debido al requisito frecuente para que el Operador de las funciones de la IANA compruebe los cambios respecto a las políticas específicamente acordadas.

---

lugar de "GB" por Gran Bretaña (UK fue reservado para ser utilizado por Gran Bretaña por parte de la ISO3166 y la elección de utilizar .UK en lugar de .GB fue realizada con anterioridad a que la IANA estandarice el uso de ISO3166-1)

<sup>12</sup> Algunos ejemplos son السعودية ('Al-Saudiah' en árabe, para Arabia Saudita) y 中国 ('Zhōngguó', el nombre más común para China)

<sup>13</sup> Por ejemplo, mientras que hay 248 ccTLDs (sin incluir los IDN ccTLDs), la entidad organizadora principal de los ccTLDs dentro de la ICANN, la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO), cuenta con 152 miembros (casi el 60 por ciento de todos los ccTLDs). [Información precisa al 24 de octubre de 2014]

<sup>14</sup> Para acceder a una lista completa, consulte [www.iana.org/help/eligible-tlds](http://www.iana.org/help/eligible-tlds)



## 1.1. Funciones de la IANA utilizadas por las comunidades de nombres

La tabla a continuación utiliza una parte fundamental del Contrato de funciones de la IANA<sup>15</sup> vigente, a fin de identificar las funciones y los clientes directos, separados en operadores de ccTLD y gTLD<sup>16</sup>:

### 1.1.1. Lista de funciones de la IANA utilizadas por las comunidades de nombres

**Tabla 1 (T1) Lista de funciones de la IANA utilizadas por las comunidades de nombres**

	<b>NTIA Contrato Referencia</b>	<b>Función</b>	<b>Usado por los ccTLDs</b>	<b>Usado por los gTLDs</b>
T1-1	C.2.9.2	Desempeño de las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz	Sí	Sí
T1-2	C.2.9.2.a	Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz	Sí	Sí
T1-3	C.2.9.2.b	Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz	Sí	Sí
T1-4	C.2.9.2.c	Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (ccTLD).	Sí	No
T1-5	C.2.9.2.d	Delegación y redelegación de un dominio genérico de alto nivel (gTLD)	No	Sí
T1-6	C.2.9.2.e	Automatización de la zona raíz	Sí	Sí
T1-7	C.2.9.2.f	Extensiones de seguridad del sistema de nombres de dominio (DNSSEC)	Sí	Sí
T1-8	C.2.9.2.g	Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente (CSCR)	Sí	Sí

<sup>15</sup> El Contrato de funciones de la IANA entre la NTIA y la ICANN se puede encontrar en:

[http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf\\_26\\_pg\\_1-2-final\\_award\\_and\\_sacs.pdf](http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf)

<sup>16</sup> Se reconoce plenamente que los clientes indirectos de las funciones de la IANA son muy importantes aunque, por cuestiones de espacio, los mismos no se encuentran listados en la tabla.

Nota: el aspecto principal en términos de uso de esta tabla es que hay procesos separados para la selección o cambio del operador de un ccTLD o gTLD, generados debido a las diferencias fundamentales que existen entre ambos, tal como se señaló anteriormente.

Hay dos funciones y servicios adicionales que no figuran en el Contrato de funciones de la IANA, pero que son utilizados por las comunidades de nombres. La siguiente tabla los resume:

**Las funciones de la Tabla 2 (T2) no están en el Contrato de funciones de la IANA**

	<b>Función</b>	<b>ccTLDs</b>	<b>gTLDs</b>
T2-1	Repositorio de las Prácticas de IDN <sup>17</sup>	Sí	Sí
T2-2	Retiro de la delegación de códigos de ccTLD de ISO 3166-1 desasignados	Sí	No

## 1.2. Descripción de las funciones

### 1.2.1. Desempeñar funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz (c.2.9.2)

La "zona raíz" es el nivel más alto del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) y lista a todos los dominios de alto nivel disponibles bajo ese sistema, con los detalles técnicos asociados.

Hay una gama de diferentes detalles que cada operador puede proporcionar con respecto a su dominio de alto nivel (TLD)<sup>18</sup>, aunque como mínimo deben brindar dos direcciones de servidor de nombres (NS), los cuales ofrecen detalles a todos los dominios registrados bajo ese TLD; por ejemplo: 'ejemplo.com', y un registro de pegado (A o AAAA) que brinda una dirección IP legible por máquina para los mismos servidores.

Además, los operadores de TLD proporcionan detalles sobre quién contactar si hay algún problema; los mismos incluyen detalles de seguridad como "claves de firma" que se utilizan para verificar que los datos provienen de la persona adecuada, así como el nombre(s) de quienes están autorizados a realizar cambios en estos detalles.

El Operador de las funciones de la IANA es responsable (entre otras tareas de la zona raíz<sup>19</sup>) por mantener esta información actualizada y hacer que las partes pertinentes estén disponibles de manera continua.

El proceso a través del cual los nuevos TLDs son añadidos a la zona raíz y los cambios son realizados en los TLDs existentes consiste en un proceso de tres etapas, cada una de las cuales

<sup>17</sup> Véase <https://www.iana.org/domains/idn-tables>

<sup>18</sup> Véase una lista de tipos de registro del DNS, en [http://en.wikipedia.org/wiki/List\\_of\\_DNS\\_record\\_types](http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_DNS_record_types)

<sup>19</sup> Los tres archivos públicos principales pueden encontrarse en <https://www.iana.org/domains/root/files>

actualmente funciona a través de una entidad diferente. Si un operador de TLD desea hacer un cambio, este es el proceso que sigue<sup>20</sup>:

- i. Se envía al Operador de las funciones de la IANA (ICANN). La solicitud es validada (¿proviene de la persona adecuada?) y verificada (¿concuerta con la política del TLD?). Si todo va bien, la solicitud es enviada al Administrador de la zona raíz.
- ii. El Administrador (gobierno de los EE.UU./ NTIA) revisa la solicitud para garantizar que el Operador de las funciones de la IANA haya hecho su trabajo correctamente y luego lo autoriza. La solicitud es luego enviada al Mantenedor de la zona raíz.
- iii. El Mantenedor (VeriSign) comprueba que la solicitud sea técnicamente correcta; por ejemplo, que un nuevo servidor de nombres en realidad está en línea, y luego realiza el cambio en sí en la zona raíz. Una vez hecho esto, se envía una notificación al Operador.

Este proceso se lleva a cabo a través de dos contratos separados: entre el Operador y el Administrador; y entre el Administrador y el Mantenedor.

### **1.2.2. Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz (C.2.9.2.a)**

Este es el proceso mediante el cual se realizan cambios en la zona raíz (para más detalles véase la función 1 en la tabla de arriba). Para un TLD existente, la mayoría de las solicitudes vendrán en forma de una actualización de la información existente, tal como la dirección de un nuevo servidor de nombres (y su 'registro de pegado' correspondiente). Esto se refleja en el "archivo de la zona raíz" que lista todos los TLDs.

A veces se realizan cambios sobre la persona que estará autorizada a realizar cambios en el futuro, como en el caso de alguien con cambios de posición o responsabilidades. Esto se refleja en las listas de "WHOIS" que proporcionan los datos de contacto para cada operador de TLD<sup>21</sup>. Ocasionalmente hay cambios técnicos menores, tales como cuán frecuentemente se actualiza un archivo de TLD.

Recientemente las dos adiciones más significativas al archivo de la zona raíz han sido la creación de las "claves de firma" para los registros existentes debido a la implementación del protocolo de seguridad DNSSEC en los TLDs individuales, y la creación de TLDs completamente nuevos a medida que el Programa de Nuevos gTLD de la ICANN se ha convertido en una realidad. Hasta el momento, en el año 2014 (hasta el día 23 de noviembre), se han agregado cerca de 450 nuevos dominios de alto nivel a la zona de la raíz.

### **1.2.3. Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz (C.2.9.2.b)**

---

<sup>20</sup> El gráfico oficial de la NTIA para el proceso puede encontrarse en <http://www.ntia.doc.gov/legacy/DNS/CurrentProcessFlow.pdf>

<sup>21</sup> Estos datos de WHOIS se pueden encontrar en línea, ya sea a través del recuadro de búsqueda de la IANA en <https://www.iana.org/whois> o su archivo de la base de datos de la raíz en de IANA en <http://www.iana.org/domains/root/db>.

Aunque en el actual Contrato de funciones de la IANA esto aparece listado como una función separada, en realidad no es más que parte de la función 2: la gestión de las solicitudes de cambio por parte de los operadores de TLD.

El WHOIS comprende los datos de contacto para cada operador de TLD, incluyendo: nombre TLD y fecha de creación; sus servidores de nombres primario y secundario; el nombre, la dirección postal y de correo electrónico, así como los números de teléfono y de fax de sus contactos administrativos y técnicos; y cuándo el registro ha sido actualizado.

#### **1.2.4. Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (ccTLD) (C.2.9.2.c)**

Las relaciones entre los operadores de ccTLD y el Operador de las funciones de la IANA varían en gran medida debido a una serie de factores históricos y culturales. Un pequeño número<sup>22</sup> de operadores de ccTLD tiene una relación similar a los operadores de gTLD en cuanto a que han firmado un contrato con la ICANN como Operador de las funciones de la IANA (generalmente llamado "Acuerdo de Patrocinio"). Un número mayor<sup>23</sup> de ellos tiene acuerdos con la ICANN (nuevamente, como Operador de las funciones de la IANA), caracterizados ya sea en forma de "Marco de Responsabilidad" o "Canje de Notas"<sup>24</sup> y no son jurídicamente vinculantes. Y, por último, la mayoría de los ccTLDs no ha formalizado un acuerdo con la ICANN.

Puesto que típicamente la relación entre un ccTLD y el Operador de las funciones de la IANA no es una contractual, la "delegación y redelegación" de un ccTLD constituye un proceso completamente separado de la delegación y redelegación de un gTLD. Expresado en forma simple, "delegación" significa el reconocimiento de que una organización o individuo en particular es identificado y reconocido a cargo de un TLD específico, y "redelegación" es cuando hay un cambio de esa organización o individuo.

En los últimos años, el proceso de delegación/redelegación de un ccTLD ha cambiado significativamente, así como también ha variado entre los ccTLDs. Sin embargo, su creación está basada en dos documentos: una serie de principios escritos en 1994 por el primer Operador de las funciones de la IANA, Jon Postel<sup>25</sup>, y otra lista de principios generada en el año 2000 —y más tarde actualizada en el año 2005—, por el Comité Asesor Gubernamental (GAC)<sup>26</sup>.

---

<sup>22</sup> Estos acuerdos son 8 Acuerdos de Patrocinio y 7 MoUs (Memorandos de Entendimiento).

<sup>23</sup> Al 28 de octubre de 2014 existen 69 de estos acuerdos.

<sup>24</sup> Se puede encontrar la lista completa en <https://www.icann.org/resources/pages/cctlds-2012-02-25-en>

<sup>25</sup> RFC 1591, Estructura del Sistema de Nombres de Dominio y Delegación, el cual puede encontrarse en <https://www.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>

<sup>26</sup> Principios para la Delegación y Administración de Dominios de Alto Nivel con Código de País del año 2000, los cuales pueden encontrarse en <http://archive.icann.org/en/committees/gac/gac-cctldprinciples-23feb00.htm>. La versión actualizada en el año 2005 añadió el término "Directrices" para el título y destacó el principio de

En 2011 la organización de apoyo para los ccTLDs en la ICANN (Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País) lanzó una iniciativa para crear una mayor claridad entorno al proceso de delegación. Un informe final del Grupo de Trabajo sobre el Marco de Interpretación (Fol WG) fue publicado en octubre de 2014.<sup>27</sup>

El contrato vigente de la IANA contiene una cláusula<sup>28</sup> que identifica a un amplio grupo de partes que podrían o deberían ser consultadas si el marco político existente no cubre una instancia específica. Esas partes son: La ICANN, el IETF (Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet), la IAB (Junta de Arquitectura de Internet), los RIRs (Registros Regionales de Internet), los operadores de dominio de alto nivel, los gobiernos y la comunidad de usuarios de Internet. Además, las "autoridades públicas competentes" se listan como un grupo que debe ser consultado si se hace una recomendación con respecto a una delegación/redelegación que "no está dentro de —o es inconsistente con— un marco normativo existente".

También se espera que toda recomendación tenga en cuenta "los marcos nacionales relevantes y las leyes aplicables de la jurisdicción en la cual el registro de TLD se desempeña".

El resultado es un proceso de delegación/redelegación adaptado en gran medida a cada caso específico.

#### **1.2.5. Delegación y redelegación de un dominio genérico de alto nivel (gTLD) (C.2.9.2.d)**

Las reglas y procedimientos para seleccionar o cambiar al operador de un gTLD son elaborados por la ICANN, en gran parte a través de su organización de apoyo pertinente: la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos de la ICANN (GNSO).

En septiembre de 2013, el Operador de las funciones de la IANA publicó la Documentación para el Usuario sobre la Delegación y Redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel<sup>29</sup> para la recepción de comentarios públicos<sup>30</sup>. No hubo comentarios, de modo que el documento se mantiene como la guía principal para el proceso de delegación de gTLDs.

En cada caso de delegación/redelegación, el Operador de las funciones de la IANA está obligado a proporcionar documentación que verifique que siguió el marco normativo acordado,

---

"subsidiariedad"; es decir, decisiones que se toman a nivel local, y puede encontrarse en <https://archive.icann.org/en/committees/gac/gac-cctld-principles.htm>.

<sup>27</sup> El Marco de interpretación de las políticas y directrices vigentes relativas a la delegación y redelegación de los nombres de dominio con código de país puede encontrarse en <http://ccnso.icann.org/workinggroups/foi-final-07oct14-en.pdf>

<sup>28</sup> Sección/párrafo C.1.3.

<sup>29</sup> El documento descargable en formato PDF puede encontrarse en <https://www.icann.org/en/system/files/files/gtld-drd-ui-10sep13-en.pdf>

<sup>30</sup> Los detalles del período de comentarios puede encontrarse en: <https://www.icann.org/public-comments/gtld-drd-ui-policy-2013-09-10-en>

incluyendo información sobre la manera en que se invitó a las "partes interesadas" a realizar aportes, así como la razón por la cual la decisión "apoya el interés público global"<sup>31</sup>.

El Programa de Nuevos gTLD, que ha visto la introducción de cientos de nuevos gTLDs a la zona raíz en tan sólo unos meses, ha ayudado a mejorar y estandarizar este proceso de presentación de informes.

#### **1.2.6. Automatización de la zona raíz (C.2.9.2.e)**

Debido a que muchos de los cambios realizados en la zona raíz son efectivamente *pro forma*, durante más de una década se ha ejercido presión para un mayor grado de automatización<sup>32</sup>. En 2006 se introdujo un sistema electrónico "eIANA", el cual fue completado en 2008, y que permitió a los operadores de TLD crear un conjunto de ediciones de la zona raíz que luego serían automáticamente incluidas en un nuevo archivo de zona raíz, consistiendo el rol del Administrador (véase la función 1 en la tabla) simplemente en auditar el proceso.

En 2011, se hicieron nuevas mejoras que incluyeron una interfaz web para realizar peticiones y para la transferencia automática de datos entre el Operador de las funciones de la IANA y el Mantenedor de la zona raíz<sup>33</sup>.

En 2012, el contrato revisado de funciones de la IANA entre la ICANN y la NTIA requirió de una mayor automatización que incluyó, como mínimo, un sistema seguro para las comunicaciones, la capacidad de los operadores de TLD para gestionar sus entradas en la zona raíz y una base de datos en línea que mostró a los operadores de TLD su historial de solicitudes de cambio. Otras mejoras están en curso.

#### **1.2.7. Administración de claves de las DNSSEC (C.2.9.2.f)**

Un componente fundamental del aumento de la seguridad a nivel de la zona raíz que se hizo posible gracias a la introducción del sistema de seguridad DNSSEC (Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio), es la creación y la gestión de la "clave para firma de clave" o KSK<sup>34</sup>. Desde junio de 2010 y luego aproximadamente cada tres meses, el Operador de las funciones de la IANA ha sido responsable de la generación y publicación de la KSK, que luego es utilizada para firmar la zona raíz en forma digital y para garantizar que los TLDs sean capaces de comunicarse en forma segura.

---

<sup>31</sup> Los ejemplos de este proceso en acción pueden observarse con el nuevo gTLD *punto academy*, en <http://www.iana.org/reports/c.2.9.2.d/20131212-academy>, inclusive un "informe de disponibilidad" que puede encontrarse en <http://www.iana.org/reports/2013/gtld-readiness-1-1336-51768.pdf>

<sup>32</sup> Véase por ejemplo esta carta de 2005 en la cual el presidente de la Asociación de Registros de Dominios de Alto Nivel con Código de País (CENTR) solicita una mejor automatización de las funciones de la IANA: <https://www.icann.org/en/system/files/files/kane-to-verhoef-19apr05-en.pdf>

<sup>33</sup> Véase la presentación del director de Servicios Técnicos de la IANA, Kim Davies, en la reunión que la ICANN celebró en Dakar en octubre de 2011, en <http://ccnso.icann.org/files/27465/presentation-root-zone-automation-davies-24oct11-en.pdf>

<sup>34</sup> Puede encontrar más información en <https://www.iana.org/dnssec>

La clave consiste una ceremonia elaborada ceremonia que dura aproximadamente cuatro horas y que cuenta con alrededor de 20 personas procedentes de todo el mundo que desempeñan distintas funciones en la creación de dicha clave<sup>35</sup>.

#### **1.2.8. Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente (CSCR) (C.2.9.2.g)**

Este es un proceso típico de reclamo del cliente, en el cual cualquier persona descontenta con los servicios de la IANA puede enviar un correo electrónico a una dirección específica (escalation@iana.org) y ser ingresada en un sistema de ticket<sup>36</sup>. El sistema permite que los reclamos escalen desde el personal del Operador de las funciones de la IANA hasta la gerencia de la ICANN y, en última instancia, al Director Ejecutivo de la ICANN en caso que el cliente no esté satisfecho.

#### **1.2.9. Gestión del Repositorio de las Prácticas de IDN**

El Repositorio de las Prácticas de TLD IDN (dominios internacionalizados de alto nivel) de la IANA, también conocido como el "Registro de Tablas de Idiomas de IDN", fue creado para apoyar el desarrollo de la tecnología de los IDN.

Específicamente, conforme se describe en las "Directrices para la Implementación de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDNs)":

*Un registro publicará una o varias listas de puntos de código Unicode que están permitidos para su registro y no aceptará el registro de ningún nombre que contenga un punto de código no incluido en tales listas. Cada una de tales listas indicará la escritura o el idioma(s) que se pretende admitir. Si la política de registro trata a algún punto de código en una lista como una variante de cualquier otro punto de código, la naturaleza de esa varianza y las políticas adjuntas serán claramente articuladas. Todas estas listas de puntos de código serán colocadas en el repositorio de la IANA para las Prácticas de IDN TLD, en formato de tabla, conjuntamente con las reglas aplicables a la registración de los nombres que contengan esos puntos de código, antes de que tal registro pueda ser aceptado.*

Además de poner a disposición del público las Tablas de IDN en los sitios web de los registros de TLD, los registros de TLD pueden registrar las Tablas de IDN con el Operador de las funciones de la IANA, quien a su vez las mostrará en línea para acceso público.<sup>37</sup>

#### **1.2.10. Retiro de la delegación de códigos de ccTLD de ISO 3166-1 desasignados**

La lista ISO3166-1<sup>38</sup> es una lista dinámica que sigue los cambios políticos internacionales con respecto a los nombres de países y territorios que son agregados, modificados o retirados. Por

---

<sup>35</sup> Puede encontrar más información sobre las ceremonias de clave para firma de clave en <https://www.iana.org/dnssec/ceremonies>

<sup>36</sup> Puede encontrar más información en <http://www.iana.org/help/escalation-procedure>

<sup>37</sup> Puede encontrar más información en <http://www.iana.org/help/idn-repository-procedure>

ejemplo, la disolución de Checoslovaquia, que entró en vigor el 1 de enero de 1993, fue un evento que vio la división autodeterminada del estado federal de Checoslovaquia en la República Checa y Eslovaquia. De este modo, la IANA supervisó el retiro del código de país .CS de su uso activo (aunque en la actualidad no existe ninguna política oficial de la ICANN para el retiro de los ccTLDs, esta medida fue tomada sobre la base de una moción específica de la Junta Directiva de la ICANN).

### **1.3. Registros involucrados en la prestación de las funciones**

Los registros involucrados en la prestación de las funciones son: el archivo de la zona raíz y la base de datos WHOIS de la zona raíz.

### **1.4. Superposiciones o interdependencias entre los requisitos de la IANA y otras funciones de la comunidad de clientes**

El DNS requiere de direcciones IP para funcionar (IPv4 e IPv6) a partir de los registros de direcciones y ofrece sus servicios sobre la base de un gran número de protocolos elaborados y mantenidos por el IETF.

---

<sup>38</sup> Lista uno de ISO 3166 - Lista alfabética de los nombres de países en inglés y sus elementos de código



## 2.1. Acuerdos existentes previos a la transición: Fuentes de política relevantes (Sección 2A de la RFP del ICG)

Hay una serie de documentos principales que definen la manera en que las funciones de la IANA se llevan a cabo en la actualidad. La distinción entre los ccTLDs y gTLDs se reitera por el hecho de que cada grupo utiliza diferentes documentos como sus principales fuentes políticas. Con respecto a la delegación y redelegación de ccTLDs no existe un único documento fuente: la política se deriva de las RFCs (solicitudes de comentarios), las directrices y otra documentación.

### 2.1.1. Fuentes de política relevantes

**Tabla 3 (T3) - Fuentes de política relevantes**

	<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Creador</b>	<b>Fecha de creación original</b>
T3-1	RFC1591 <sup>39</sup>	Creado por el primer operador de la IANA, Jon Postel, para describir la manera en que se ejecutaban las funciones de la IANA.	IETF	MAR 1994
T3-2	Estatutos de la ICANN <sup>40</sup>	Las reglas relacionadas con el desarrollo, las actividades y la elaboración de políticas de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN).	ICANN	NOV 1998 (múltiples revisiones)
T3-3	ICP-1 <sup>41</sup>	Una reafirmación de la RFC1591 (Fuente A) por parte de la ICANN respecto a la manera en que se ejecutan las funciones de la IANA.	ICANN	MAY 1999
T3-4	Principios para la delegación y administración de los dominios de alto nivel con código de país <sup>42</sup>	Una iniciativa del Comité Asesor Gubernamental (GAC) de la ICANN para clarificar las reglas sobre delegaciones y redelegaciones de ccTLD	GAC	FEB 2000

<sup>39</sup> <https://www.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>

<sup>40</sup> Archivo en <https://www.icann.org/resources/pages/archive-bc-2012-02-25-en>

<sup>41</sup> <https://www.icann.org/resources/pages/delegation-2012-02-25-en>

<sup>42</sup> <http://archive.icann.org/en/committees/gac/gac-ccTldprinciples-23feb00.htm>

	<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Creador</b>	<b>Fecha de creación original</b>
T3-5	Proceso de desarrollo de políticas de la GNSO (GNSO PDP) <sup>43</sup>	Marco para decidir cómo la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) de la ICANN desarrolla y recomienda políticas a la Junta Directiva de la ICANN. Anexo A de los Estatutos de la ICANN (Fuente B)	GNSO	DIC 2002 (con revisiones ocasionales)
T3-6	Proceso de desarrollo de políticas de la ccNSO (ccPDP) <sup>44</sup>	Marco para decidir la manera en que la ccNSO de la ICANN desarrolla y presenta Recomendaciones de la ccNSO a la Junta Directiva de la ICANN. Anexo B de los Estatutos de la ICANN (Fuente B)	ccNSO	JUN 2003 (uso y revisiones infrecuentes)
T3-7	Principios y directrices para la delegación y administración de los dominios de alto nivel con código de país <sup>45</sup>	Una versión revisada y más reciente de la Fuente C, emitida por el GAC para clarificar las reglas sobre delegaciones y redelegaciones de ccTLD.	GAC	ABR 2005
T3-8	Manual del Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO <sup>46</sup>	Un manual para el proceso seguido por la GNSO para desarrollar o revisar las recomendaciones de política relativas a los gTLD (Fuente E). Anexo 2 de los Procedimientos Operativos de la GNSO.	GNSO	DIC 2011 (con revisiones ocasionales)

<sup>43</sup> La última versión puede encontrarse en: <https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#AnnexA>

<sup>44</sup> La última versión puede encontrarse en: <https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#AnnexB>

<sup>45</sup> <https://archive.icann.org/en/committees/gac/gac-cctld-principles.htm>

<sup>46</sup> La última versión puede encontrarse en: <http://gns0.icann.org/en/council/annex-2-pdp-manual-26mar14-en.pdf>

	<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Creador</b>	<b>Fecha de creación original</b>
T3-9	Directrices para Grupos de Trabajo de la GNSO <sup>47</sup>	Un manual para los grupos de trabajo de la GNSO, que es el formato actualmente utilizado para desarrollar recomendaciones de políticas nuevas o revisadas. Anexo 1 del documento de Procedimientos Operativos de la GNSO.	GNSO	abr. 2011 (con revisiones ocasionales)
T3-10	Guía para el solicitante de nuevos gTLD <sup>48</sup>	Reglas entorno a la presentación y la evaluación de las solicitudes de nuevos dominios genéricos de alto nivel.	ICANN	jun. 2012
T3-11	Contrato de funciones de la IANA <sup>49</sup>	Contrato más reciente entre la ICANN y la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los EE.UU. (NTIA) para ejecutar las funciones de la IANA.	NTIA	oct. 2012
T3-12	Marco de interpretación de las políticas y directrices vigentes relativas a la delegación y redelegación de nombres de dominio de alto nivel con código de país <sup>50</sup>	Una revisión de las políticas existentes en cuanto a la delegación y redelegación de ccTLDs. Proporciona directrices y recomendaciones para el seguimiento de las políticas actuales.	ccNSO	oct. 2014

<sup>47</sup> La última versión puede encontrarse en: <http://gnso.icann.org/council/annex-1-gnso-wg-guidelines-26mar14-en.pdf>

<sup>48</sup> <http://newgtlds.icann.org/en/applicants/agb>

<sup>49</sup> [http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf\\_26\\_pg\\_1-2-final\\_award\\_and\\_sacs.pdf](http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf)

<sup>50</sup> <http://ccnso.icann.org/workinggroups/foi-final-07oct14-en.pdf>

	<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Creador</b>	<b>Fecha de creación original</b>
T3-13	Proceso de avance acelerado (para IDN ccTLDs)	Mecanismos para introducir un número limitado de IDN ccTLDs no contenciosos, asociados con los códigos de dos letras de ISO 3166-1, para satisfacer la demanda a corto plazo mientras se desarrolla la política general.	ccNSO	nov. 2009

### **2.1.2. Descripción de los principales documentos de política**

Con el fin de brindar un mayor contexto y entendimiento, aquí se presentan detalles adicionales sobre varios de los principales documentos de política.

#### **2.1.2.1. RFC1591**

Este documento fue escrito en los primeros días de Internet como un documento de "solicitud de comentarios" (RFC) por el entonces Operador de las funciones de la IANA, Jon Postel. Es un documento breve destinado a describir la manera en que se estructuró el sistema de nombres de dominio en ese momento y qué reglas fueron establecidas para decidir sobre su expansión. La parte más extensa de dicho documento esboza los criterios de selección para el administrador de un nuevo TLD y lo que se esperaba de él.

El documento RFC1591 es uno de una pequeña cantidad de documentos fundamentales que ayudaron a guiar el desarrollo de Internet y, como resultado de ello, son altamente valorados por parte de la comunidad técnica. Desde su creación, unos años antes de la creación de la ICANN, el documento es generalmente aceptado como la política base para la administración de los ccTLDs, la mayoría de los cuales no cuentan con una relación contractual con la ICANN.

Todos los ccTLDs,<sup>51</sup> independientemente de ser o no miembros de la ccNSO dentro de la ICANN (Fuente F), consideran al documento RFC1591 de vital importancia.

El documento RFC1591 continúa siendo la base de la relación entre los ccTLDs y el Operador de la IANA, así como la conexión entre los nombres de ccTLDs<sup>52</sup> y la norma internacional ISO 3166. Las políticas del documento permanecen directamente aplicables para ambos servicios, tanto nuevos como existentes, con las notables excepciones de los IDN ccTLDs y el protocolo de seguridad DNSSEC.

<sup>51</sup> De los 248 ccTLDs (sin incluir los IDN ccTLDs), 152 son miembros de la ccNSO. El resto permanece fuera del sistema de la ICANN.

<sup>52</sup> Algunos ejemplos son "DE" para Alemania (Deutschland) y "US" para Estados Unidos de América.

Aunque el documento continúa siendo importante para los gTLDs, su impacto es menos importante debido a que casi todos los administradores de gTLD están contractualmente vinculados a la ICANN, y a que muchas de las políticas aplicadas por el Operador de la IANA han sido revisadas con el tiempo a partir de la primera ronda de nuevos gTLD en 2001-2002 mediante el proceso de desarrollo de políticas de la GNSO (Fuente E) y otros PDPs de la GNSO.

#### **2.1.2.2. ICP-1**

Este documento del grupo de la ICANN sobre "Políticas de Coordinación de Internet" fue uno de los tres creados poco después de la creación de la ICANN, que intentó clarificar los principales detalles sobre la manera en que se estructuró el DNS y como el mismo debe funcionar.

Específicamente, el documento se refiere a la administración y delegación de ccTLD y fue desarrollado antes de la creación de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO). Si bien afirma que no representa un cambio en la política, resultó polémica con los administradores de ccTLD quienes la vieron como una reafirmación unilateral del documento RFC1591 por parte de la ICANN.

El centro de las preocupaciones de los administradores de ccTLD era el requisito de que todos los solicitantes que deseaban convertirse en un administrador de ccTLD tenían que celebrar un acuerdo contractual con la ICANN, antes de la delegación o redelegación del ccTLD.

Más adelante, la ccNSO rechazó formalmente el documento (en un caso, argumentando que era "incompatible con las reglas y prácticas actuales en varias áreas"<sup>53</sup>). Un documento similar producido por la IANA dos años antes también resultó en conflicto con los administradores de ccTLD<sup>54</sup>.

Estas reafirmaciones del documento RFC1591 (Fuente A) sin plena consulta a los administradores de ccTLD constituyó una fuente de tensión entre la ICANN y los administradores de ccTLD y sirve para destacar la relación tan diferente que existe entre los administradores de ccTLD y los administradores de gTLD en lo relativo a las funciones de la IANA. La ICANN ya no aplica los elementos más controvertidos de ICP-1.<sup>55</sup>

#### **2.1.2.3. Proceso de Desarrollo de Políticas de la ccNSO**

Todos los miembros de la ccNSO están legalmente obligados por el proceso de desarrollo de políticas (PDP) que se lleva a cabo dentro de la ICANN, y todos los servicios y actividades de los administradores de ccTLD están abiertas al proceso. Por el contrario, únicamente los miembros de la ccNSO están legalmente obligados por los resultados de cualquier proceso de políticas.

---

<sup>53</sup> Véase el informe final del Grupo de Trabajo de la ccNSO sobre Delegación, Redelegación y Retiro (2011) en: <http://ccnso.icann.org/workinggroups/final-report-drd-wg-17feb11-en.pdf>

<sup>54</sup> Memorando de Noticias N.º 1 de la ccTLD (1997): <https://www.iana.org/reports/1997/cctld-news-oct1997.html>

<sup>55</sup> El Contrato de funciones de la IANA de la NTIA únicamente menciona el documento RFC1591 y no hace referencia a ICP-1.

El proceso está bien desarrollado y documentado<sup>56</sup> y ha pasado a través de una serie de iteraciones. En esencia, comprende los siguientes elementos:

- Se realizan consultas con todas las partes relevantes de la estructura de la ICANN, con los administradores de ccTLD y con las organizaciones regionales de ccTLD.<sup>57</sup>
- La propuesta se publica para la recepción de comentarios públicos.
- Si hay un apoyo general, el Consejo de la ccNSO votará sobre si se debe o no someterla a votación para obtener la aprobación del ámbito más amplio de miembros.
- Si vota al menos el 50 por ciento de los miembros con derecho a voto y al menos el 66 por ciento de ellos están a favor, entonces la propuesta es aceptada.
- Si se alcanza el umbral de votación, el Consejo de la ccNSO votará para enviar la política a la Junta Directiva de la ICANN, para su aprobación.

Dado que, a nivel local, la mayoría de los ccTLDs cuentan con procesos de políticas propios y bien desarrollados, y dado que la mayoría de los ccTLDs no cuentan con una relación contractual con la ICANN, el proceso de desarrollo de políticas para la ccNSO se utiliza con poca frecuencia. En la última década, sólo una política ha sido desarrollada hasta el final (que se ocupó de la creación de los tan nombrados IDN ccTLDs y tardó varios años en completarse).<sup>58</sup>

Un aspecto importante de destacar es que si, por alguna razón, la Junta Directiva de la ICANN se niega a implementar una política decidida a través del proceso de la ccNSO, queda impedido que dicha Junta Directiva establezca una política sobre ese tema.

Tal rechazo por parte de la Junta Directiva de la ICANN puede estar sujeto al Proceso de Reconsideración o al Panel de Revisión Independiente (IRP)<sup>59</sup>. Téngase en cuenta que muchos ccTLDs cuentan con una política para los procesos de resolución de disputas, aunque los mismos exceden el alcance del proceso de transición de la custodia de la IANA.

---

<sup>56</sup> Una representación gráfica del proceso está disponible aquí: <http://ccnso.icann.org/policy/pdp-15jan13-en.pdf>

<sup>57</sup> Las organizaciones regionales de ccTLD o ROs, como comúnmente se las llama, son: Los ccTLD del Continente Africano (AfTLD), el Consejo de los Dominios de Alto Nivel con Código de País de Asia Pacífico (APTLD), el Consejo de Registros de Dominios Nacionales Europeos de Alto Nivel (CENTR) y los Dominios de Alto Nivel de Latinoamérica y el Caribe (LACTLD). Muchos miembros de estas organizaciones también son miembros de la ccNSO de la ICANN y, en forma inversa, muchos miembros de la ccNSO de la ICANN también son miembros de una o más de estas ROs.

<sup>58</sup> La carta orgánica del IDNC WG (Grupo de Trabajo del Comité de Nombres de Dominio Internacionalizados) se encuentra disponible en: <http://www.icann.org/resources/board-material/resolutions-2009-10-30-en#2>.

<sup>59</sup> La información sobre el IRP se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://iana.org/domains/root/>.

#### **2.1.2.4. Principios y directrices para la delegación y administración de los dominios de alto nivel con código de país**

En esta categoría también se deben considerar los '*Principios y Directrices para la Delegación y Administración de los Dominios de Alto Nivel con Códigos de País*' del GAC (también conocidos como los Principios del GAC 2005), que el GAC considera como "Asesoramiento" formal a la Junta Directiva de la ICANN y como tal está sujeto a las disposiciones estipuladas por los Estatutos en cuanto a este tipo de asesoramiento, al momento de la presentación<sup>60</sup>.

Este Asesoramiento fue elaborado por el GAC en forma privada, y la primera versión de estos principios fue publicada en el año 2000 y posteriormente revisadas para producir la versión del año 2005.

La Sección 1.2 de este documento destaca uno de los principios fundamentales para los gobiernos con respecto a la gestión de los ccTLDs asociados con su código de país o territorio:

*1.2. El principio fundamental es el principio de subsidiariedad. Las políticas de ccTLD deben establecerse a nivel local, a menos que se demuestre que la cuestión tiene un impacto global y la misma necesite ser resuelta en un marco internacional. La mayor parte de las cuestiones de política de ccTLD son de naturaleza local y, por lo tanto, deben ser tratadas por la comunidad local de Internet de conformidad con la legislación nacional.*

Además, la Sección 7.1 de este documento puede ser relevante para la delegación y redelegación de un ccTLD en forma directa:

##### *7.1. Principios*

*La delegación y redelegación constituyen una cuestión nacional y deben resolverse a nivel nacional y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas locales así como los derechos del Registro de ccTLD existente. Una vez que se ha alcanzado una decisión formal definitiva, la ICANN debe actuar con rapidez para iniciar el proceso de delegación o redelegación de acuerdo con las instrucciones autoritativas que muestran los fundamentos de la decisión.*

#### **2.1.2.5. Marco de Interpretación (Fol) de políticas y directrices vigentes en relación con la delegación y redelegación de nombres de ccTLD**

El objetivo del Grupo de Trabajo sobre el Marco de Interpretación (Fol WG) fue proporcionar lineamientos claros al personal de la IANA y la Junta Directiva de la ICANN respecto a la interpretación del documento RFC1591, con el fin de clarificar las políticas existentes y de

---

<sup>60</sup> Para obtener detalles, visite <https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#XI>

facilitar la implementación coherente y previsible de estas políticas aplicables a las delegaciones y redelegaciones de ccTLDs.

El Foi WG trabajó diligentemente durante tres años para completar su mandato,<sup>61</sup> con miembros representantes de la ccNSO, el GAC, el ALAC (Comité Asesor At-Large) y otros. En este tiempo, el Foi WG produjo documentos de posición preliminares, realizó consultas públicas, presentó informes de situación en forma periódica —tanto a la ccNSO como al GAC—, y finalizó informes individuales sobre todos los temas antes mencionados.

#### **2.1.2.6. Proceso de avance acelerado (para IDN ccTLDs)**

El Proceso de avance acelerado de IDN ccTLDs fue desarrollado por el Grupo de Trabajo del IDNC de la ccNSO (forma corta de IDN ccTLDs) como un prototipo para grupos de trabajo intercomunitarios dentro de la ICANN.

El propósito del proceso acelerado es presentar una cantidad limitada de IDN ccTLDs no contenciosos, asociados con los códigos de dos letras ISO 3166-1, en un marco de tiempo breve para satisfacer la demanda a corto plazo. El ámbito del Grupo de trabajo de IDNC se limitaba al desarrollo de métodos viables (para la introducción de un número limitado de IDN ccTLDs) que no sustituyan a los resultados de política del proceso de desarrollo de políticas de IDN con código de país (IDN ccPDP).

Hasta la fecha 43 IDN ccTLDs han sido insertados en la raíz.

La política oficial sobre IDN ccTLDs producida por el proceso de ccNSO PDP, y el primer uso de este proceso, debe finalizarse a principios de 2015.

---

<sup>61</sup> Actualmente, el Informe Final del Foi WG está a la espera de aprobación y se puede encontrar en <http://ccnso.icann.org/workinggroups/foi-final-07oct14-en.pdf>



### 2.1.3. Acuerdos existentes

En líneas generales, existen dos conjuntos de servicios principales que la ICANN, en el desempeño de las funciones de la IANA, brinda a la comunidad de Nombres: la delegación y redelegación (o, más simplemente, quien opera un dominio de alto nivel determinado); y cambios en la zona raíz. Aquí se desglosan por números de función y documentos fuente de políticas.

#### 2.1.3.1. Mapeo de las funciones de la IANA con las fuentes de políticas

**Tabla 4 (T4) - Mapeo de las funciones de la IANA con las fuentes de políticas**

Servicio	Números de función <sup>62</sup>	Fuentes de ccTLD (principales)	Fuentes de ccTLD (complementarias)	Fuentes de gTLD (principales)	Fuentes de gTLD (complementarias)
Delegación y Redelegación	T1-4, T1-5	T3-1, T3-M	T3-3, T3-4, T3-6, T3-7, T3-12	T3-10, T3-11	T3-A, T3-2, T3-5
Cambios a la zona raíz	T1-1, T1-2, T1-3, T1-6, T1-7, T1-8, T2-2	T3-1, T3-K	T3-3, T3-6, T3-7	T3-10, T3-11	T3-5, T3-8, T3-9

Mientras que las funciones de la IANA juegan un rol fundamental en el funcionamiento apropiado del DNS, es importante tener en cuenta que el rol, tanto del Operador de las funciones de la IANA como del proveedor actual del Contrato de funciones de la IANA (la NTIA) es sólo una parte del proceso más amplio.

Dado que los procesos de delegación y redelegación son tan diferentes para los ccTLDs y los gTLDs, los hemos mantenido separados.

- Delegación y redelegación de ccTLDs
- Delegación y redelegación de gTLDs
- Cambios a la zona raíz

En las tablas que se presentan a continuación, los pasos del proceso en el que participa el Operador de las funciones de la IANA se resaltan en verde y aquellos en los que participa la NTIA están resaltados en azul.

<sup>62</sup> Consulte la Sección 1.a para encontrar la ‘Lista de las funciones de la IANA utilizada por las comunidades de Nombres’.

#### **2.1.4. Delegación y redelegación de los ccTLDs**

La información de esta sección se presenta en tres tablas, de la siguiente manera:

- i. Delegación y redelegación de ccTLDs en virtud del documento RFC1591
- ii. Solicitud de una cadena de IDN ccTLD por decisión de la Junta Directiva sobre el Proceso de avance acelerado de IDN ccTLDs (no delegación)
- iii. Descripción del Proceso de Desarrollo de Políticas de la ccNSO

**2.1.4.1. Delegación y redelegación de los ccTLDs en virtud de la RFC1591**

**Tabla 5 (T5) - Delegación y redelegación de los ccTLDs en virtud de la RFC1591**

Paso	Descripción del paso del proceso	Realizado por								Referencias
		Personal de la ICANN	Junta Directiva de la ICANN	ccNSO	Operador de Registro	Gobierno nacional o administración territorial	NTIA	IANA	RZM <sup>63</sup>	
T5-1	Presentación de solicitud de delegación o redelegación				x					T3-1 (3.1, 3.4, 3.6) T3-11 (C.2.9.2.c)
T5-2	Presentación de solicitud de delegación o redelegación por parte de un gobierno nacional o administración territorial					X				T3-7 (1.7) T3-11 (C.2.9.2.c)
T5-3	Validación de autenticidad de la solicitud de delegación o redelegación							x		-

<sup>63</sup> RZM = Mantenedor de la zona raíz

Paso	Descripción del paso del proceso	Realizado por								Referencias
		Personal de la ICANN	Junta Directiva de la ICANN	ccNSO	Operador de Registro	Gobierno nacional o administración territorial	NTIA	IANA	RZM <sup>63</sup>	
T5-4	Verificación de cumplimiento con las políticas, procedimientos y requisitos establecidos, así como asistencia a los solicitantes							x		T3-1 (3.1, 3.4, 3.6) T3-7 (1.7) T3-11 (C.2.9.2.c) T3-12 T3-13
T5-5	Moción de la Junta Directiva de la ICANN		x							-
T5-6	Verificación de que la solicitud cumple con las políticas establecidas y aprobación						x			T3-1 (3.1, 3.4, 3.6) T3-7 (1.7), T3-12, T3-13
T5-7	Implementación de la modificación en la zona raíz, si corresponde								x	-
T5-8	Actualización de la base de datos WHOIS de la zona raíz							x		T3-11 (C.2.9.2.b)

**2.1.4.2. Solicitud de una cadena de IDN ccTLD por decisión de la Junta Directiva sobre el Proceso de avance acelerado de IDN ccTLDs (no delegación)**

**Tabla 6 (T6) - Solicitud de una cadena de IDN ccTLD por decisión de la Junta Directiva sobre el Proceso de avance acelerado de IDN ccTLDs (no delegación)**

Paso	Descripción del paso del proceso	Realizado por								Referencias
		Personal de la ICANN	Junta Directiva de la ICANN	ccNSO	Operador de Registro	Gobierno nacional o administración territorial	NTIA	IANA	Externa evaluadores	
T6-1	Solicitud de una cadena de caracteres de IDN ccTLD conforme los requisitos del Proceso de avance acelerado				x	x				T3-13
T6-2	Revisión de la solicitud conforme los requisitos específicos para los IDN ccTLD	x							x	T3-13

T6-2a	Si la cadena de caracteres solicitada es aprobada, el operador de registro puede proceder con la solicitud de delegación de conformidad con el proceso estándar										T3-13
T6-2b	Si la cadena de caracteres solicitada es denegada debido a considerarse confusamente similar, el solicitante puede pedir una evaluación del EPSRP (Panel de revisión del proceso de similitud extendido) B-3										T3-13
T6-2c	Si la cadena de caracteres solicitada no cumple con otros criterios de solicitud, es denegada.										T3-13

T6-3	Evaluación del Panel de revisión del proceso de similitud extendido									x	T3-13
T6-3a	El panel considera que las versiones de la cadena de caracteres solicitada, en mayúsculas y minúsculas, no son confusamente similares a las entradas de ISO3166. (se debe proceder con el proceso de delegación)										T3-13

T6-3b	El panel constata que alguna de las versiones, en mayúsculas o minúsculas, de la cadena de caracteres solicitada es confusamente similar a las entradas de ISO3166. (decisión de la ICANN para continuar o no con el proceso de delegación)									T3-13
T6-3c	El panel considera que las versiones de la cadena de caracteres solicitada, en mayúsculas y minúsculas, son confusamente similares a las entradas de ISO3166. (no debe proceder con proceso de delegación)									T3-13



T6-4	Delegación y re delegación de los IDN ccTLDs de conformidad con T5.									
------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### 2.1.4.3. Descripción del Proceso de Desarrollo de Políticas de la ccNSO

**Tabla 7 (T7) - Descripción del Proceso de Desarrollo de Políticas de la ccNSO**

Paso	Descripción del paso del proceso	Realizado por								Referencias
		Personal de la ICANN	Junta Directiva de la ICANN	Consejo de la ccNSO	Gerente de asuntos	Miembros de la ccNSO	GAC	IANA	NTIA	
T7-1	<p>Solicitud de un informe de cuestiones (los solicitantes pueden ser):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo de la ccNSO</li> <li>• Junta Directiva de la ICANN</li> <li>• Una o más Organizaciones Regionales</li> <li>• Una organización de apoyo o un comité asesor de la ICANN.</li> <li>• Miembros de la ccNSO (al menos 10 miembros)</li> </ul>									T3-6 (1)
T7-2	Designación de un Gerente de asuntos			x						T3-6 (2)
T7-3	El Gerente de asuntos genera un Informe de cuestiones relacionadas y recomendaciones en el caso de requerirse un PDP				x					T3-6 (2)

T7-4	El consejo general de la ICANN o el Consejo de la ccNSO deciden con una mayoría calificada de votos si el asunto se encuentra dentro del alcance de la ICANN y dentro del alcance del PDP de la ccNSO.	x		x						T3-6 (2) Y Anexo C
T7-5	El Consejo de la ccNSO vota si iniciar o no un PDP. Si no, paso 21			x						T3-6 (3)
T7-6	Si el Consejo de la ccNSO vota a favor de iniciar un PDP, el mismo designa a un equipo de tareas (o un mecanismo alternativo según decisión del Consejo) para llevar a cabo la labor del PDP			x						T3-6 (4,5,7,8)
T7-7	Aviso público de inicio de un PDP para la presentación de comentarios (incluyendo la notificación directa al GAC por parte del Consejo de la ccNSO)				x					T3-6 (6)
T7-8	El equipo de tareas (o mecanismo alternativo) produce un informe inicial de cuestiones relacionadas, para consulta pública Nota: esta puede ser una tarea bastante compleja que fácilmente puede extenderse a varios años y que cuenta con umbrales de aprobación incorporados al proceso.				x					T3-6 (7,8,9)

T7-9	El equipo de tareas (o mecanismo alternativo) genera un informe final tomando en cuenta los resultados de la consulta pública				x					T3-6 (9)
T7-10	Opinión o asesoramiento del GAC						x			T3-6 (10)
T7-11	Consideración y votación por parte del Consejo de la ccNSO (si no es aprobado por al menos 14 miembros del Consejo, paso 20)			x						T3-6 (10,11,12)
T7-12	Votación de los miembros sobre la aceptación del informe final (para la primera ronda, que de un mínimo del 50% de todos los miembros con derecho a voto el 66% vote a favor, en la segunda ronda es el 66% de todos los miembros con derecho a voto)					x				T3-6 (13)
T7-13	Si los miembros aceptan, el Gerente de Asuntos preparará un informe para la Junta Directiva de la ICANN				x					T3-6 (14)
T7-14	El Consejo de la ccNSO examina y aprueba el Informe para la transmitirlo a la Junta Directiva de la ICANN			x						T3-6 (14)
T7-15	La Junta Directiva de la ICANN vota sobre la aprobación del informe [el mismo no es aceptado si la mayoría calificada (66% de los miembros de la Junta Directiva) votan en contra.]		x							T3-6 (15)

T7-15	Si la Junta Directiva aprueba e informe, se convierte en una política cuya implementación es indicada al personal (Implementación, véase el paso 21)		x							T3-6 (16)
T7-15b	Si es rechazado, las recomendaciones son enviadas de regreso al Consejo de la ccNSO para ser modificadas		x							T3-6 (15)
T7-16	Si el informe es enviado de regreso al Consejo de la ccNSO, dicho Consejo deberá considerar si hacer cambios			x						T3-6 (15)
T7-17	El Consejo de la ccNSO vota sobre enviar el informe (modificado o no) a la Junta Directiva de la ICANN, para su aprobación.			x						T3-6 (15)
T7-18	El Gerente de Asuntos transmite el informe a la Junta Directiva de la ICANN, conjuntamente con la información relevante.				x					T3-6 (15)
T7-19	La Junta Directiva de la ICANN vota sobre la aceptación del informe		x							T3-6 (15)
T7-19a	Si la Junta Directiva aprueba el informe, el mismo se convierte en política.		x							T3-6 (15)

T7-19b	Si la Junta Directiva rechaza posponer el asunto, el mismo es tratado: la Junta Directiva de la ICANN no puede adoptar ninguna política relacionada con las cuestiones del informe.		x							T3-6 (15) (15)
T7-20	Rescisión del PDP		x	x		x				T3-6 (15) (3, 11, 13, 15)
T7-21	Si es política, la implementación es indicada por la Junta Directiva	x								T3-6 (15) (16)

## 2.1.5. Delegación y redelegación de los gTLDs

### 2.1.5.1. Pasos del proceso para la delegación y redelegación de los gTLDs

**Tabla 8 (T8) - Pasos del proceso para la delegación y redelegación de los gTLDs**

Paso	Descripción del paso del proceso	Realizado por							Función <sup>64</sup>
		Personal de la ICANN	Junta Directiva de la ICANN	GNSO	Operador de Registro	NTIA	IANA	RZM <sup>65</sup>	
T8-1	Desarrollo de las políticas de consenso			x					
T8-2	Aprobación de las políticas de consenso		x						
T8-3	Implementación de las políticas de consenso, incluyendo:	x		x					
T8-3	Finalización del Acuerdo de Registro	x	x	x					
T8-3b	Aprobación del gTLD para delegación	x							
T8-3c	Firma del Acuerdo de Registro	x			x				
T8-4	Prueba anterior a la delegación	x			x				
T8-5	Requisito de delegación por parte de los operadores de registro o por parte de la ICANN en caso de una acción EBERO	x			x				
T8-6	Verificación del proceso, comprobaciones técnicas y de políticas					x	x		T1-2, T1-5, T1-6, T1-7, T1-8
T8-7	Aprobación de la delegación del gTLD					x			
T8-8	Cambio en la raíz							x	

<sup>64</sup> Consulte la Sección 1.a para encontrar la 'Lista de las funciones de la IANA utilizada por las comunidades de Nombres'.

<sup>65</sup> RZM = Mantenedor de la zona raíz

Paso	Descripción del paso del proceso	Realizado por							Función <sup>64</sup>
		Personal de la ICANN	Junta Directiva de la ICANN	GNSO	Operador de Registro	NTIA	IANA	RZM <sup>65</sup>	
T8-9	Actualización de la base de datos WHOIS de la zona raíz						X		T1-3, T1-6, T1-8



## 2.1.6. Modificación del archivo de la zona raíz para los ccTLDs y gTLDs

### 2.1.6.1. Pasos del proceso de modificación del archivo de la zona raíz para los ccTLDs y gTLDs

**Tabla 9 (T9) - Pasos del proceso de modificación del archivo de la zona raíz para los ccTLDs y gTLDs**

Paso N.º	Descripción del paso del proceso	Actualmente realizado por	Funciones de la IANA <sup>66</sup>
T9-1	Presentación de la solicitud de modificación	Administrador del ccTLD u Operador del Registro del gTLD	
T9-2	Validación de la solicitud de cambio	Personal de la ICANN	
T9-3	Verificación del cumplimiento con las políticas y los procedimientos establecidos	IANA y NTIA	T1-3, T1-6, T1-8
T9-4	Implementación de la modificación en la zona raíz, si corresponde	Mantenedor de la zona raíz	
T9-5	Actualización de la base de datos WHOIS de la zona raíz	IANA	T1-3, T1-6, T1-8

### 2.1.7. Descripción de los pasos del proceso de desarrollo e implementación de políticas para los gTLDs

La siguiente tabla muestra los documentos que brindan la descripción de cada uno de los pasos del procedimiento mencionados anteriormente, conjuntamente con enlaces URL a esos documentos. Téngase en cuenta que las referencias para la implementación de las políticas de gTLD son para la ronda actual de nuevos gTLDs. También ha de considerarse que actualmente hay en marcha un Grupo de Trabajo de la GNSO sobre políticas e implementación, el cual podría afectar el proceso de implementación de las recomendaciones de política en el futuro.<sup>67</sup>

#### 2.1.7.1. Descripción de los pasos del proceso de desarrollo e implementación de políticas para los gTLDs

**Tabla 10 (T10) - Descripción de los pasos del proceso de desarrollo e implementación de políticas para los gTLDs**

Paso N.º	Descripción del paso del proceso	Referencia(s)	Enlace a URL
T10-A-1	Desarrollo de las políticas de consenso para los gTLDs	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estatutos de la ICANN, Anexo A</li><li>• Diagrama visual del PDP de la GNSO</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-A-02-25-en#AnnexA">https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-A-02-25-en#AnnexA</a></li><li>• <a href="http://gns0.icann.org/en/basics/policy-development-process-flow-10jul14-en.pdf">http://gns0.icann.org/en/basics/policy-development-process-flow-10jul14-en.pdf</a></li></ul>

<sup>66</sup> Consulte la Sección 1.a para encontrar la 'Lista de las funciones de la IANA utilizada por las comunidades de nombres'.

<sup>67</sup> El Grupo de Trabajo sobre Políticas e Implementación se encuentra disponible en <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=41899467>

Paso N.º	Descripción del paso del proceso	Referencia(s)	Enlace a URL
T10-A-2	Aprobación de las políticas de consenso para los gTLDs	Sección 9 de los Estatutos, Anexo A	Véase el enlace de arriba
T10-A-3	Implementación de las políticas de consenso para los gTLDs, incluyendo:	Sección 10 de los Estatutos, Anexo A	Véase el enlace de arriba
T10-A-3a	Finalización del Acuerdo de Registro, incluyendo los términos para la delegación, redelegación y modificación del servidor de nombres e información de contacto para los gTLDs.	Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD: Módulo 5, Sección 5.1	<a href="http://newgtlds.icann.org/en/applicants/agb">http://newgtlds.icann.org/en/applicants/agb</a>
T10-A-3b	Aprobación de los gTLDs para delegación	Igual que para 1.c.i	Igual que para T10-A-3a
T10-A-3c	Firma de los Acuerdos de Registro	Igual que para 1.c.i	Igual que para T10-A-3a
T10-A-4	Prueba previa a la delegación de los gTLDs aprobados que cuentan con acuerdo firmado	Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD: Módulo 5, Sección 5.2	Igual que para T10- A-3a
T10-A-5	Requisito de delegación por parte de los operadores de registro o por parte de la ICANN en caso de una acción EBRERO	Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD: Módulo 5, Sección 5.2	Igual que para T10-A-3a
T10-A-6	Verificación de que las comprobaciones técnicas, del proceso y de políticas han sido verificadas con éxito	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secciones C.2.9.2, C.2.9.2.a y C.2.9.2.d del Contrato de funciones de la IANA</li> <li>SAC067 Resumen e Historial de las Funciones de la IANA</li> </ul>	<a href="http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf">http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf</a>  <a href="https://www.icann.org/en/system/files/files/sac-067-en.pdf">https://www.icann.org/en/system/files/files/sac-067-en.pdf</a>
T10-A-7	Aprobación de la delegación de gTLDs	Sección C.2.9.2.d del Contrato de funciones de la IANA	Igual a T10-A-6
T10-A-8	Delegación/redelegación de los gTLDs en la raíz	Secciones C.2.9.2.d y C.2.9.2.f del Contrato de funciones de la IANA	Igual a T10-A-6
T10-A-9	Actualización de la base de datos WHOIS de la zona raíz	Sección C.2.9.2.b del Contrato de funciones de la IANA	Igual a T10-A-6

<b>Paso N.º</b>	<b>Descripción del paso del proceso</b>	<b>Referencia(s)</b>	<b>Enlace a URL</b>
T10-B-1	Presentación de la solicitud de modificación	Secciones C.2.9.2, C.2.9.2.a y C.2.9.2.b del Contrato de funciones de la IANA	Igual a T10-A-6
T10-B-2	Validación de la solicitud de cambio	Sección C.2.9.2.b del Contrato de funciones de la IANA	Igual a T10- A-6
T10-B-3	Verificación del cumplimiento con las políticas y los procedimientos establecidos	Sección C.2.9.2.b del Contrato de funciones de la IANA	Igual a T10-A-6
T10-B-4	Implementación de la modificación en la zona raíz, si corresponde	Sección C.2.9.2.b del Contrato de funciones de la IANA	Igual a T10-A-6
T10-B-5	Actualización de la base de datos WHOIS de la zona raíz	Sección C.2.9.2.b del Contrato de funciones de la IANA	Igual a T10-A-6

## 2.1.8. Descripción del proceso de la política de resolución de disputas

### 2.1.8.1. ccTLDs - Esto está incluido en la porción de ccTLD al inicio de la sección

### 2.1.8.2. gTLDs - Descripción del proceso de la política de resolución de disputas

La siguiente tabla muestra los procesos de resolución de disputas para cada uno de los pasos del proceso para los gTLDs, conjuntamente con enlaces de URL asociados, según corresponda.

**Tabla 11 (T11) - Descripción de la política de gTLD para los procesos de resolución de disputas**

Paso N.º	Descripción del paso del proceso	Proceso de resolución de disputas (DRP)	Título(s) del documento y enlace(s) de URL
T11-A-1	Desarrollo de las políticas de consenso para los gTLDs <sup>68</sup>	No existe ningún DRP dentro del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la GNSO, aunque la Sección 3.6 de las Directrices para Grupos de Trabajo de la GNSO contiene una metodología estándar para la toma de decisiones y la Sección 3.7 brinda un proceso de apelación.	Manual del Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO: <a href="http://gns0.icann.org/council/annex-2-pdp-manual-26mar14-en.pdf">http://gns0.icann.org/council/annex-2-pdp-manual-26mar14-en.pdf</a>  Directrices para Grupos de Trabajo de la GNSO: <a href="http://gns0.icann.org/council/annex-1-gns0-wg-guidelines-26mar14-en.pdf">http://gns0.icann.org/council/annex-1-gns0-wg-guidelines-26mar14-en.pdf</a>
T11-A-2	Aprobación de las políticas de consenso para los gTLDs	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la Junta Directiva rechaza las recomendaciones de políticas de la GNSO que fueron adoptadas por una mayoría simple<sup>69</sup>, no hay DRP.</li> <li>• Si la Junta Directiva rechaza las recomendaciones de políticas de la GNSO que fueron adoptadas por una mayoría calificada<sup>70</sup>:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusión de la GNSO y la Junta Directiva</li> <li>- Posible recomendación complementaria de la GNSO</li> <li>- Se requieren 2/3 de los</li> </ul> </li> </ul>	Sección 8 del PDP de la GNSO, Anexo A de los Estatutos de la ICANN <a href="https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#AnnexA">https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#AnnexA</a>  <u>Reconsideración</u> Sección 2 del Artículo IV de los Estatutos de la ICANN: <a href="https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#AnnexA">https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#AnnexA</a>

<sup>68</sup> La GNSO desarrolla políticas para los nombres de segundo nivel del gTLD y para los nombres de alto nivel de nuevos gTLD, de conformidad con el Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) establecido en el Anexo A de los Estatutos de la ICANN, así como con el Manual del Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO y las Directrices para Grupos de Trabajo de la GNSO. El modelo de grupos de trabajo es el medio utilizado para el desarrollo de políticas; se promueve la participación de todos los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO, así como de los Comités Asesores y Organizaciones de Apoyo de la ICANN. La Sección 3.2 de las Directrices para Grupos de Trabajo indica que los grupos de trabajo "deben reflejar la diversidad y la representatividad de la comunidad".

<sup>69</sup> Una mayoría simple de la GNSO se define como más del 50% en cada una de las dos Cámaras del Consejo de la GNSO, Cámara de Partes Contratadas y Cámara de Partes No Contratadas.

<sup>70</sup> Una mayoría calificada de la GNSO se define como uno de los siguientes: (a) dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo de cada Cámara, o (b) las tres cuartas partes (3/4) de una Cámara y la mayoría de la otra Cámara.

Paso N.º	Descripción del paso del proceso	Proceso de resolución de disputas (DRP)	Título(s) del documento y enlace(s) de URL
		<p>votos de la Junta Directiva para rechazar una política aprobada por la mayoría calificada del Consejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los dos casos anteriores, las personas o entidades afectadas negativamente podrían solicitar la reconsideración por parte de la Junta Directiva.</li> <li>• Debido a que la Junta Directiva toma una decisión respecto a la aprobación de las políticas de consenso, una parte materialmente afectada podría solicitar una revisión independiente.</li> </ul>	<p><a href="https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#IV">es/bylaws-2012-02-25-en#IV</a></p> <p>Revisión independiente Sección 3 del Artículo IV de los Estatutos de la ICANN: <a href="https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#IV">https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#IV</a></p>
T11-A-3	Implementación de las políticas de consenso para los gTLDs, incluyendo:	<p>En forma adicional a la mención de la posibilidad de conformar un Equipo de Revisión para la Implementación, el Manual de PDP prevé que: "Si la implementación propuesta es considerada incongruente con las recomendaciones del Consejo de la GNSO, este consejo podría notificar a la Junta Directiva y solicitarle que analice la propuesta de implementación. Hasta tanto la Junta Directiva haya considerado la solicitud del Consejo de la GNSO, el personal de la ICANN debería abstenerse de implementar la política, aunque podría seguir elaborando los detalles de la implementación propuesta mientras la Junta Directiva considera dicha solicitud". Actualmente hay en marcha un Grupo de Trabajo de la GNSO sobre políticas e implementación, del cual se esperan recomendaciones que definirían aún más los procesos de implementación, incluidos los procedimientos adicionales para hacer frente a los conflictos que pudiesen surgir.</p>	<p>Sección 10 del PDP de la GNSO, Anexo A de los Estatutos de la ICANN <a href="https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#AnnexA">https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#AnnexA</a></p> <p>Espacio wiki del Grupo de Trabajo sobre Políticas e Implementación: <a href="https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=41899467">https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=41899467</a></p> <p>Página del Proyecto de la GNSO: <a href="http://gns0.icann.org/en/group-activities/active/policy-implementation">http://gns0.icann.org/en/group-activities/active/policy-implementation</a></p>

Paso N.º	Descripción del paso del proceso	Proceso de resolución de disputas (DRP)	Título(s) del documento y enlace(s) de URL
T11-A-3a	Finalización del Acuerdo de Registro, incluyendo los términos para la delegación, redelegación y modificación del servidor de nombres e información de contacto para los gTLDs.	<p>Para la ronda actual de nuevos gTLDs, esto ocurrió como parte de la etapa 1.c arriba mencionada. Los resultados se reflejan, en su mayoría, en el Módulo 5 de la Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD, donde se incluye el acuerdo de registro base, así como los siguientes DRPs: Sistema Uniforme de Suspensión Rápida, Proceso de Resolución de Disputas Posterior a la Delegación, Proceso de Resolución de Disputas por Restricciones del Registro y Proceso de Resolución de Disputas por Compromisos de Interés Público.<sup>71</sup></p> <p>Debido a que la Junta Directiva toma una decisión respecto a la aprobación del acuerdo de registro, una parte materialmente afectada podría solicitar una revisión independiente.</p>	<p>Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD (AG):  <a href="http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb">http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb</a></p> <p><u>Revisión independiente</u>  Sección 3 del Artículo IV de los Estatutos de la ICANN:  <a href="https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#IV">https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#IV</a></p>
T11-A-3b	Aprobación de los gTLDs para delegación	<p>Para la ronda actual de nuevos gTLDs, el Módulo 1 de la Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD (AG) brinda un resumen de las condiciones requeridas para la aprobación de la delegación, y los módulos siguientes proporcionan detalles de esas condiciones. Módulo 3 de la Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD (AG) contiene procedimientos de objeción y procedimientos de resolución de disputas; el Módulo 4 contiene los procedimientos para la resolución de disputas por cadenas de caracteres.</p> <p>Un solicitante cuya cadena de caracteres de gTLD no es aprobada para su delegación podría solicitar la reconsideración por parte de la Junta Directiva.</p>	<p>Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD (AG):  <a href="http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb">http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb</a></p> <p><u>Reconsideración</u>  Sección 2 del Artículo IV de los Estatutos de la ICANN:  <a href="https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#IV">https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#IV</a></p>
T11-A-3c	Firma de los Acuerdos	Para la actual ronda de nuevos	Guía para el Solicitante de Nuevos

<sup>71</sup> Estos procedimientos de resolución de disputas son aplicables a todos los nuevos gTLDs tras la delegación, excepto el RRDRP (Proceso de Resolución de Disputas por Restricciones del Registro) que se aplica únicamente a los nuevos gTLDs basados en la comunidad. No constituyen desafíos para la aprobación del Acuerdo de Registro en sí mismo.

Paso N.º	Descripción del paso del proceso	Proceso de resolución de disputas (DRP)	Título(s) del documento y enlace(s) de URL
	de Registro	gTLD, las Secciones 1.1.5 y 5.1 de la Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD (AG) cubren la ejecución del Acuerdo de Registro. Para este paso no se aplica ningún DRP.	gTLD (AG): <a href="http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb">http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb</a>
T11-A-4	Prueba previa a la delegación de los gTLDs aprobados que cuentan con acuerdo firmado	Para la ronda actual de nuevos gTLDs, la Sección 5.2 se refiere a la prueba previa a la delegación (PDT). También describe los procesos que un solicitante puede tomar en caso de no pasar algún elemento de la PDT.	Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD (AG): <a href="http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb">http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb</a>
T11-A-5	Requisito de delegación por parte de los operadores de registro o por parte de la ICANN en caso de una acción del Operador de registro back-end de emergencia (EBERO).	<p>Para la ronda actual de nuevos gTLDs, la Sección 5.3 describe el proceso de delegación; refiere a los solicitantes al sitio de la IANA para información sobre delegación.</p> <p>Al solicitar una cadena de caracteres de gTLD, el solicitante expresa su acuerdo con los términos del Módulo 6 de la Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD, que indica: "la aprobación queda a entera discreción de la ICANN" y el solicitante expresa su acuerdo de "NO RECUSAR, EN TRIBUNALES O EN CUALQUIER OTRA SEDE JUDICIAL, UNA DECISIÓN DEFINITIVA TOMADA POR LA ICANN CON RESPECTO A LA SOLICITUD, Y RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER DERECHO A DEMANDAR O A INICIAR UNA CAUSA, EN TRIBUNALES O EN CUALQUIER OTRA SEDE JUDICIAL, SOBRE LA BASE DE CUALQUIER OTRO RECLAMO LEGAL CONTRA LA ICANN Y LOS ASOCIADOS DE LA ICANN CON RESPECTO A LA SOLICITUD." De modo que no hay DRP para este paso.</p> <p>Los Operadores de registro back-end de emergencia (EBEROs) se activan en forma temporaria si un operador de registro de TLD está en riesgo de fallo.</p>	<p>Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD (AG): <a href="http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb">http://newgtlds.icann.org/en/applications/agb</a></p> <p>Procesos de la IANA: <a href="http://www.iana.org/domains/root">http://www.iana.org/domains/root</a></p> <p>Para obtener más información sobre EBEROs, consulte: <a href="https://www.icann.org/resources/pages/ebero-2013-04-02-en">https://www.icann.org/resources/pages/ebero-2013-04-02-en</a></p>
T11-A-6	Verificación de que las comprobaciones técnicas, del proceso y	Tal como se señaló anteriormente en esta sección, este paso es actualmente realizado por el	Contrato de funciones de la IANA: <a href="http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-">http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-</a>

Paso N.º	Descripción del paso del proceso	Proceso de resolución de disputas (DRP)	Título(s) del documento y enlace(s) de URL
	de políticas han sido verificadas con éxito	Operador de las Funciones de la IANA y la NTIA. Cualquier disputa será manejada de conformidad con los términos del Contrato de funciones de la IANA.	<a href="#">final award and sacs.pdf</a>
T11-A-7	Aprobación de la delegación de gTLDs	Tal como se señaló anteriormente en esta sección, este paso es actualmente realizado por la NTIA. Cualquier disputa será manejada de conformidad con los términos del Contrato de funciones de la IANA.	Contrato de funciones de la IANA: <a href="http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf">http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final award and sacs.pdf</a>
T11-A-8	Delegación/redelegación de los gTLDs en la raíz	Tal como se señaló anteriormente en esta sección, este paso es actualmente realizado por el Mantenedor de la zona raíz. Cualquier disputa relacionada con este paso será manejada de conformidad con el Acuerdo de Cooperación entre la NTIA y el Mantenedor de la zona raíz.	Acuerdo de Cooperación entre la NTIA y Verisign: <a href="http://www.ntia.doc.gov/page/verisign-cooperative-agreement">http://www.ntia.doc.gov/page/verisign-cooperative-agreement</a>
T11-A-9	Actualización de la base de datos WHOIS de la zona raíz	Tal como se señaló anteriormente en esta sección, este paso es actualmente realizado por el Operador de las Funciones de la IANA. Cualquier disputa relacionada con este paso será manejada de conformidad con el Contrato de funciones de la IANA.	Contrato de funciones de la IANA: <a href="http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final award and sacs.pdf">http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final award and sacs.pdf</a>
T11-B-1	Presentación de la solicitud de modificación	Tal como se señaló anteriormente en esta sección, este paso es actualmente realizado por el Operador del TLD.	Procesos de la IANA: <a href="http://www.iana.org/domains/root">http://www.iana.org/domains/root</a>
T11-B-2	Validación de la solicitud de cambio	Tal como se señaló anteriormente en esta sección, este paso es actualmente realizado por el Operador de las Funciones de la IANA y la NTIA. Cualquier disputa relacionada con este paso será manejada de conformidad con el Contrato de funciones de la IANA.	Contrato de funciones de la IANA: <a href="http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final award and sacs.pdf">http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final award and sacs.pdf</a>
T11-B-3	Verificación del cumplimiento con las políticas y los procedimientos establecidos	Tal como se señaló anteriormente en esta sección, este paso es actualmente realizado por el Operador de las Funciones de la IANA y la NTIA. Cualquier disputa será manejada de conformidad con los términos del Contrato de funciones de la IANA.	Contrato de funciones de la IANA: <a href="http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final award and sacs.pdf">http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final award and sacs.pdf</a>



<b>Paso N.º</b>	<b>Descripción del paso del proceso</b>	<b>Proceso de resolución de disputas (DRP)</b>	<b>Título(s) del documento y enlace(s) de URL</b>
T11-B-4	Implementación de la modificación en la zona raíz, si corresponde	Tal como se señaló anteriormente en esta sección, este paso es actualmente realizado por el Mantenedor de la zona raíz. Cualquier disputa relacionada con este paso será manejada de conformidad con el Acuerdo de Cooperación entre la NTIA y el Mantenedor de la zona raíz.	Acuerdo de Cooperación entre la NTIA y Verisign: <a href="http://www.ntia.doc.gov/page/verisign-cooperative-agreement">http://www.ntia.doc.gov/page/verisign-cooperative-agreement</a>
T11-B-5	Actualización de la base de datos WHOIS de la zona raíz	Tal como se señaló anteriormente en esta sección, este paso es actualmente realizado por el Operador de las Funciones de la IANA. Cualquier disputa relacionada con este paso será manejada de conformidad con el Contrato de funciones de la IANA.	Contrato de funciones de la IANA: <a href="http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf">http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf</a>

## **2.2. Acuerdos existentes previos a la transición: supervisión y responsabilidad (Sección 2B de la RFP del ICG)**

### **2.2.1. Definiciones de supervisión y responsabilidad**

A los efectos de esta sección, la supervisión y la responsabilidad en la rendición de cuentas del Operador de las funciones de la IANA se refiere a la supervisión y la responsabilidad independientes. Específicamente, la supervisión y la responsabilidad en la rendición de cuentas se definen como:

- Supervisión (del Operador de las funciones de la IANA que lleva a cabo las acciones y actividades del DNS): La supervisión se lleva a cabo por una entidad que es independiente del Operador y tiene acceso a toda la información relevante para vigilar o aprobar las acciones y actividades que están siendo supervisadas.
- Responsabilidad en la rendición de cuentas: La responsabilidad estipula la capacidad de una entidad independiente para imponer consecuencias vinculantes a fin de garantizar que el Operador de las funciones de la IANA cumpla con sus acuerdos documentados y aceptados formalmente, así como con las normas y expectativas.

### **2.2.2. Supervisión y responsabilidad para los servicios y actividades de las Funciones de la IANA relativas tanto a los ccTLDs como a los gTLDs**

Tanto los ccTLDs como los gTLDs se benefician a partir de la supervisión y la responsabilidad en la rendición de cuentas proporcionadas por la NTIA en su rol como Administrador del Contrato de funciones de la IANA y Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz.

La disposición de supervisión general del Operador de las funciones de la IANA para los servicios y actividades listados en la Sección I para los TLDs es realizada por los beneficiarios directos de los servicios; es decir, los administradores de ccTLD y los operadores de registro de gTLD y la NTIA como el contratista para el Contrato de funciones de la IANA. Los operadores de registro y administradores de TLD realizan la supervisión mediante el monitoreo del tratamiento de las solicitudes de la IANA que presentan. La NTIA, como Administrador de la zona raíz, supervisa mediante la verificación de ese proceso que las comprobaciones técnicas y de políticas fuesen confirmadas con éxito, y también mediante la administración del Contrato de funciones de la IANA mencionado en otras partes de esta sección. Por lo tanto los registratarios y usuarios de TLDs realizan una supervisión limitada cuando intentan utilizar nombres de dominio de segundo nivel.

Tal como se ha señalado en las secciones anteriores, existen muy pocas políticas operativas de la ICANN que afectan a los ccTLDs, más allá del documento RFC1591. De este modo, los ccTLDs se basan en gran parte en la actuación de la NTIA como Administrador y Gerente para garantizar la supervisión y responsabilidad independientes (conforme se define más arriba) del Operador para sus acciones y actividades.

### 2.2.3. Actuación de la NTIA como Administrador del Contrato de funciones de la IANA (ccTLDs y gTLDs)

#### 2.2.3.1. Mecanismos de apoyo para la supervisión de la IANA a partir del Contrato de funciones de la IANA para la actuación de la NTIA como Administrador del Contrato

Tabla 12 (T12) - Lista de los mecanismos de apoyo para la supervisión de la IANA que figuran en el Contrato de funciones de la IANA

Obligaciones iniciales por única vez
<ul style="list-style-type: none"><li>○ C.2.6 <i>Transparencia y responsabilidad en la rendición de cuentas: Dentro de los seis (6) meses de adjudicación, el Contratista deberá elaborar, en colaboración con todas las partes interesadas y afectadas que se encuentran enumeradas en la Sección C.1.3, instrucciones de uso que incluyan requisitos técnicos correspondientes a cada una de las funciones de la IANA y deberá publicarlas a través de un sitio web.</i></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>○ C.2.7 <i>Responsabilidad y respeto hacia las partes interesadas: Dentro de los seis (6) meses de adjudicación, el Contratista deberá elaborar, en colaboración con todas las partes interesadas y afectadas que se encuentran enumeradas en la Sección C.1.3 y para cada una de las funciones de la IANA, un proceso para documentar la fuente de las políticas y los procedimientos, así como la manera en que implementará las políticas y los procedimientos pertinentes a la función de la IANA correspondiente, y deberá publicarlas a través de un sitio web.</i></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>○ C.2.8 <i>Estándares de desempeño: Dentro de los seis (6) meses de la adjudicación, el Contratista deberá desarrollar, en colaboración con todas las partes interesadas y afectadas que se encuentran enumeradas en la Sección C.1.3, estándares de desempeño para cada una de las funciones de la IANA, conforme a lo establecido desde C.2.9 hasta C.2.9.4, y también deberá publicarlos a través de un sitio web.</i></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>○ C.2.9.2.b <i>Solicitud de cambio de la base de datos "WHOIS" de la zona raíz y administración de la base de datos: El Contratista deberá mantener, actualizar y hacer accesible al público una base de datos "WHOIS" de la zona raíz, que contenga información de contacto actualizada y verificada para todos los operadores de registro de TLD. Como mínimo, la base de datos "WHOIS" de la zona raíz estará compuesta por el nombre del TLD; la dirección IP del servidor de nombres primario y secundario para el TLD; los nombres correspondientes de dichos servidores de nombres; la fecha de creación del TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax del operador de registro del TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax del contacto técnico para el operador de registro del TLD; y el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax del contacto administrativo para el operador de registro del TLD; así como informes; fecha de la última actualización de archivos; y cualquier otra información relevante para el TLD que sea solicitada por el operador de registro del TLD. El Contratista deberá recibir y procesar las solicitudes de cambio de la base de datos "WHOIS" de la zona raíz, para los TLDs.</i></li></ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.2.9.2.e Automatización de la zona raíz: El Contratista deberá trabajar con la NTIA y el Mantenedor de la zona raíz, y deberá colaborar con todas las partes interesadas y afectadas que se encuentran enumeradas en la Sección C.1.3 para implementar un sistema de gestión de la zona raíz completamente automatizado, dentro de los nueve (9) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato. Como mínimo, el sistema totalmente automatizado debe incluir un sistema seguro (cifrado) para comunicaciones con los clientes; un protocolo de aprovisionamiento automatizado que permita a los clientes gestionar sus interacciones con el sistema de gestión de la zona raíz; una base de datos en línea de las solicitudes de cambio y las acciones subsiguientes a través del cual cada cliente puede ver un registro de su historial de solicitudes y mantener la visibilidad en el progreso de sus solicitudes actuales; y un sistema de prueba que los clientes puedan utilizar para cumplir con los requisitos técnicos de una solicitud de cambio; una interfaz interna para comunicaciones seguras entre el Operador de las funciones de la IANA; el Administrador y el Mantenedor de la zona raíz.</i></li> </ul>
<p><b>Obligaciones continuas</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.2.12.a Gerente del Programa. El contratista proporcionará personal técnico capacitado con conocimientos, de conformidad con los requisitos de este contrato. Todo el personal del contratista que interactúe con el CO (Funcionario de Contrataciones) y el COR (Representante del Funcionario de Contrataciones) debe tener excelentes habilidades de comunicación oral y escrita. "Excelentes habilidades de comunicación oral y escrita" se define como la capacidad de conversar con fluidez, comunicarse de manera efectiva y escribir inteligiblemente en idioma inglés. El Gerente del Programa de Funciones de la IANA organiza, planifica, dirige, asigna personal y coordina la iniciativa general del programa; gestiona las actividades de contratación y subcontratación como la interfaz autorizada con el CO y el COR; garantiza el cumplimiento de las normas y reglamentos federales, y es responsable de lo siguiente:</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.4.1 Reuniones: Programación de revisiones y visitas al lugar que deben tomar lugar anualmente.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.4.2 Informe mensual de progresos del desempeño: El Contratista deberá preparar y presentar al COR un informe de progresos del desempeño, todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes), el cual incluirá información estadística y explicaciones relacionadas con el desempeño de las funciones de la IANA (es decir, la asignación de parámetros de protocolos técnicos; las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz; y la asignación de recursos de numeración de Internet) durante el mes calendario anterior. El informe deberá incluir un resumen explicando los trabajos realizados para cada una de las funciones, con un nivel de detalle adecuado. El informe deberá describir también los eventos de mayor importancia, los problemas encontrados y los cambios proyectados de mayor importancia, si los hubiera, relacionados con la ejecución de los requisitos establecidos de C.2.9 a C.2.9.4.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.4.3 Panel de gestión de la zona raíz: El Contratista deberá trabajar en forma colaborativa con la NTIA, el Mantenedor de la zona raíz y todas las partes interesadas y afectadas que se encuentran enumeradas en la Sección C.1.3, a fin de desarrollar y poner a disposición del público a través de un sitio web, un panel para realizar el seguimiento del flujo de procesos para la gestión de la zona raíz dentro de un plazo de nueve (9) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.</i></li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.4.4 Informes de estándares de desempeño: El Contratista deberá elaborar y publicar informes para cada función discreta de la IANA, en forma coherente con la Sección C.2.8. Los Informes de medición de los estándares de desempeño deberán publicarse todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes) a partir de los seis (6) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.4.5 Encuesta del servicio al cliente (CSS): El Contratista deberá colaborar con la NTIA para desarrollar y llevar a cabo una encuesta anual del servicio al cliente, en consonancia con los estándares de desempeño, para cada una de las funciones discreta de la IANA. La encuesta deberá incluir una sección de retroalimentación de forma individual para cada función de la IANA. Antes de los 30 días posteriores a la realización de la encuesta, el Contratista presentará el Informe de CSS al COR.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.5.1 Datos de auditoría: El Contratista deberá generar y conservar los datos del registro de auditoría del proceso de seguridad durante un año y entregar un informe de auditoría anual al CO y al COR. Todas las operaciones de gestión de la zona raíz se deberán incluir en la auditoría y los registros sobre las solicitudes de cambios para el archivo de la zona raíz. El Contratista conservará estos registros de conformidad con la cláusula 52.215-2. El Contratista, a solicitud, deberá entregar datos de registros de auditoría específicos al CO y al COR.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.5.2 Datos de auditoría de la gestión de la zona raíz: El Contratista deberá generar —y publicar a través de un sitio web— un informe de auditoría mensual basado en la información de ejecución de la Disposición C.9.2 (a-g): Desempeño de funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz. El informe de auditoría deberá identificar cada archivo de la zona raíz y cada solicitud de cambio en la base de datos "WHOIS" de la zona raíz y la política pertinente en virtud de la cual se realizó el cambio, así como identificar las denegaciones de cambio y la política pertinente en virtud de la cual la solicitud de cambio fue rechazada. El informe deberá comenzar antes de los nueve (9) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato y, posteriormente, se deberá entregar al COR antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.5.3 Auditor Externo: El Contratista deberá realizar una auditoría de cumplimiento externa, independiente y especializada, que se realizará anualmente y constituirá una auditoría de todas las disposiciones de seguridad de las funciones de la IANA, respecto a las mejores prácticas existentes y la Sección C.3 del presente contrato.</i></li> </ul>

### **2.2.3.2. Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión**

Los siguientes servicios listados en la Sección I del Contrato de funciones de la IANA se ven afectados por las funciones de supervisión llevadas a cabo por parte de los operadores de registro o administradores de TLD y la NTIA:

**Tabla 13 (T13) - Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión**

a) C.2.9.2 Desempeñar funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz
b) C.2.9.2.a Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz
c) C.2.9.2.b Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz

d)	C.2.9.2.c Delegación y redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD)
e)	C.2.9.2.d Delegación y redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD)
f)	C.2.9.2.e Automatización de la zona raíz
g)	C.2.9.2.f Administración de claves de las Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC)
h)	C.2.9.2.g Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente (CSCRIP)

Los siguientes servicios de la Sección I que no forman parte del Contrato de funciones de la IANA se ven afectados por las funciones de supervisión realizadas por los operadores de registro o administradores de TLD y, este último, también se ve afectado por las funciones de supervisión realizadas por la NTIA:

**Tabla 14 (T14) - Otras funciones de afectadas por las funciones de supervisión**

i)	Gestión del Repositorio de las Prácticas de IDN
j)	Retiro de los códigos de ccTLD

Los servicios b), c), d), e) y j) pueden verse afectados por la supervisión realizada por los registratarios y los usuarios.

### 2.2.3.3. ¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas?

Estas son algunas maneras en las que el Operador de las funciones de la IANA cumple actualmente con su responsabilidad en la rendición de cuentas en cuanto a la prestación de los servicios de la Sección I:

**Tabla 15 (T15) - Formas en que el Operador de las funciones de la IANA cumple con su responsabilidad en la rendición de cuentas**

a.	La limitación del término de vigencia del Contrato de funciones de la IANA y la posibilidad de volver a competir brindan un incentivo para un buen desempeño. Una posible consecuencia de un desempeño pobre es la emisión de una solicitud de propuesta (RFP) y, potencialmente, la adjudicación del contrato a un tercero.
b.	La verificación de ese proceso por parte de la NTIA, las comprobaciones técnicas y de políticas confirmadas con éxito proporcionan una comprobación de que las funciones de IANA han sido realizadas correctamente. Si las comprobaciones no son verificadas, el cambio solicitado a la IANA no será aprobado. El incumplimiento reiterado del Operador de las Funciones de la IANA para desempeñar con eficacia los controles podría resultar en la no renovación del contrato.
c.	Los requisitos de nivel de servicio en el Contrato de Funciones de la IANA brindan medidas objetivas para evaluar el desempeño. La falta de cumplimiento de los requisitos de nivel de servicio resultará, presumiblemente, en advertencias de la NTIA; y el incumplimiento recurrente resultará, presumiblemente, en un impacto negativo sobre la posibilidad de renovar el contrato.

d. Los informes del Contratista de las Funciones de la IANA a la NTIA ofrecen datos para evaluar el desempeño y el cumplimiento de los requisitos de nivel de servicio. La muestra de un desempeño pobre en repetidos informes resultará, presumiblemente, en advertencias de la NTIA; y probablemente impactará en forma negativa sobre la posibilidad de renovar el contrato.
e. El Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente incluido en el Contrato de funciones de la IANA ofrece un medio para resolver problemas, que incluye a aquellos posiblemente causados por el Operador de las funciones de la IANA.
f. El Mantenedor de la zona raíz realiza comprobaciones técnicas independientes para respaldar las realizadas por el Contratista de Funciones de la IANA y la NTIA. Las comprobaciones técnicas problemáticas serán informadas a la NTIA y al Operador de las funciones de la IANA.

#### **2.2.3.4. Jurisdicción**

La jurisdicción para la exigibilidad del Contrato de funciones de la IANA, es los EE.UU.

#### **2.2.4. Revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva (ccTLD y gTLD).**

##### **2.2.4.1. Estatutos de la ICANN relativos a la revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva de la ICANN**

Los Estatutos de la ICANN prevén una revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva (que se aplicaría a la delegación y redelegación de ccTLDs y gTLDs que requieren de la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN antes de ser presentados a la NTIA).<sup>72</sup> Las siguientes secciones son de la Sección 3 del Artículo IV de los Estatutos:

#### **Tabla 16 (T16) - Estatutos de la ICANN relativos a la revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva de la ICANN.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Además del proceso de reconsideración descrito en la Sección 2 del presente artículo, la ICANN deberá contar con un proceso separado para la revisión independiente de terceros sobre las acciones de la Junta Directiva impugnadas por una parte afectada por considerarlas incompatibles con el Acta de Constitución o los Estatutos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>2. Cualquier persona materialmente afectada por una decisión o una acción de la Junta Directiva que manifieste que la misma incumple con las Actas de Constitución o los Estatutos, puede presentar una solicitud para la revisión independiente de dicha decisión o acción. Para considerarse materialmente afectada la persona debe sufrir un daño o perjuicio que esté conectado directa y causalmente a la supuesta infracción de</li> </ul>

<sup>72</sup> Véase la Sección 3 del Artículo IV de los Estatutos en <https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#IV>

<p>los Estatutos o el Acta Constitutiva por parte de la Junta Directiva, y no como resultado de un tercero que actúe en consonancia con las medidas tomadas por la Junta Directiva.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 11. El Panel de Revisión Independiente (IRP) tendrá la facultad de: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ destituir sumariamente las solicitudes presentadas sin fundamento, carentes de sustancia o que sean frívolas o vejatorias;</li> <li>○ solicitar otras declaraciones escritas a la parte que solicita la revisión, a la Junta Directiva, a las organizaciones de apoyo u otras partes;</li> <li>○ declarar si una acción u omisión de la Junta Directiva ha sido inconsistente con las Actas de Constitución o con los Estatutos; y</li> <li>○ recomendar a la Junta Directiva que suspenda alguna acción o decisión, que tome una acción provisional hasta realizar una revisión y que actúe en función de la opinión del IRP.</li> <li>○ consolidar las solicitudes de revisión independiente si los hechos y circunstancias son suficientemente similares; y</li> <li>○ determinar el tiempo para cada procedimiento.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 18. El IRP debe esforzarse para emitir su declaración escrita a más tardar seis meses después de la presentación de la solicitud de revisión independiente. El IRP deberá efectuar su declaración únicamente en función de la documentación, los comprobantes y los argumentos presentados por las partes y, en su declaración, deberá designar específicamente la parte que prevalece. Por lo general, la parte que no prevalece deberá hacerse responsable de todos los costos incurridos por el Proveedor de IRP, pero en un caso extraordinario el IRP puede, en su declaración, asignar hasta la mitad de los costos a la parte que prevalece en función de las circunstancias, incluso una consideración de la racionalidad de las posiciones de las partes y de su contribución al interés público. Cada una de las partes implicadas en los procedimientos del IRP deberá cubrir sus propios gastos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 21. Siempre que sea posible, la Junta Directiva deberá considerar la declaración del IRP en su próxima reunión. Las declaraciones del IRP y la posterior acción de la Junta Directiva sobre esas declaraciones, son definitivas y tienen valor de precedente.</li> </ul>

El proveedor actual de la ICANN para el IRP es el Centro Internacional para la Resolución de Disputas.<sup>73</sup>

Nota: En su Sección 3.4, el documento RFC1591 previó la necesidad de resolución de disputas y que el IRP puede cumplir con este requisito en relación a las delegaciones y redelegaciones.

<sup>73</sup> Puede encontrar detalles en [www.icdr.org](http://www.icdr.org)



#### **2.2.4.2. Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión:**

Los siguientes servicios listados en la Sección I del Contrato de funciones de la IANA se ven afectados por las funciones de supervisión llevadas a cabo por parte de los operadores de registro o administradores de TLD y la NTIA:

- C.2.9.2.c Delegación y redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD)
- C.2.9.2.d Delegación y redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD)

Los siguientes servicios de la Sección I que no forman parte del Contrato de funciones de la IANA se ven afectados por las funciones de supervisión realizadas por los operadores de registro o administradores de TLD y, este último, también se ve afectado por las funciones de supervisión realizadas por la NTIA:

- Retiro de los códigos de ccTLD

En cuanto a las fuentes de las políticas identificadas en la Sección 2.1, no es que se vean afectadas por la supervisión mencionada anteriormente, sino más bien que la política desarrollada e implementada afecta a los servicios prestados por el Operador de las funciones de la IANA. Por ejemplo, la supervisión realizada por la IANA no influye en las políticas de TLD o sobre la implementación de esas políticas, pero las políticas y su implementación determinan cuáles TLDs son permitidos en la zona raíz.

#### **2.2.4.3. ¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas?**

"El Panel de Revisión Independiente contará con la facultad de recomendar que la Junta Directiva de la ICANN suspenda alguna acción o decisión, que tome una acción provisional hasta realizar una revisión y que actúe en función de la opinión del IRP."<sup>74</sup>

#### **2.2.4.4. Jurisdicción**

La jurisdicción para la exigibilidad del Contrato de funciones de la IANA, es los EE.UU.

#### **2.2.5. Actuación de la NTIA como Administrador del Contrato de funciones de la IANA (ccTLDs y gTLDs).**

##### **2.2.5.1. Supervisión como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz**

A partir del documento 068 del SSAC (Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad) contamos con la siguiente definición del rol de la NTIA como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz:<sup>75</sup> "*Como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz, el rol de la NTIA*

<sup>74</sup> Estatutos de la ICANN, Artículo IV: RESPONSABILIDAD Y REVISIÓN, Subsección 11d de la Sección 3.

<sup>75</sup> Documento disponible en <https://www.icann.org/en/system/files/files/sac-068-en.pdf>

*puede ser descrito como la 'autoridad de autorización definitiva' para realizar cambios a los contenidos de la zona raíz y a la información de contacto para las delegaciones de alto nivel. Ésta es la actividad técnica y de política más importante que actualmente realiza la NTIA en relación con las actividades de la IANA."*

Los siguientes son los mecanismos de apoyo a la supervisión de esta función de supervisión:

**Tabla 17 (T17) - Mecanismos de apoyo a la supervisión en el Contrato de funciones de la IANA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Contrato de Funciones de la IANA - C.2.9.2.c Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (ccTLD): El Contratista deberá aplicar los marcos de política existentes en el procesamiento de solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de un ccTLD, tal como el RFC 1591 Estructura del Sistema de Nombres de Dominio y Delegación, los Principios y Directrices del Comité Asesor Gubernamental (GAC) para la Delegación y Administración de Dominios de Alto Nivel con Código de País, y cualquier otra aclaración de estas políticas por parte de las partes interesadas y afectadas como se enumeran en la Sección C.1.3. Si no existe un marco normativo para cubrir un caso específico, el Contratista consultará con las partes interesadas y afectadas, tal como se enumeran en la Sección C.1.3; a las autoridades públicas competentes; y a los gobiernos, sobre cualquier recomendación que no se encuentre dentro de —o sea coherente con— un marco normativo existente. Al formular sus recomendaciones, el Contratista también tendrá en cuenta los marcos nacionales relevantes y las leyes aplicables de la jurisdicción en la cual el registro de TLD se desempeña. El Contratista presentará sus recomendaciones al COR a través de un informe de la delegación y redelegación.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Contrato de funciones de la IANA - C.2.9.2d Delegación y redelegación de un dominio genérico de alto nivel (gTLD): El Contratista deberá verificar que todas las solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de gTLDs sean coherentes con los procedimientos desarrollados por la ICANN. Al hacer una recomendación de delegación o redelegación, el Contratista debe suministrar documentación que verifique que la ICANN ha seguido su propio marco normativo, incluida la documentación específica que demuestre cómo el proceso brindó la oportunidad de aportes a las partes interesadas pertinentes y la manera en que apoyó el interés público global. El Contratista presentará sus recomendaciones al COR a través de un informe de la delegación y redelegación.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>A partir del Volumen 1 de la Propuesta Técnica del Operador, contamos con <a href="https://www.icann.org/en/system/files/files/contract-i-1-31may12-en.pdf">https://www.icann.org/en/system/files/files/contract-i-1-31may12-en.pdf</a>: Cambios al archivo de la zona raíz del DNS, así como con cambios a la base de datos WHOIS de la zona raíz, transmitidos al Administrador para autorización. Estos cambios no pueden ser promulgados sin autorización positiva explícita del Administrador. Una vez que una solicitud ha pasado la revisión y está lista para ser transmitida al Administrador para autorización, el sistema creará una instancia de solicitud de cambio en el sistema del Mantenedor de la zona raíz, utilizando el protocolo EPP (Protocolo de Aprovisionamiento Extensible). En esta etapa del proceso, el sistema del Mantenedor de la zona raíz colocará a la solicitud como pendiente hasta que reciba la debida autorización por parte del Administrador.</i></li> </ul>

### 2.2.5.2. Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión

Los siguientes servicios listados en la Sección I del Contrato de funciones de la IANA se ven afectados por las funciones de supervisión llevadas a cabo por parte de los operadores de registro o administradores de TLD y la NTIA:

**Tabla 18 (T18) - Funciones de la IANA afectadas por la NTIA en su actuación como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz**

a) C.2.9.2 Desempeñar funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz
b) C.2.9.2.a Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz
c) C.2.9.2.b Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz
d) C.2.9.2.c Delegación y redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD)
e) C.2.9.2.d Delegación y redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD)
f) C.2.9.2.e Automatización de la zona raíz
g) C.2.9.2.f Administración de claves de las Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC)
h) C.2.9.2.g Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente (CSCRIP)

Los siguientes servicios de la Sección I no forman parte del Contrato de funciones de la IANA pero se ven afectados por las funciones de supervisión realizadas por los operadores de registro o administradores de TLD y, este último, también se ve afectado por las funciones de supervisión realizadas por la NTIA:

- i) Retiro de los códigos de ccTLD

Los servicios b), c), d), e) e i) pueden verse afectados por la supervisión realizada por los registratarios y los usuarios.

En cuanto a las fuentes de las políticas identificadas en la Sección 2.1, no es que se vean afectadas por la supervisión mencionada anteriormente, sino más bien que la política desarrollada e implementada afecta a los servicios prestados por el Operador de las funciones de la IANA. Por ejemplo, la supervisión realizada por la IANA no influye en las políticas de TLD o sobre la implementación de esas políticas, pero las políticas y su implementación determinan cuáles TLDs son permitidos en la zona raíz.

### 2.2.5.3. ¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas?

Estas son algunas maneras en las que el Operador de las funciones de la IANA cumple actualmente con su responsabilidad en la rendición de cuentas en cuanto a la prestación de estos servicios:

- a. Los cambios propuestos no serán aprobados o implementados y serán devueltos al Operador para su consideración y recomendación adicional.

#### **2.2.5.4. Jurisdicción**

La jurisdicción para la exigibilidad del Contrato de funciones de la IANA, es los EE.UU.

#### **2.2.6. Aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLDs asociados a un país o territorio determinado (ccTLDs)**

##### **2.2.6.1. Descripción general**

El Contrato de funciones de la IANA establece claramente la importancia de los Principios del GAC 2005 en cuanto a la delegación y redelegación de ccTLDs:

*Contrato de Funciones de la IANA - C.2.9.2.c Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (ccTLD): El Contratista deberá aplicar los marcos de política existentes en el procesamiento de solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de un ccTLD, tal como el RFC 1591 Estructura del Sistema de Nombres de Dominio y Delegación, los Principios y Directrices del Comité Asesor Gubernamental (GAC) para la Delegación y Administración de Dominios de Alto Nivel con Código de País, y cualquier otra aclaración de estas políticas por parte de las partes interesadas y afectadas como se enumeran en la Sección C.1.3. Si no existe un marco normativo para cubrir un caso específico, el Contratista consultará con las partes interesadas y afectadas, tal como se enumeran en la Sección C.1.3; a las autoridades públicas competentes; y a los gobiernos, sobre cualquier recomendación que no se encuentre dentro de —o sea coherente con— un marco normativo existente. Al formular sus recomendaciones, el Contratista también tendrá en cuenta los marcos nacionales relevantes y las leyes aplicables de la jurisdicción en la cual el registro de TLD se desempeña. El Contratista presentará sus recomendaciones al COR a través de un informe de la delegación y redelegación.*

De este modo, la Sección 1.7 de los Principios del GAC 2005 establece claramente el escenario para dicha supervisión por parte de los gobiernos:

*1.7. Cabe recordar que el Plan de acción de la CMSI (Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información) de diciembre de 2003 invita "a los gobiernos a administrar o supervisar, según corresponda, su nombre de dominio de alto nivel código de país respectivo". Dicha participación debe basarse en las leyes y políticas nacionales apropiadas. Se recomienda que los gobiernos deben trabajar con su comunidad local de Internet para decidir sobre la forma de trabajar con el Registro de ccTLD.*

Dentro del contexto brindado por la Sección 1.2 del mismo documento:

*1.2. El principio fundamental es el principio de subsidiariedad. Las políticas de ccTLD deben establecerse a nivel local, a menos que se demuestre que la cuestión tiene un*

*impacto global y la misma necesite ser resuelta en un marco internacional. La mayor parte de las cuestiones de política de ccTLD son de naturaleza local y, por lo tanto, deben ser tratadas por la comunidad local de Internet de conformidad con la legislación nacional.*

Dado que actualmente el Operador de las funciones de la IANA busca la aprobación del gobierno para todas las delegaciones y redelegaciones de ccTLD, los gobiernos suelen limitar el uso de su poder en estos asuntos a las redelegaciones donde el gobierno local está solicitando un cambio de administrador de ccTLD que no es apoyado por el administrador vigente.

**2.2.6.2. Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión de las leyes locales:**

Los siguientes servicios listados en la Sección I del Contrato de funciones de la IANA se ven afectados por las funciones de supervisión llevadas a cabo por parte de los operadores de registro o administradores de TLD y la NTIA:

**Tabla 19 (T19) - Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión de las leyes locales**

a)	C.2.9.2 Desempeñar funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz
b)	C.2.9.2.a Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz
c)	C.2.9.2.b Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz
d)	C.2.9.2.c Delegación y redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD)
e)	C.2.9.2.e Automatización de la zona raíz
f)	C.2.9.2.f Administración de claves de las Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC)
g)	C.2.9.2.g Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente (CSCR)

**2.2.6.3. ¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas?**

Estas son algunas maneras en las que el Operador de las funciones de la IANA cumple actualmente con su responsabilidad en la rendición de cuentas en cuanto a la prestación de estos servicios:

- a) A menos que se demuestre que la cuestión tiene un impacto global, las leyes prevalecientes son las leyes nacionales.

#### 2.2.6.4. Jurisdicción

La jurisdicción se establece por país y territorio.

#### 2.2.7. Otras fuentes de responsabilidad para una cantidad limitada de ccTLDs

##### 2.2.7.1. Descripción

Existen fuentes adicionales de responsabilidad en la rendición de cuentas para una cantidad limitada de ccTLDs<sup>76</sup> que tienen Acuerdos de Patrocinio o Marcos de Responsabilidad formales con la ICANN. Estos tipos de acuerdo tienen cláusulas para la resolución de disputas, a fin de resolver los desacuerdos entre las partes que sean relevantes para todas las acciones y actividades realizadas por el Operador para los ccTLDs. A continuación se presenta un ejemplo de cada uno de estos tipos de acuerdo:

- El Acuerdo de Patrocinio .au (Australia) es un buen ejemplo de la redacción utilizada para la resolución de disputas en tales acuerdos (<https://www.icann.org/resources/unthemed-pages/proposed-sponsorship-agmt-2001-09-04-en>):
  - *6.5 Resolución de disputas. Todas las disputas que surjan dentro del ámbito del presente Acuerdo o fuera de él deberán finalmente ser resueltas según las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional<sup>77</sup> ("ICC") mediante tres árbitros designados de conformidad con dichas reglas, según enmiendas del presente Acuerdo. El idioma del arbitraje será el inglés. El arbitraje tendrá lugar en un lugar acordado por las partes o, en ausencia de un acuerdo, en Nueva York, Nueva York, EE.UU. Cada parte nominará a un árbitro y los dos árbitros así nominados deberán, dentro de los 30 días de la confirmación de su nombramiento, designar al tercer árbitro, quien actuará como Presidente del Tribunal Arbitral. La ICANN y la Organización Patrocinadora cargarán con las costas del arbitraje en partes iguales, sujetas al derecho de los árbitros de reasignar las costas en su sentencia arbitral, tal y como disponen las normativas de la ICC. Las partes cargarán con los honorarios de sus respectivos abogados en relación con el arbitraje, y los árbitros no podrán reasignar los honorarios de los abogados en su sentencia. Los árbitros emitirán su decisión en un periodo de noventa días de la finalización de la vista de arbitraje. Con el objeto de colaborar en el arbitraje y/o en la preservación de los derechos de las partes durante la pendencia de un arbitraje, las partes tendrán derecho a buscar un desagravio judicial temporal o preliminar por parte del panel de arbitraje o de un tribunal ubicado en Los Ángeles, California, EE.UU., el cual no constituirá una renuncia de responsabilidad respecto a este acuerdo de arbitraje. En todos los litigios que relacionan a la ICANN con el presente Acuerdo, la jurisdicción y el lugar exclusivos para tal litigio corresponderán a un tribunal con sede en Los Ángeles, California, Estados Unidos. No obstante, las partes también tendrán derecho a exigir un juicio de dicho tribunal en cualquier tribunal de la jurisdicción competente.*

---

<sup>76</sup> Estos acuerdos son 8 Acuerdos de Patrocinio y 7 MoUs (Memorandos de Entendimiento).

<sup>77</sup> La información relativa a los servicios de resolución de disputas de la Cámara Internacional de Comercio (ICC) puede encontrarse en <http://www.iccwbo.org/>

- *6.6 Elección de la Ley. Las cuestiones legales que surjan en relación con la interpretación del presente Acuerdo serán resueltas por (a) las normas legales que determinadas por las regulaciones jurídicas que el tribunal arbitral considere aplicables y (b) las normas del derecho internacional que el panel de arbitraje considere aplicables; siempre que la validez, la interpretación y el efecto de los actos de la autoridad gubernamental y la organización patrocinadora sean juzgados de acuerdo a las leyes de Australia; y la validez, interpretación y el efecto de los actos de la ICANN sean juzgados de acuerdo con las leyes del Estado de California, EE.UU..*
- El Marco de Responsabilidad .az (Azerbaiyán) es un buen ejemplo de la redacción utilizada para la resolución de disputas en tales acuerdos (<https://www.icann.org/en/system/files/files/az-icann-af-15feb08-en.pdf>):
  - *1. Todas las disputas y reclamos de incumplimiento(s) de este Marco de Responsabilidad no puede ser resuelto entre las partes o subsanado superados los treinta (30) días a partir del aviso por escrito a la parte incumplidora, y deberán ser referidos a la Cámara Internacional de Comercio (ICC) por cualquiera de las partes para una determinación final en virtud de las reglas de arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (ICC), mediante tres árbitros.*
  - *2. El arbitraje se llevará a cabo en inglés y se hará efectivo en un lugar acordado por las partes o, en ausencia de un acuerdo, en París.*
  - *3. Habrá tres árbitros: cada parte elegirá un árbitro, siendo el tercero elegido por los árbitros nominados por las partes a partir de la lista de árbitros de la ICC. Si los árbitros no se ponen de acuerdo sobre el tercero, ese tercer árbitro será elegido según las reglas del ICC. Las partes cargarán con las costas del arbitraje en partes iguales, sujetas al derecho de los árbitros para reasignar las costas en su sentencia arbitral, tal y como disponen las normativas de la ICC. Las partes cargarán con los honorarios de sus respectivos abogados en relación con el arbitraje, y los árbitros no podrán reasignar los honorarios de los abogados en su sentencia.*
  - *4. Los temas legales que surjan en relación con la interpretación de este Marco de Responsabilidad deberán ser resueltos por las reglas legales consideradas por los árbitros como las aplicadas de manera más adecuada en todas las circunstancias; siempre que la validez, la interpretación y el efecto de los actos de IntraNS y su estado legal al comienzo de la disputa sean juzgados de acuerdo con las leyes de Azerbaiyán; y la validez, la interpretación y los efectos de los actos de la ICANN y su estado legal sean juzgados de acuerdo con las leyes del Estado de California, EE.UU..*

#### **2.2.7.2. Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión:**

Los siguientes servicios listados en la Sección I del Contrato de funciones de la IANA se ven afectados por las funciones de supervisión llevadas a cabo por parte de los operadores de registro o administradores de TLD y la NTIA:

**Tabla 20 (T20) - Funciones de la IANA afectadas por las funciones de supervisión (otras fuentes)**

a) C.2.9.2 Desempeñar funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona
--

raíz
b) C.2.9.2.a Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz
c) C.2.9.2.b Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz
d) C.2.9.2.c Delegación y redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD)
e) C.2.9.2.d Delegación y redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD)
f) C.2.9.2.e Automatización de la zona raíz
g) C.2.9.2.f Administración de claves de las Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC)
h) C.2.9.2.g Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente (CSCRIP)

Los siguientes servicios de la Sección I que no forman parte del Contrato de funciones de la IANA se ven afectados por las funciones de supervisión realizadas por los operadores de registro o administradores de TLD y, este último, también se ve afectado por las funciones de supervisión realizadas por la NTIA:

- i) Gestión del Repositorio de las Prácticas de IDN
- j) Retiro de los códigos de ccTLD

Los servicios b), c), d), e) y j) pueden verse afectados por la supervisión realizada por los registratarios y los usuarios.

En cuanto a las fuentes de las políticas identificadas en la Sección 2A, no es que se vean afectadas por la supervisión mencionada anteriormente, sino más bien que la política desarrollada e implementada afecta a los servicios prestados por el Operador de las funciones de la IANA. Por ejemplo, la supervisión realizada por la IANA no influye en las políticas de TLD o sobre la implementación de esas políticas, pero las políticas y su implementación determinan cuáles TLDs son permitidos en la zona raíz.

### **2.2.7.3. ¿Cómo cumple el Operador de las funciones de la IANA su responsabilidad en la rendición de cuentas?**

Estas son algunas maneras en las que el Operador de las funciones de la IANA cumple actualmente con su responsabilidad en la rendición de cuentas en cuanto a la prestación de estos servicios:

- a) La decisión de la ICC será vinculante para el Operador.

### **2.2.7.4. Jurisdicción**

La jurisdicción para la exigibilidad será establecida por cada acuerdo específico.



### 3. Acuerdos de supervisión y responsabilidad propuestos posteriores a la transición

#### 3.1. Introducción

En los debates del CWG, algunos elementos relacionados con la transición fueron ampliamente apoyados:

- El desempeño operativo actual de las Funciones de nombres de la IANA es generalmente satisfactorio para sus clientes directos, y la comunidad en general cree que el acuerdo actual de supervisión de la NTIA ha servido para garantizar la responsabilidad del Operador de las funciones de la IANA en ese rol. En ese sentido, el objetivo del CWG es en gran parte replicar las funciones desempeñadas por la NTIA en la ejecución y supervisión de las Funciones de nombres de la IANA lo más fielmente posible, al tiempo que reconoce que será necesario realizar ciertos cambios a los términos y acuerdos contractuales que son particulares a los contratos firmados con el gobierno de los EE.UU.
- El CWG no cree que exista razón alguna para transferir las Funciones de nombres de la IANA fuera de la ICANN en forma simultánea a la transición de la custodia de la IANA. El mantenimiento de esta parte del *status quo* implica que los nuevos acuerdos posteriores a la transición deben ofrecer la posibilidad de sustituir a la ICANN como Operador de las funciones de la IANA en una fecha posterior, incluso por medio de una solicitud de propuestas (RFP) u otro proceso de licitación.
- La solución de reemplazo propuesta no debería buscar la creación de otra estructura semejante a la ICANN, con costos y complejidades asociadas.
- La propuesta no debería buscar el reemplazo del rol de la comunidad de múltiples partes interesadas de la ICANN con respecto al desarrollo de políticas para la comunidad de Nombres, ni afectar las políticas de TLD existentes o la forma en que actualmente son implementadas por parte del Operador de las funciones de la IANA.
- La separación existente entre la ICANN como un órgano normativo y la ICANN como Operador de las funciones de la IANA necesita ser reforzada y fortalecida.

*Es importante señalar que muchos elementos de esta propuesta están interrelacionados y son interdependientes con el Proceso de Mejora de la Responsabilidad de la ICANN y, por lo tanto, están sujetos a los resultados del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN ("CCWG-Responsabilidad"). En general, se ha acordado que la transición no deberá tomar lugar hasta que:*

- El CCWG sobre Responsabilidad haya identificado los mecanismos de responsabilidad en la rendición de cuentas requeridos;
- Se hayan puesto en marcha los mecanismos de responsabilidad y otras mejoras que la comunidad determine como necesarias en forma previa a la transición;

- Se encuentren disponibles acuerdos y otras garantías para asegurar la implementación oportuna de los mecanismos que el CCWG sobre Responsabilidad considere pueden ser implementados en forma posterior a la transición.

La siguiente propuesta de transición se basa en estos elementos.

### 3.2. Resumen de la propuesta de transición

A alto nivel, esta propuesta busca crear cuatro estructuras para reemplazar la función de supervisión que desempeña la NTIA en la ejecución de las Funciones de nombres de la IANA. Ciertos aspectos fundamentales del rol actual de la NTIA, tal como su rol en la aprobación de los cambios a la zona raíz y su rol como respaldo, están siendo objeto de estudio por este CWG y pueden resultar en adiciones a esta propuesta.

- **Contract Co.:** Esta función principal de esta entidad (probablemente una corporación sin fines de lucro) es ser signatario del contrato con el Operador de las funciones de la IANA. Esta entidad debe ser ligera y contar con poco o ningún personal.
- **Equipo Revisor de Múltiples Partes Interesadas (MRT):** El MRT sería un órgano de múltiples partes interesadas con representantes seleccionados formalmente a partir de todas las comunidades relevantes (composición exacta TBD). El funcionamiento del MRT estaría basado en el concepto de máxima transparencia pública. Las responsabilidades del MRT incluirán:
  - El desarrollo de los términos contractuales detallados para el acuerdo entre Contract Co. y el Operador de las funciones de la IANA, sobre la base de los términos contractuales principales propuestos como parte de esta propuesta y establecidos como Anexo 3.
  - La toma de decisiones fundamentales para Contract Co. (por ejemplo, si debe o no ingresar a un proceso de relicitación (RFP) para operar las Funciones de nombres de la IANA).
  - La realización de una revisión presupuestaria del Operador de las funciones de la IANA.
  - Tratar el escalamiento de cualquier cuestión planteada por el Comité Permanente del Cliente (CSC), inclusive la posibilidad de participar en la exigibilidad.
  - La realización de ciertos elementos de administración (inclusive revisiones periódicas de desempeño) actualmente establecidos en el Contrato de funciones de la IANA y realizados por la NTIA.
  - La gestión de un proceso de recontractación o relicitación (RFP) para operar las Funciones de la IANA, tanto como una opción de exigibilidad y como parte de un procedimiento periódico de relicitación.

El CWG está en el proceso de discusión respecto a la existencia de un rol de exigibilidad adicional para el MRT relacionado con la implementación de políticas por parte del Operador

de las funciones de la IANA; específicamente, si el MRT debe ser capaz de iniciar un procedimiento ante el Panel de Apelación Independiente.

- **Comité Permanente del Cliente (CSC):** Aunque la composición exacta aún ha de ser determinada, primariamente el CSC estará compuesto por una cantidad de representantes de los operadores de registros, incluyendo los registros de ccTLD y gTLD. Los aportes del CSC enriquecerán e informarán el trabajo del MRT. Es posible que el CSC también esté compuesto por individuos adicionales que cuenten con experiencia y/o coordinadores de enlace (o representantes) procedentes de otros SO/ACs (Organizaciones de Apoyo/Comités Asesores). El CSC debe:
  - Trabajar con el MRT para establecer los niveles de servicio e indicadores de desempeño en el ejercicio de las Funciones de nombres de la IANA.
  - Recibir informes del Operador de las funciones de la IANA, inclusive informes periódicos de desempeño.
  - Revisar estos informes en comparación con los niveles de servicio establecidos y escalar las cuestiones significativas al MRT.
  
- **Panel de Apelación Independiente (IAP):** El CWG recomienda que todas las acciones de la IANA que afecten la zona raíz o la base de datos WHOIS de la zona raíz estén sujetas a un panel de apelación que sea independiente y vinculante. El mecanismo de apelaciones debe además cubrir las acciones de implementación de políticas que afectan a la ejecución de los cambios en el archivo de la zona raíz o WHOIS de la zona raíz y la manera en que las políticas relevantes son aplicadas. Este no necesita ser un órgano permanente, sino que podría ser manejado del mismo modo en que a menudo se resuelven las disputas comerciales, a través del uso de un proceso de arbitraje vinculante mediante una organización independiente de arbitraje (por ejemplo, ICDR —Centro Internacional de Resolución de Disputas—, ICC, AAA —Asociación Americana de Arbitraje—) o una lista permanente de personal calificado en virtud de las normativas promulgadas por dicha organización.

### 3.3. Resumen de los acuerdos actuales

El siguiente es un resumen de los acuerdos de supervisión y responsabilidad actualmente en vigor. Éstos se analizan con mayor detalle en la Sección 2B:

- **Actuación de la NTIA como Administrador del Contrato de funciones de la IANA.** A los efectos de esta sección, los acuerdos relacionados con esta función además se dividen en:
  - Funciones de contratación: Esto incluye la renovación del contrato, la emisión de solicitudes de propuestas, la definición de las especificaciones contractuales y la selección del Operador de las funciones de la IANA.
  - Funciones de administración: Esto incluye todas las demás funciones relacionadas con la administración del contrato del Operador de las funciones de la IANA, tal como la administración de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs) que compone el Contrato de funciones de la IANA.

- **Revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva:** Los Estatutos de la ICANN prevén una revisión independiente limitada de las acciones de la Junta Directiva. Esto se aplica a la delegación y redelegación de ccTLDs, las cuales requieren de la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN antes de ser transmitidas a la NTIA. El IRP también es aplicable a las acciones de la Junta Directiva con respecto a los gTLDs, tal como la aprobación de políticas y la aprobación del plan de implementación.
- **Actuación de la NTIA como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz:** Este rol puede ser descrito como la "autoridad de autorización definitiva" para realizar cambios al archivo de zona raíz y a la base de datos WHOIS de la zona raíz para las delegaciones de alto nivel.
- **Aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLDs asociados a un país o territorio determinado (ccTLDs):** La Sección 1.2 de los Principios del GAC 2005 describe esto bastante bien: *"El principio fundamental es el principio de subsidiariedad. Las políticas de ccTLD deben establecerse a nivel local, a menos que se demuestre que la cuestión tiene un impacto global y la misma necesite ser resuelta en un marco internacional. La mayor parte de las cuestiones de política de ccTLD son de naturaleza local y, por lo tanto, deben ser tratadas por la comunidad local de Internet de conformidad con la legislación nacional."*
- **Fuentes adicionales de responsabilidad en la rendición de cuentas para una cantidad limitada de ccTLDs:** existen fuentes adicionales de responsabilidad para una cantidad limitada de ccTLDs que tienen Acuerdos de Patrocinio o Marcos de Responsabilidad formales con la ICANN. Estos tipos de acuerdos tienen cláusulas independientes para la resolución de disputas que se refieren a la Cámara de Comercio Internacional ("ICC") para resolver los desacuerdos entre las partes que son aplicables a todas las decisiones, acciones u omisiones por parte del Operador de las funciones de la IANA con respecto a dichos ccTLDs.

### 3.3 Continuación de los acuerdos existentes

- Revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva: el CWG podrá proponer que esto se convierta en vinculante bajo ciertas circunstancias directamente relacionadas con la IANA; no se proponen otros cambios.
  - Esta disposición es independiente de las funciones de la NTIA y pueden continuar sin la participación de la NTIA en las funciones de la IANA. La revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva es aplicable a todas las actuaciones de la Junta Directiva de ICANN, que incluyen decisiones no relativas al DNS y, como tal, puede estar más allá del alcance de la carta orgánica del CWG. Sin embargo, ante la ausencia de supervisión y responsabilidad de la NTIA, el CWG está considerando si esta revisión debe ser vinculante respecto de las decisiones de delegación y redelegación y, posiblemente, respecto de otras decisiones que afectan directamente a la IANA o las Funciones de la IANA. El CWG propondrá medidas para garantizar que todas las acciones del Operador de las funciones de la IANA relativas a los TLDs están sujetas a un proceso similar.

- Aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLDs asociados a un país o territorio determinado (ccTLDs): no se propone ningún cambio.
  - Esta disposición es independiente de las funciones de la NTIA y pueden continuar sin la participación de la NTIA en las funciones de la IANA. También está más allá del alcance de la carta orgánica del CWG proponer modificaciones a las políticas aplicadas a los ccTLDs por parte del Operador de las funciones de la IANA.
- Otras fuentes de responsabilidad para una cantidad limitada de ccTLDs: no se propone ningún cambio.
  - Esta disposición es independiente de las funciones de la NTIA y pueden continuar sin la participación de la NTIA en las funciones de la IANA. Estas fuentes adicionales de responsabilidad son parte de acuerdos formales de tipo contractual entre ccTLDs específicos y la ICANN; y por lo tanto están más allá del alcance de la carta orgánica del CWG. Tal como se mencionó en la revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva, el CWG propondrá cambios para los acuerdos actuales a fin de proporcionar acuerdos similares a estas fuentes adicionales de responsabilidad, para todos los TLDs.

### **3.4. Cambios a los acuerdos existentes**

Los cambios propuestos por el CWG a los acuerdos existentes de supervisión y responsabilidad por parte de la NTIA se basan en el concepto de que no todos los acuerdos individuales deben ser ejecutados por una sola entidad que actuaría como un reemplazo general de la NTIA en estos asuntos. En su lugar, nos imaginamos que un grupo o entidad diferente llevaría a cabo cada acuerdo individual, en sustitución de la NTIA. Estos grupos o entidades tendrían cada uno un mandato limitado y claramente definido y estarían interrelacionados a nivel funcional, contando con el objetivo general de garantizar la sustitución efectiva de la NTIA, al tiempo que limita la probabilidad de captura o de duplicación de los roles del modelo de múltiples partes interesadas de la ICANN. El Contrato de funciones de la IANA entre la ICANN y la NTIA sería reemplazado por un contrato entre la ICANN y una entidad independiente.

#### **3.4.1. Actuación de la NTIA como Administrador del Contrato de funciones de la IANA: funciones de contratación**

El CWG sugiere replicar el acuerdo existente, con un contrato formal entre el Operador de las funciones de la IANA (actualmente ICANN) y una entidad independiente (actualmente el Departamento de Comercio de los EE.UU. / NTIA). Debido a que la NTIA ya no será el Administrador del Contrato de funciones de la IANA, la primera será reemplazada por otra entidad como parte de un contrato con el Operador de las funciones de la IANA. El CWG está proponiendo que esta entidad sería probablemente una corporación sin fines de lucro recién formada ("Contract Co."). La función principal de esta nueva corporación sería firmar un contrato con el Operador de las funciones de la IANA para la ejecución de las Funciones de la

IANA. De esta manera, Contract Co. tiene que ser una entidad jurídica con capacidad para celebrar contratos. Contract Co. también podría ser utilizada como un vehículo para hacer cumplir las disposiciones de su contrato con el Operador de las funciones de la IANA, en caso de ser recomendado por parte del Equipo Revisor de Múltiples Partes Interesadas (véase más abajo). Esta entidad sería ligera, con poco o ningún personal, y tomaría su dirección en todos los asuntos exclusivamente a partir del Equipo Revisor de Múltiples Partes Interesadas, el cual se encuentra descrito en la siguiente sección. El rol de este tipo de personal (si lo hubiese) se limitaría a cuidar de funciones administrativas y llevar a cabo las instrucciones del MRT. Los documentos organizacionales de Contract Co. (por ejemplo, actas constitutivas, estatutos) se circunscribirían cuidadosamente y estarían limitados al objeto y alcance de la compañía y a las facultades de los directores, con el fin de minimizar la posibilidad de "captura" de Contract Co. o acciones de Contract Co. más allá de su ámbito de alcance definido.

### **3.4.2. Actuación de la NTIA como Administrador del Contrato de funciones de la IANA: funciones de administración**

Este acuerdo se dividirá además en dos partes: las funciones de administración realizadas por el Comité Permanente del Cliente (CSC) y las realizadas por el Equipo Revisor de Múltiples Partes Interesadas (MRT).

#### **3.4.2.1. Comité Permanente del Cliente:**

El CWG está proponiendo que el CSC asuma las responsabilidades de la NTIA con respecto a la gestión de los informes de desempeño del Operador de las funciones de la IANA. El CSC asumiría ciertas obligaciones que actualmente desempeña el Funcionario de Contrataciones (CO) y el Representante del Funcionario de Contrataciones (COR) en virtud del marco del Contrato de la NTIA con el Operador de las funciones de la IANA. El CSC estaría principalmente compuesto por una cantidad de representantes de los operadores de registro; es posible que los coordinadores de enlace o representantes de otras SO/ACs, así como otras personas con experiencia relevante, también formen parte del CSC (composición exacta y forma de selección TBD). Los aportes del CSC enriquecerán e informarán el trabajo del MRT. El CSC recibiría y analizaría los informes del Operador de las funciones de la IANA y escalaría cualquier problema significativo al MRT. Específicamente, el CSC asumiría ciertas obligaciones que actualmente desempeñan el CO y el COR para los siguientes elementos actualmente requeridos por el Contrato de la NTIA y previstos para que sean requeridos por el Contrato de las funciones de la IANA, posterior a la transición:

- C.2.9.2.c (Recibir y examinar los informes de) Delegación y redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD)
- C.2.9.2.d (Recibir y examinar los informes de) Delegación y redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD)
- C.4.2 (Recibir y examinar el) Informe mensual de progresos del desempeño
- C.4.3 (Controlar y examinar el desempeño del) Panel de gestión de la zona raíz

- C.5.1 Datos de auditoría (recibir y examinar el informe anual)
- C.5.2 (Recibir y examinar los) Datos de auditoría de la gestión de la zona raíz
- C.5.3 Auditor externo (garantizar el desempeño del, recibir y examinar los resultados)

### 3.4.2.2. Equipo Revisor de Múltiples Partes Interesadas (MRT)

El CWG está proponiendo que el MRT asuma una serie de responsabilidades de la NTIA, identificadas en el Contrato de funciones de la IANA y que no están cubiertas por el CSC, así como varias responsabilidades adicionales. El MRT sería un órgano de múltiples partes interesadas, con bancas asignadas para todas las comunidades relevantes (composición exacta TBD). Los representantes serían elegidos formalmente por sus comunidades. Los representantes del MRT no recibirían ninguna remuneración. Se espera que el MRT posiblemente se reúna en forma conjunta con las reuniones de la ICANN, a fin de minimizar costos, y se ofrecerían opciones de participación a distancia. El MRT se reuniría anualmente para analizar el desempeño del Operador de las funciones de la IANA y otras inquietudes. También se convocaría sobre una base *ad hoc* para tratar las cuestiones que sean escaladas por parte del CSC. El funcionamiento del MRT estaría basado en el concepto de máxima transparencia pública. Las responsabilidades del MRT incluirán:

- La toma de decisiones para Contract Co. que incluirían:
  - Las decisiones de contratación, incluyendo:
    - La identificación de los términos del acuerdo con el Operador de las funciones de la IANA para la ejecución de las funciones relativas a los nombres;
    - La gestión de un proceso de relicitación (RFP) en el caso de deficiencias de desempeño y como parte de un proceso periódico de relicitación;
    - La selección del Operador de las funciones de la IANA para realizar las funciones relativas a los nombres de conformidad con cualquier proceso de relicitación (RFP);
    - Renovación o rescisión del Contrato de funciones de la IANA para las funciones relativas de nombres y;
    - Selección de asesores profesionales para redactar / modificar la redacción del contrato;
  - Revisión presupuestaria
    - El MRT se reunirá anualmente con el personal de la ICANN durante el tiempo de elaboración del presupuesto anual de la ICANN, a fin de revisar y discutir el presupuesto propuesto por la ICANN para las Funciones de nombres de la IANA y de conversar acerca de la financiación de mejoras en las Funciones de nombres de la IANA y la introducción de nuevos servicios, según el MRT lo considere necesario.
  - Tratar el escalamiento de cualquier cuestión planteada por el CSC.

- Comunicarse con el Operador de las funciones de la IANA y/o las partes directamente afectadas para hacer frente a estas cuestiones; y
- Participar en otras medidas de exigibilidad hasta e incluyendo el inicio de una rescisión por incumplimiento y/o un procedimiento de relicitación (RFP).
- La realización de ciertos elementos de administración actualmente establecidos en el Contrato de funciones de la IANA y realizados por la NTIA.
  - C.2.12.a Gerente del Programa (evaluación del).
  - C.3.2 Sistemas de notificación segura (evaluación de los).
  - C.4.1 Reuniones (realización de): Programación de revisiones y visitas al lugar que deben tomar lugar anualmente.
  - C.4.5 (Participar en el desarrollo de, la recepción y el análisis de la) Encuesta del servicio al cliente (CSS)
  - C.4.2 (Recibir y examinar el) Informe mensual de progresos del desempeño
  - C.4.6 (Recibir y examinar el) Informe final
  - C.4.7 (Proporcionar) Inspección y aceptación
  - C.5.1 Datos de auditoría (recibir y examinar el informe anual)
  - C.5.2 (Recibir y examinar los) Datos de auditoría de la gestión de la zona raíz
  - C.5.3 Auditor externo (garantizar el desempeño del, recibir y examinar los resultados)
  - C. 6 Requisitos relacionados con los conflictos de interés (validación anual que el contratista está cumpliendo con los requisitos establecidos)
  - C. 7 Continuidad de las operaciones (validación anual que el contratista está cumpliendo con los requisitos establecidos)

### **3.4.3. Actuación de la NTIA como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz**

En la actualidad, la IANA debe presentar a la NTIA una solicitud para todos los cambios a la zona raíz o la base de datos WHOIS de la zona raíz<sup>78</sup>. La NTIA verifica la solicitud y luego autoriza al Mantenedor de la zona raíz a realizar el cambio. El CWG está considerando la posibilidad de reemplazar este proceso con lo siguiente:

#### **3.4.3.1. Anuncio público de todas las solicitudes de cambio de la IANA**

Se exigirá a la IANA anunciar públicamente todas las solicitudes de cambios en el archivo de zona raíz o en la base de datos WHOIS de la zona raíz, como un aviso de que un cambio está tomando lugar. También se seguirá requiriendo que la IANA produzca y publique informes de delegación y redelegación.

---

<sup>78</sup> A partir del Volumen 1 de la Propuesta Técnica del Operador, que puede encontrarse en <https://www.icann.org/en/system/files/files/contract-i-1-31may12-en.pdf>



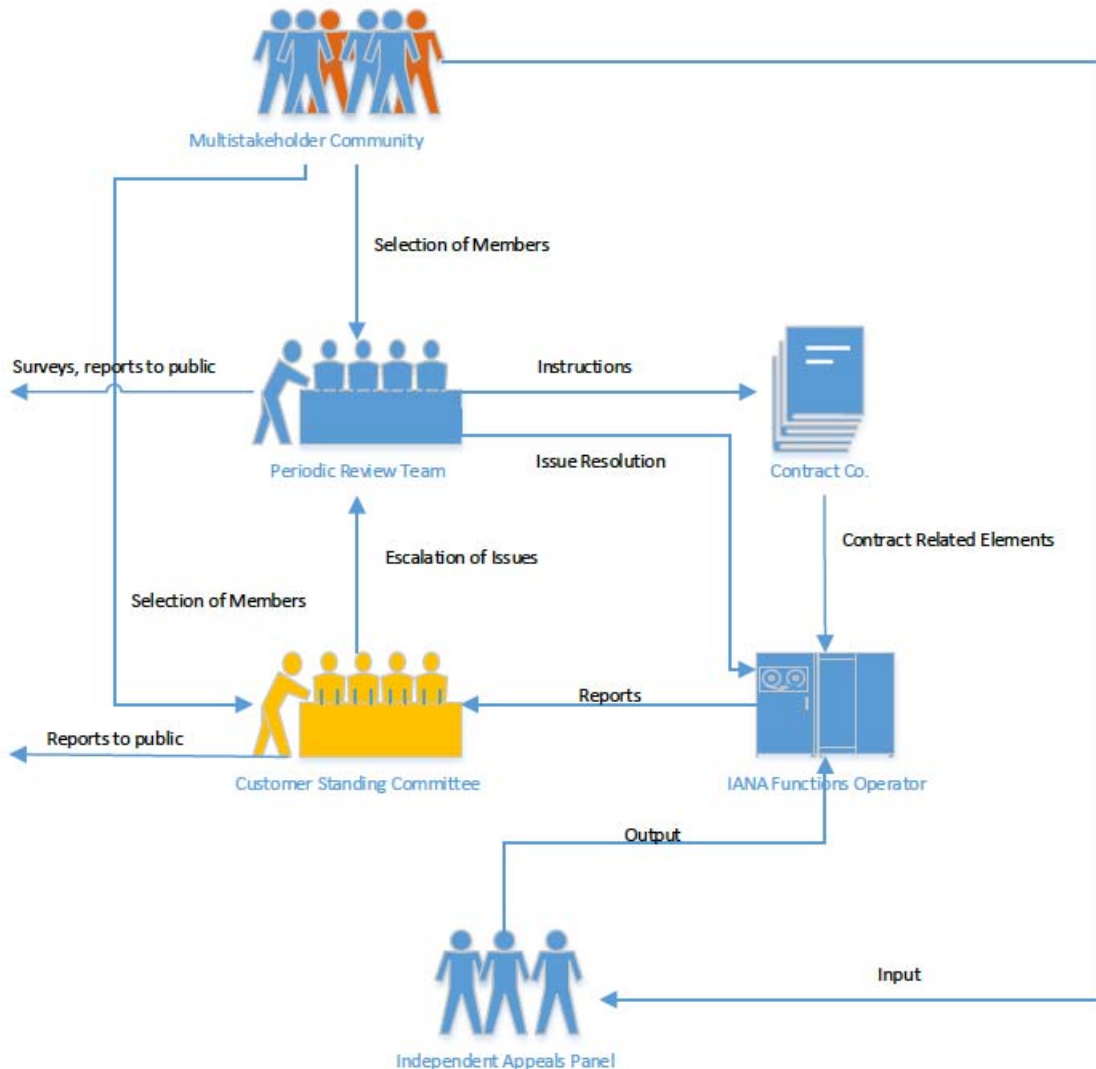
### **3.4.3.2. Certificación independiente para las solicitudes de delegación y redelegación**

El CWG está considerando reemplazar el rol de autorización, al menos en lo que respecta a los ccTLDs, con una opinión escrita del abogado (independiente de la ICANN) declarando que cada solicitud de delegación y redelegación cumple con los requisitos de política citados en los informes anunciados públicamente. El CWG aún está en el proceso de discusión respecto a si —y cómo— reemplazar el rol de autorización actualmente desempeñado por la NTIA con respecto a las solicitudes de delegación y redelegación, especialmente para los gTLDs.

### **3.4.3.3. Panel de Apelación Independiente**

El CWG recomienda que todas las decisiones y acciones (incluyendo la inacción deliberada) del operador de las funciones IANA que afectan a la zona raíz o a la base de datos WHOIS de la zona raíz estén sujetas a un panel de apelación independiente y vinculante. El mecanismo de apelaciones debe además cubrir las acciones de implementación de políticas que afectan a la ejecución de los cambios en el archivo de la zona raíz o WHOIS de la zona raíz y la manera en que las políticas relevantes son aplicadas. Cuando surgen disputas en cuanto a la implementación de las "políticas relativas a la IANA." A modo de ejemplo, este mecanismo podría ser utilizado en las disputas sobre la coherencia de las decisiones de delegación o redelegación de ccTLDs respecto a la política aceptada y ofrecería un recurso para que las partes afectadas acudan a un Panel Independiente de Apelaciones. Las apelaciones estarían disponibles para los clientes de la IANA, y posiblemente para otras partes que sientan haber sido afectadas por una acción o decisión de la IANA. En general, el CWG considera que este panel no necesita ser un órgano permanente, sino que podría ser manejado del mismo modo en que a menudo se resuelven las disputas comerciales, a través del uso de un proceso de arbitraje vinculante, una organización independiente de arbitraje tal como ICC, ICDR o AAA; o una lista permanente de panelistas calificados en virtud de las normativas establecidas y promulgadas por dicha organización. En cualquier caso, el CWG recomienda la utilización de un panel de tres personas, cada parte que participa en la disputa elegirá a un panelista, y ellos dos elegirán al tercer panelista.

Funcional y conceptualmente se representan en el siguiente diagrama, y en los Diagramas de flujo adjuntos como Anexo 4:



### 3.4.4. Contrato de Funciones de la IANA entre la ICANN y la NTIA

El Contrato de funciones de la IANA entre la ICANN y la NTIA sería sustituido por un contrato entre la ICANN y Contract Co. En términos generales se mantendrían las disposiciones del acuerdo, estableciendo los requisitos de desempeño de la ICANN y la IANA. (Algunas de estas disposiciones continuas han sido anteriormente mencionadas.) Por el contrario, no se mantendrían las disposiciones únicas de contratación con el Gobierno de los EE.UU.

El CWG creará una hoja de términos con las disposiciones principales que se necesitan incluir en el primer contrato entre la ICANN y Contract Co. En el Anexo 5 de este documento se puede encontrar un resumen de alto nivel de muchas de las disposiciones principales que están siendo consideradas. El CWG o el MRT serán responsables de redactar el primer Contrato de funciones

de la IANA posterior a la transición, sobre la base de estas disposiciones principales. Contract Co. será responsable de la firma del Contrato de funciones de la IANA posterior a la transición, según indicaciones del MRT. Las futuras revisiones y la evolución del contrato (posterior a la transición), cuando y si resultan apropiadas, serán responsabilidad del MRT.

El contrato tendrá un tiempo limitado, cuya duración aún está siendo considerada por el CWG. El CWG también está considerando la obligatoriedad de un proceso de relicitación (RFP) cuando el contrato expire o sea rescindido, o si esto es dejado para que el MRT lo decida en ese momento.

#### TÉRMINOS PRINCIPALES PARA EL CONTRATO DE LA IANA POSTERIOR A LA TRANSICIÓN

- Todos los términos están sujetos a análisis y discusiones posteriores
- Los términos del Contrato de la IANA vigente están indicados en color rojo
- Los términos del Contrato de la IANA vigente que han sido revisados en cuanto a fechas o cambios en las partes por la NTIA, están indicados en color azul
- Los términos del Contrato de la IANA vigente que han sido revisados de manera más significativa, están indicados en color violeta
- Los términos nuevos están indicados en color negro
- Los términos entre [corchetes] son sólo parámetros
- Los términos conectados por "o" son alternativas
- TBD significa: a ser determinado

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
<b>PARTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Partes intervinientes en este Acuerdo son:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ ICANN, Contratista, Operador de funciones de la IANA</li> <li>○ "Contract Co." Cualquier acto, deber, responsabilidad, privilegio u obligación otorgado en el presente documento a Contract Co. se llevará a cabo por el Comité Permanente del Cliente (CSC) o por el Equipo Revisor de Múltiples Partes Interesadas (MRT), conforme lo abajo indicado.</li> </ul> </li> </ul>	
<b>DURACIÓN</b>		F
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El período de vigencia del presente contrato es: 1 de octubre, 2015 – [TBD]</li> </ul>	F.1, I.70
Términos opcionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El MRT podrá prorrogar la vigencia de este contrato mediante aviso por escrito al Contratista dentro de los 15 días calendario previos al vencimiento del contrato; siempre que el MRT brinde al Contratista un aviso previo por escrito notificando su intención de prórroga, con una antelación no menor a 30 días respecto de la fecha de</li> </ul>	I.59, I.70

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
	<p>vencimiento del contrato. El aviso preliminar no compromete a MRT a realizar la prórroga.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el MRT hace uso de esta opción, se considerará que el contrato prorrogado incluirá esta cláusula optativa.</li> <li>• Los períodos opcionales son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Opción de Vigencia I: TBD a TBD</li> <li>• Opción de Vigencia II: TBD a TBD</li> </ul> </li> <li>• La duración total de este contrato, incluido el uso de las opciones dispuestas en la presente cláusula, no excederá los [TBD] años.</li> </ul>	
Extensión del contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El MRT podrá exigir el desempeño continuo de cualquier servicio dentro de los límites del contrato. La opción de prórroga podrá ser utilizada más de una vez, pero la extensión total del desempeño en lo sucesivo no deberá exceder los 12 meses. El MRT podrá hacer uso de la opción mediante aviso por escrito al Contratista dentro de los 15 días naturales anteriores al vencimiento del contrato.</li> </ul>	1.58
<b>RESCISIÓN POR UNA CAUSA; ESCALAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de una infracción material de cualquier disposición del presente acuerdo por parte del Contratista, el MRT podrá enviarle un aviso de incumplimiento por escrito. El aviso a través del correo electrónico constituirá una notificación escrita.</li> <li>• Dentro de los 2 días hábiles posteriores a la recepción del aviso de incumplimiento, los contactos principales para el MRT y el Contratista se reunirán para discutir la resolución de dicho incumplimiento. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción, el Contratista deberá presentar un plan de resolución por escrito al MRT, para que este último lo apruebe dentro de un plazo de 5 días laborables a partir de la recepción del plan de resolución; la aprobación no podrá ser denegada injustificadamente. Una vez aprobado, el Contratista deberá trabajar con diligencia para resolver el incumplimiento dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del plan de resolución por parte del MRT.</li> <li>• Si el Contratista es incapaz de resolver el incumplimiento de manera oportuna, a la satisfacción razonable del MRT, o si el MRT y el Contratista no logran llegar a un plan de resolución de manera oportuna, la alta gerencia del Contratista y el MRT se reunirán para resolver el incumplimiento.</li> <li>• Si el Contratista y el MRT no son capaces de resolver el incumplimiento, el MRT podrá rescindir el contrato mediante aviso por escrito, efectivo inmediatamente después de su recepción por parte del Contratista. Sin embargo, el MRT podrá exigir al Contratista que cumpla con todos sus deberes y obligaciones en virtud del Acuerdo por hasta 1 año, de modo que el MRT pueda identificar y</li> </ul>	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
	<p>llegar a un acuerdo con una nueva parte como contratista para el desempeño de las funciones de la IANA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el Contratista se declara en bancarrota o se considera insolvente, la Entidad Contratante podrá rescindir el presente acuerdo en forma inmediata, mediante aviso por escrito al Contratista.</li> </ul>	
<b>COSTO/PRECIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay cargos para la Entidad Contratante.</li> <li>• El Contratista podrá establecer y cobrar tarifas justas y razonables por parte de terceros, sujeto a la aprobación del MRT.</li> <li>• Las tarifas, si las hubiere, estarán basadas en los costos y recursos directos.</li> <li>• Después de un año del cobro de tarifas, el Contratista deberá colaborar con todas las partes interesadas y afectadas para desarrollar la estructura tarifaria y un método para realizar el seguimiento de los costos para cada función de la IANA. El contrato debe presentar copias de lo anteriormente expuesto y una descripción de las iniciativas de colaboración al MRT.</li> <li>• "Partes interesadas y afectadas" significa el modelo de múltiples partes interesadas para el DNS, liderado por el sector privado y con elaboración de políticas de abajo hacia arriba que la ICANN representa; [el IETF —Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet—, la IAB —Junta de Arquitectura de Internet—, los 5 RIRs —Registros Regionales de Internet—]; los operadores de ccTLD y gTLD; los gobiernos; y la comunidad de usuarios de Internet.</li> </ul>	B.2
<b>RELACIONES DE TRABAJO CONSTRUCTIVAS</b>	El Contratista debe mantener relaciones de trabajo constructivas con todas las Partes interesadas y afectadas, a fin de garantizar la calidad y el desempeño satisfactorios.	C.1.3
<b>REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA</b>		
Subcontratación; [Requisitos de presencia de los EE.UU.]	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin subcontratación</li> <li>• [El Contratista debe ser de propiedad estadounidense, funcionar en los EE.UU. y estar constituido y organizado de conformidad con las leyes de dicho país.]</li> <li>• [Las funciones primarias de la IANA deben ser realizadas en los EE.UU.]</li> <li>• [El Contratista debe tener una dirección física en los EE.UU.]</li> </ul>	C.2.1
Desempeño de las funciones de la IANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las funciones de la IANA deben ser desempeñadas en una manera estable y segura.</li> <li>• Las funciones de la IANA son de carácter administrativo y técnico, y se basan en las políticas elaboradas y establecidas por las Partes interesadas y afectadas.</li> <li>• El Contratista debe tratar a cada función de la IANA con la misma prioridad y debe procesar todas las solicitudes con</li> </ul>	C.2.4

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
	prontitud y eficiencia.	
Separación de los roles operativos y de desarrollo de políticas	Los miembros del personal de la IANA no iniciarán, acelerarán ni abogarán por ningún desarrollo de políticas relacionado con las funciones de la IANA.	C.2.5
[Separación funcional]	[La ICANN mantendrá a la IANA como una división con funcionalidad separada dentro de la ICANN. La ICANN buscará mejorar la capacidad de separación entre la IANA y/o las funciones de la IANA y la ICANN, en la medida de lo posible y sin gastos indebidos]	
Transparencia y responsabilidad	El Contratista deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas para desarrollar y publicar instrucciones para el usuario, incluidos los requisitos técnicos para cada función de la IANA.	C.2.6
Responsabilidad y respeto hacia las partes interesadas	El Contratista deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas para desarrollar y publicar un proceso para cada función de la IANA, que documente la fuente de las políticas y los procedimientos y cómo será cada uno.	C.2.7
Desempeño; [Niveles de servicio]	El Contratista deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas para desarrollar, mantener, mejorar y publicar estándares de desempeño para cada función de la IANA. [El Contratista y el MRT deberán elaborar un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) como anexo al presente, para el desempeño de estas funciones y sujeto a la aprobación del MRT; el cual no podrá ser denegado injustificadamente].	C.2.8
Funciones de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA)	Las funciones de la IANA incluyen: (1) la coordinación de la asignación de parámetros de protocolos técnicos de Internet; (2) la administración de algunas responsabilidades relacionadas con la gestión de las zonas raíz del DNS de Internet; (3) la asignación de recursos de numeración de Internet; y (4) otros servicios relacionados con la gestión de los dominios de alto nivel (TLDs) ARPA e INT.	C.2.9
[Evaluador independiente]	[El MRT deberá designar a un evaluador asignado para verificar que una solicitud de cambio de la zona raíz ha seguido todas las políticas y los procedimientos aplicables, y para autorizar dicho cambio antes de que el mismo sea implementado por el RZM. El evaluador independiente será designado por períodos contractuales conjuntos de [3] años, con posibilidad de renovación ante el acuerdo de ambas partes. El MRT deberá contar con la facultad de reasignar o rescindir el evaluador debido a la constatación de un conflicto de interés o una determinación de que el evaluador no pudo desempeñar sus funciones correctamente.]	
Desempeño de las funciones administrativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Contratista facilitará y coordinará la zona raíz del DNS y mantendrá una cobertura de funcionamiento 24/7.</li> <li>El proceso para la gestión de zona raíz implica tres</li> </ul>	C.2.9.2

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
relacionadas con la gestión de la zona raíz	<p>funciones que son realizadas por [tres] entidades distintas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El Contratista como Operador de las Funciones de la IANA</li> <li>○ [[el MRT] o [el Evaluador independiente] como el Administrador]]</li> <li>○ VeriSign (o su sucesor conforme sea designado por [el MRT]) como el RZM.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista deberá trabajar en colaboración con [el Administrador y] el RZM</li> </ul>	
Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista recibirá y procesará solicitudes de cambio de archivo de la zona raíz para los TLDs, incluyendo la adición de servidores de nombres (NS) de TLDs nuevos o existentes y la información del firmante de delegación (DS) del registro de recursos (RR), junto con el 'registro de pegado' asociado (A y AAAA RRs). Una solicitud de cambio también puede incluir entradas de nuevos TLD al archivo de la zona raíz.</li> <li>• El Contratista deberá procesar los cambios en los archivos de zona raíz lo más rápidamente posible.</li> </ul>	C.2.9.2.a
Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista mantendrá y actualizará con información de contacto actualizada y verificada para todos los operadores de registro de TLD una base de datos "WHOIS" de la zona de raíz, la cual será públicamente asequible y como mínimo contendrá: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ nombre del TLD;</li> <li>○ las direcciones IP del servidor de nombres primario y servidor de nombres secundario para el TLD;</li> <li>○ los nombres correspondientes a dichos servidores de nombres;</li> <li>○ la fecha de creación del TLD;</li> <li>○ nombre, dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax del operador de registro del TLD;</li> <li>○ nombre, dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax del contacto técnico del operador de registro del TLD;</li> <li>○ nombre, dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax del contacto administrativo del operador de registro del TLD;</li> <li>○ informes;</li> <li>○ fecha de la última actualización del archivo;</li> <li>○ cualquier otra información relevante del TLD solicitada por el operador de registro del TLD.</li> </ul> </li> <li>• El Contratista deberá recibir y procesar las solicitudes de cambio de la base de datos "WHOIS" de la zona raíz, para los TLDs.</li> </ul>	C.2.9.2.b
Delegación y re delegación de un	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista deberá aplicar los marcos de política existentes en el procesamiento de solicitudes relacionadas</li> </ul>	C.2.9.2.c

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
domino de alto nivel con código de país (ccTLD).	<p>con la delegación y redelegación de un ccTLD, tal como el documento RFC 1591, los Principios del GAC (2005) y cualquier otra aclaración que las Partes interesadas y afectadas emitan sobre estas políticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no existe un marco normativo para cubrir un caso específico, el Contratista consultará con las Partes interesadas y afectadas, a las autoridades públicas competentes y a los gobiernos, sobre cualquier recomendación que no se encuentre dentro de —o sea coherente con— un marco normativo existente.</li> <li>• El Contratista también tomará en cuenta los marcos nacionales relevantes y las leyes aplicables de la jurisdicción en la cual el registro de TLD se desempeña.</li> <li>• El Contratista presentará sus recomendaciones al [[CSC] o [al MRT] o [al RZM] o [al Evaluador independiente]] a través de un Informe de delegación y redelegación.</li> </ul>	
Delegación y redelegación de un dominio genérico de alto nivel (gTLD)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista deberá verificar que todas las solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de gTLDs sean coherentes con los procedimientos desarrollados por la ICANN.</li> <li>• Al hacer una recomendación de delegación o redelegación, el Contratista debe suministrar documentación que verifique que la ICANN ha seguido su propio marco normativo, incluida la documentación específica que demuestre cómo el proceso brindó la oportunidad de aportes a las partes interesadas pertinentes y la manera en que apoyó el interés público global.</li> <li>• El Contratista presentará sus recomendaciones al [[CSC] o [al MRT] o [al RZM] o [al Evaluador independiente]] a través de un Informe de delegación y redelegación.</li> </ul>	C.2.9.2.d
Automatización de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista deberá trabajar con [el CSC y] el RZM, y deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas a fin de implementar con prontitud un sistema de gestión de la zona raíz totalmente automatizado que como mínimo incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ un sistema seguro (cifrado) para las comunicaciones con los clientes</li> <li>○ un protocolo de aprovisionamiento automatizado que permita a los clientes administrar sus interacciones con el sistema de gestión de la zona raíz</li> <li>○ una base de datos en línea de las solicitudes de cambio y las acciones subsiguientes, para que cada cliente pueda ver un registro de su historial de solicitudes y pueda mantener la visibilidad del progreso de sus solicitudes activas;</li> <li>○ un sistema de comprobación que los clientes puedan utilizar para cumplir con los requisitos técnicos de</li> </ul> </li> </ul>	C.2.9.2.e



DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>o una solicitud de cambio;</li> <li>o una interfaz interna para las comunicaciones seguras entre el Contratista, [el CSC] y el RZM.</li> </ul>	
Administración de claves de las DNSSEC de la raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista será responsable de gestionar la Clave para Firma de la Llave (KSK) de la zona raíz, que incluye la generación, la publicación y el uso para firmar el Root Keyset.</li> </ul>	C.2.9.2.f
Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente (CSCRCP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista trabajará con el MRT y con todas las Partes interesadas y afectadas para mantener y mejorar el proceso para que los clientes de las funciones de la IANA puedan presentar reclamos y obtener una resolución oportuna.</li> <li>• El proceso debe seguir las mejores prácticas recomendadas de la industria e incluir un plazo razonable para su resolución.</li> </ul>	C.2.9.2.g
TLD .INT	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista deberá operar el TLD .INT de acuerdo con las políticas de registración vigentes para el TLD.</li> <li>• Si el MRT designa a un registro sucesor, el Contratista facilitará una transición sin problemas.</li> </ul>	C.2.9.4
Inspección de todos los productos entregables y los informes antes de su publicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El MRT realizará la inspección final y la aceptación de todos los productos entregables y los informes articulados en la Sección C.2 Requisitos para el Contratista.</li> <li>• En forma previa a la publicación/anuncio de los informes, el Contratista deberá obtener la aprobación del MRT, la cual no podrá ser denegada injustificadamente</li> </ul>	C.2.11
Gerente del Programa calificado suministrado por la ICANN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista deberá proveer personal capacitado y con conocimientos técnicos con excelentes habilidades de comunicación oral y escrita (es decir, con capacidad para conversar fluidamente, comunicarse de manera efectiva y escribir en forma comprensible en idioma Inglés).</li> <li>• El Gerente del Programa de Funciones de la IANA organiza, planifica, dirige, asigna personal y coordina la iniciativa general del programa; gestiona las actividades de contratación y subcontratación como la interfaz autorizada con el MRT y el CSC, y es responsable de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Será responsable de la ejecución del contrato en forma completa y no podrá desempeñar ninguna otra función en virtud de este contrato.</li> <li>➤ Contará con habilidades de comunicación demostradas con todos los niveles de la gerencia.</li> <li>➤ Deberá reunirse y consultar al CSC (y, cuando sea necesario, al MRT) en relación al estatus de las actividades específicas del contratista y de los problemas, cuestiones o conflictos que requieran de una resolución.</li> </ul> </li> </ul>	C.2.12.a

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Deberá ser capaz de negociar y tomar decisiones vinculantes para el Contratista.</li> <li>➤ Tendrá una amplia y probada experiencia y pericia en la gestión de contratos similares de tareas múltiples de este tipo y complejidad.</li> </ul>	
Personal principal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista debe asignar el siguiente personal principal para este contrato: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Administrador del Programa de las funciones de la IANA</li> <li>○ Coordinador de enlace de las funciones de la IANA con el Administrador de la zona raíz</li> </ul> </li> </ul>	C.2.12.b
Cambios en el Personal principal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de realizar sustituciones del Personal principal, el Contratista deberá obtener el consentimiento del CSC.</li> <li>• A menos que se apruebe una excepción, los reemplazos del Personal principal deben poseer calificaciones similares o superiores a las calificaciones del personal a ser reemplazado.</li> <li>• Las solicitudes de cambios del Personal principal serán presentadas al CSC con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de efectivizar cualquier sustitución permanente. La solicitud deberá contener una explicación detallada de las circunstancias que fundamentan las sustituciones propuestas, <i>curriculum vitae</i> completo de los sustitutos propuestos y cualquier información adicional solicitada por el CSC. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de toda la información necesaria, el CSC notificará la decisión sobre las sustituciones al Contratista. El contrato será modificado para reflejar los cambios aprobados.</li> </ul>	H.8
Reuniones presupuestarias	[El MRT] se reunirá [anualmente] con el Presidente del Contratista para examinar y aprobar el presupuesto correspondiente a los Servicios de nombres de la IANA, para los [tres] años subsiguientes.	
<b>TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES</b>	<p>Con el objetivo de mejorar la coherencia, la previsibilidad y la integridad en la toma de decisiones de decisiones relacionadas con la IANA, el Contratista deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar la práctica actual de presentación de informes públicos sobre las decisiones relativas a los nombres</li> <li>• Hacer públicas las recomendaciones del Contratista sobre las decisiones relativas a los nombres</li> <li>• Comprometerse a no ocultar ninguna minuta de la Junta Directiva sobre las decisiones relativas a los nombres</li> <li>• Hacer que el Presidente y el Presidente de la Junta Directiva firmen una certificación anual de cumplimiento con las disposiciones anteriores</li> <li>• Proporcionar a la IANA un presupuesto suficiente que le permita contratar a un abogado independiente para</li> </ul>	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
	<p>brindar asesoramiento sobre la interpretación de las políticas vigentes relativas a los nombres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estas disposiciones relativas a la presentación de informes y a la transparencia, así como la disponibilidad de un asesoramiento jurídico independiente, tienen el propósito de desalentar decisiones que puedan no ser totalmente compatibles con las políticas existentes.</li> </ul>	
<b>REQUISITOS DE SEGURIDAD</b>	Conservar a partir del contrato actual de la IANA	C.3
<b>REQUISITOS PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO</b>		
Revisiones del programa y visitas al lugar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las revisiones del programa deben ser realizadas en forma mensual</li> <li>Las visitas al lugar deben ser realizadas en forma anual</li> </ul>	C.4.1
Informe mensual de progresos del desempeño	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Contratista deberá preparar y presentar al CSC un informe de progresos de cumplimiento todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes) que incluya información estadística y explicaciones relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la IANA (es decir, la asignación de parámetros de protocolos técnicos; las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz; y la asignación de recursos de numeración de Internet) durante el mes calendario anterior.</li> <li>El informe deberá incluir un resumen explicando los trabajos realizados para cada una de las funciones, con un nivel de detalle adecuado. El informe deberá describir también los eventos de mayor importancia, los problemas encontrados y los cambios proyectados de mayor importancia, si los hubiera, relacionados con la ejecución de los requisitos establecidos de C.2.9 a C.2.9.4.</li> </ul>	C.4.2
Panel de gestión de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Contratista deberá trabajar en colaboración con [el CSC y] el RZM, y todas las Partes interesadas y afectadas, a fin de mantener y mejorar el panel de gestión para realizar el seguimiento del flujo del proceso para la gestión de la zona raíz.</li> </ul>	C.4.3
Informes de estándares de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Contratista deberá publicar informes para cada función discreta de la IANA, en consonancia con la Sección C.2.8. Los Informes de medición de los estándares de desempeño deberán publicarse todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes).</li> </ul>	C.4.4
Encuesta del servicio al cliente	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Contratista deberá colaborar con el CSC para mantener y mejorar una encuesta anual del servicio al cliente, en consonancia con los estándares de desempeño, para cada una de las funciones discretas de la IANA. La encuesta</li> </ul>	C.4.5

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
	deberá incluir una sección de retroalimentación de forma individual para cada función de la IANA. Antes de los 30 días posteriores a la realización de la encuesta, el Contratista presentará el Informe de CSS al CSC y lo exhibirá públicamente.	
Informe final	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Contratista deberá preparar y presentar un informe final sobre el cumplimiento de las funciones de la IANA que documenten los procedimientos operativos estándar, inclusive la descripción de las técnicas, métodos, software y herramientas empleadas para el cumplimiento de las funciones de la IANA. El Contratista deberá presentar el informe al CSC a más tardar 30 después del vencimiento del contrato.</li> </ul>	C.4.6
Inspección y aceptación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El CSC llevará a cabo la inspección final y la aceptación de todos los productos entregables e informes articulados en la Sección C.4.</li> <li>En forma previa a la publicación/anuncio de los informes, el Contratista deberá obtener la aprobación del CSC, la cual no podrá ser denegada injustificadamente</li> </ul>	C.4.7
<b>REQUISITOS DE AUDITORÍA</b>	Conservar las disposiciones del contrato actual de la IANA excepto que el CSC llevará a cabo las obligaciones del Funcionario de Contrataciones (CO) y del Representante del Funcionario de Contrataciones (COR).	C.5
<b>REQUISITOS PARA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	Conservar las disposiciones del contrato actual de la IANA excepto que CSC o el MRT llevarán a cabo las obligaciones del CO y del COR.	C.6, H.9
<b>CONTINUIDAD DE OPERACIONES</b>	Conservar las disposiciones del contrato actual de la IANA excepto que CSC llevará a cabo las obligaciones del CO y del COR.	C.7
<b>EXCEPCIONES DE CUMPLIMIENTO</b>		
El Contratista no está autorizado a realizar cambios en la zona raíz; enlace al Acuerdo de Cooperación de VeriSign.	El Contratista no está autorizado a realizar modificaciones, adiciones o supresiones al archivo de zona raíz ni a la información asociada. (Este contrato no altera las responsabilidades del archivo de la zona raíz, de acuerdo con lo establecido en la Modificación 11 del [Acuerdo de Cooperación NCR-9218742 entre el Departamento de Comercio y VeriSign, Inc. o cualquier entidad sucesora]). La Modificación 11 puede ser consultada en <a href="http://ntia.doc.gov/files/ntia/publications/amend11_052206.pdf">http://ntia.doc.gov/files/ntia/publications/amend11_052206.pdf</a> .	C.8.1
El Contratista no cambiará las políticas ni los procedimientos o métodos	El Contratista no está autorizado a introducir cambios materiales en las políticas y los procedimientos desarrollados por las entidades correspondientes en relación al cumplimiento de las funciones de la IANA. El Contratista no deberá cambiar ni implementar los métodos establecidos	C.8.2

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
	relacionados con el cumplimiento de las funciones de la IANA sin la previa aprobación del CSC.	
Relación con otros contratos	El desempeño de las funciones en virtud de este contrato, inclusive el desarrollo de las recomendaciones asociadas a la Sección C.2.9.2, no deberá estar de ninguna manera basado o condicionado por la existencia o celebración de ningún otro contrato, acuerdo o negociación entre el Contratista y cualquier otra parte que solicite dichos cambios o un tercero. El cumplimiento de esta sección deberá ser coherente con C.2.9.2d.	C.8.3
Requisitos de base para las DNSSEC en la zona raíz autoritativa	El desempeño de las funciones en virtud de este contrato, inclusive el desarrollo de las recomendaciones asociadas a la Sección C.2.9.2, no deberá estar de ninguna manera basado o condicionado por la existencia o celebración de ningún otro contrato, acuerdo o negociación entre el Contratista y cualquier otra parte que solicite dichos cambios o un tercero. El cumplimiento de esta sección deberá ser coherente con C.2.9.2d.	2
<b>INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN</b>	El CSC llevará a cabo la inspección final representativa y la aceptación de todos los trabajos realizados y las comunicaciones escritas —independientemente de la forma, informes y otros servicios y productos relacionados con la Sección C— antes de realizar cualquier publicación/anuncio requerido por el presente Contrato. Cualquier deficiencia será corregida por el Contratista y el material en cuestión será nuevamente presentado al CSC dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación.	E
<b>PROPIEDAD INTELECTUAL</b>		
Patentes y derechos de autor	<p>El Contratista asignará, e indicará que algún empleado o contratista asigne, todos los derechos de cualquier material patentable y solicitud de patentes para las invenciones creadas por el Contratista durante el curso de los deberes del Contratista en virtud del presente contrato.</p> <p>Este acuerdo constituye un acuerdo de "trabajo por encargo" y la Entidad Contratante se considerará autora y propietaria de todos los trabajos sujetos a patentes y derechos de autor que fuesen creados por el Contratista en virtud del presente contrato. En caso de que el presente no sea considerado como un acuerdo de trabajo por encargo, el Contratista cede, en virtud del presente contrato, la propiedad de los trabajos sujetos a patentes y derechos de autor a la Entidad Contratante.</p> <p>La Entidad Contratante cederá estas patentes y derechos de autor al Contratista durante la vigencia del presente Acuerdo, únicamente en la medida necesaria para el Contratista cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Esta</p>	H.2

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Comparación con el contrato actual de la IANA
	licencia será no exclusiva y libre de regalías.	
<b>CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</b>	El Acuerdo contendrá disposiciones razonables y habituales relativas a la confidencialidad y la protección de datos.	H.10
<b>INDEMNIZACIÓN</b>	El Contratista deberá indemnizar, defender y mantener indemne a la Entidad Contratante, el MRT y el CSC de todos y cualquier reclamo derivado del desempeño o incumplimiento del Contratista llevado a cabo en virtud del presente Acuerdo.	H.13

#### **4. Implicaciones de transición - en desarrollo**

## **5. Requisitos de la NTIA - en desarrollo**



## **6. Proceso de la comunidad - en desarrollo**

Nota: Esta sección estará ampliamente basada en la Sección C de este documento titulado Proceso al día de la fecha.

## C - Proceso al día de la fecha

### 1. Establecimiento del CWG

En marzo de 2014, la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos (NTIA) solicitó que la ICANN "convoque un proceso de múltiples partes interesadas para desarrollar un plan para la transición del rol de custodia ejercido por el gobierno de los Estados Unidos" respecto de las funciones de la IANA y los aspectos relacionados de la administración de la zona raíz. En su anuncio<sup>79</sup>, la NTIA especificó que la propuesta de transición debe contar con el amplio respaldo de la comunidad y cumplir los siguientes cuatro principios:

- Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas
- Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS
- Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global
- Mantener la apertura de Internet.

La NTIA también especificó que no aceptará propuestas que reemplacen su rol con una solución liderada por un gobierno o por una organización intergubernamental.

El 6 de junio, la ICANN propuso la creación del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (ICG), "responsable de preparar una propuesta para la transición que refleje las distintas necesidades de las diversas partes afectadas por las funciones de la IANA". En julio de 2014 se conformó el ICG, compuesto por 30 miembros que representan a 13 comunidades, quienes elaboraron su carta orgánica.

De acuerdo con esta carta orgánica<sup>80</sup>, el ICG tiene un producto entregable: una propuesta para la NTIA relativa a la transición de la custodia de las funciones de la IANA ejercida por la NTIA hacia la comunidad global. Para ello, la misión del ICG es coordinar el desarrollo de una propuesta entre las comunidades afectadas por las funciones de la IANA, las cuales se encuentran divididas en tres categorías principales: nombres de dominio, recursos de numeración y otros parámetros de protocolo. El ICG señaló que la categoría de nombres de dominio a su vez se divide en dos subcategorías: nombres de dominio con código de país y nombres de dominio genéricos. En la carta estatutaria del ICG, también se señala que "si bien existe alguna superposición entre estas categorías, cada una de ellas presenta cuestiones organizacionales, operacionales y técnicas específicas, y tiende a tener comunidades de interés y conocimientos específicos."

---

<sup>79</sup> <http://www.ntia.doc.gov/press-release/2014/ntia-announces-intent-transition-key-internet-domain-name-functions>

<sup>80</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/charter-icg-27aug14-en.pdf>

Para lograr su producto entregable, el ICG identificó cuatro tareas principales que incluyen, entre otras, la tarea de solicitar propuestas a las tres comunidades operacionales y aportes al grupo de comunidades más amplio que es afectado por las funciones de la IANA. Para hacer frente a esta tarea, el ICG busca respuestas formales completas a su Solicitud de Propuesta (RFP)<sup>81</sup>, a través de procesos acordados por cada una de las "comunidades operacionales" de la IANA (es decir, aquellas con relaciones operativas o de servicio directas con el operador de las funciones de la IANA; particularmente, nombres, números, parámetros de protocolo).

Anticipándose a la carta orgánica del ICG, la comunidad operacional relacionada con la función de nombres de la IANA —la ccNSO y la GNSO—, tomó la iniciativa de crear un grupo de trabajo intercomunitario con el fin de elaborar una propuesta para la transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres, ejercida por la NTIA. En la reunión N.º 50 que la ICANN celebró en Londres en junio de 2014, la GNSO, la ccNSO, el ALAC y el SSAC establecieron un equipo de redacción para preparar la carta orgánica de dicho CWG, la cual se finalizó a mediados del mes de agosto de 2014. La carta orgánica fue aprobada por la GNSO, la ccNSO, el ALAC y el SSAC, cada uno de ellos de acuerdo con sus propias normas y procedimientos. La carta orgánica del CWG, en su versión aprobada, ha sido incluida en el Anexo 1.

Tras la aprobación de la carta orgánica, las Organizaciones de Apoyo y los Comités Asesores constitutivos mencionados en el párrafo anterior, seleccionaron a los miembros del CWG nuevamente de acuerdo con sus propias reglas de procedimiento. Además de participar activamente en la labor del CWG, se espera que los miembros del CWG soliciten y comuniquen las opiniones y preocupaciones de las personas de la organización que los designó. La lista de los 19 miembros, con su afiliación, organizaciones de origen y regiones geográficas está incluida en el Anexo 3. Por otra parte y de conformidad con la carta orgánica del CWG, se envió una convocatoria de participación invitando a todos aquellos interesados en la labor del CWG. La lista de nombres de los 103 participantes de la comunidad con su afiliación, si corresponde, y la región geográfica de origen también ha sido incluida en el Anexo 3. Además, de conformidad con la carta orgánica, los miembros y participantes del CWG han presentado declaraciones de interés.<sup>82</sup>

### **Métodos de trabajo del CWG**

Tras dos lecturas de su plan de trabajo, el CWG acordó dividir su labor en los siguientes elementos de trabajo, los cuales se derivan de y están de acuerdo con la RFP del ICG:

1. Descripción del uso de las funciones de la IANA por parte de la comunidad (RFP 1)
- 2A. Acuerdos existentes previos a la transición: fuentes de políticas
- 2B. Acuerdos existentes previos a la transición: supervisión y responsabilidad
3. Acuerdos de supervisión y responsabilidad propuestos posteriores a la transición (RFP 4)
4. Implicancias de la transición (RFP 4)
5. Requisitos de la NTIA (RFP 5)
6. Proceso de la comunidad (RFP 6)

---

<sup>81</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/rfp-iana-stewardship-08sep14-en.pdf>

<sup>82</sup> <https://community.icann.org/x/wRjxAg>

Además, el CWG acordó trabajar en dos elementos adicionales:

- Acuerdos existentes previos a la transición y Establecimiento de prioridades para el Contrato de las funciones de la IANA por parte de la NTIA El objetivo es informar la labor del CWG en sí mismo y crear un mejor entendimiento para trabajar en los elementos del Contrato de funciones de la IANA.
- Principios: Para objetivos internos, el CWG acordó elaborar un conjunto de principios y criterios sobre el cual el propio CWG podría basar sus propuestas (preliminares) y respecto al cual tales propuestas podrían ser comprobadas.

Con el fin de cumplir con los plazos establecidos por el ICG, el CWG también acordó trabajar tomando la siguiente programación como referencia:

- **1 de diciembre:** fecha de publicación de la propuesta preliminar para la recepción de comentarios públicos.
- **1 al 22 de diciembre:** dado el breve plazo de tiempo por delante, el CWG ha desarrollado un calendario que incluye el período mínimo de comentarios públicos de 21 días; y espera que las partes interesadas se esfuercen para presentar sus comentarios sobre la propuesta preliminar, dentro del plazo establecido.
- **3 a 4 de diciembre:** el CWG llevará a cabo 3 seminarios web abiertos al público, a fin de presentar la propuesta preliminar y compartir con la comunidad más amplia el progreso realizado hasta la fecha.
- **19 de enero:** presentación de la propuesta final del CWG a las organizaciones constitutivas.
- **31 de enero:** El CWG previó la presentación de la propuesta final al ICG

Para cada uno de los elementos de trabajo anteriormente identificados se conformaron subgrupos, con relatores y coordinadores internos voluntarios, a excepción de la Sección 6 de la RFP. Estos subgrupos fueron creados para enfocar el trabajo del grupo sobre los requerimientos específicos del ICG y sobre las cuestiones relacionadas, así como para elaborar los borradores iniciales. Los subgrupos informan al CWG completo, tanto en línea como durante las reuniones del CWG, y sus resultados son debatidos, editados y finalmente aceptados por todo el CWG de conformidad con las normas que rigen la toma de decisiones, según se definen en la carta orgánica del CWG<sup>83</sup>.

Hasta la fecha (1 de diciembre de 2014) se ha logrado un acuerdo sobre la sección de la propuesta preliminar relativa a las Secciones 1, 2A y 2B de la RFP, y una descripción general de alto nivel del Acuerdo de supervisión y responsabilidad propuesto posterior a la transición (RFP Sección 3), de conformidad con el proceso antes mencionado. Es posible acceder al material subyacente y a la evolución de los borradores en el repositorio de documentos de cada uno de los subgrupos<sup>84</sup>.

---

<sup>83</sup> Sección V de la carta orgánica del CWG: Reglas de participación: <https://community.icann.org/x/2grxAg>

<sup>84</sup> <https://community.icann.org/x/UQ3xAg>

## Reuniones del CWG hasta la fecha

El CWGC completo (miembros y participantes) se reunió por primera vez mediante teleconferencia, el día 6 de octubre de 2014. El orden del día, la transcripción del chat, las notas y otros materiales relacionados con esta reunión y las sucesivas, se encuentran disponibles en el espacio Wiki del CWG, en: <https://community.icann.org/x/37fhAg>.

Las reuniones subsiguientes de todo el CWG mediante teleconferencias, se realizaron en las fechas a continuación:

- 22 de octubre
- 30 de octubre
- 4 de noviembre
- 13 de noviembre
- 27 de noviembre

El CWG también llevó a cabo dos reuniones presenciales:

- La reunión del CWG completo, el día 13 de octubre en el marco de la reunión que la ICANN celebró en Los Ángeles
- La reunión especial presencial de dos días, el 19 y 20 de noviembre de 2014, en Frankfurt, Alemania. Tras la reunión, los copresidentes publicaron un comunicado que se encuentra disponible en: <https://www.icann.org/news/announcement-2-2014-11-20-en>

Siguiendo los métodos de trabajo acordados, los siguientes subgrupos realizaron reuniones independientes:

- Subgrupo RFP 3: Acuerdos de supervisión y responsabilidad propuestos posteriores a la transición
  - 6 de noviembre de 2014
  - 12 de noviembre de 2014
  - Sesión especial tras la reunión de todo el CWG, el día 13 de noviembre de 2014.

Todos los materiales de estas reuniones se encuentran disponibles en:

<https://community.icann.org/x/ESrxAg>

- Subgrupo RFP 4: Implicancias de la transición
  - 25 de noviembre de 2014
  - 28 de noviembre de 2014

Todos los materiales de estas reuniones se encuentran disponibles en:

<https://community.icann.org/x/EyrxAg>

Se han creado listas de correos electrónicos para todo el CWG y para cada uno de los subgrupos. Todos los correos electrónicos de estas listas son archivados, y pueden encontrarse en: <https://community.icann.org/x/Wg3xAg>

## Actividades de difusión y compromiso de los grupos del CWG hasta la fecha

### *Difusión y compromiso por parte de los miembros designados por la ccNSO*

- Marzo de 2014 - Reunión N.º 49 de la ICANN en Singapur: Sesiones de la ccNSO sobre la transición de la custodia de la IANA (<http://ccnso.icann.org/meetings/singapore49/agenda.htm>).
- Junio de 2014 - Reunión N.º 50 de la ICANN en Londres: Sesiones de la ccNSO sobre la transición de la custodia de la IANA (<http://ccnso.icann.org/meetings/london50/agenda.htm>)
- Junio de 2014: La ccNSO creó una lista especial de correos electrónicos para llegar a todos los administradores de ccTLD, independientemente de ser o no miembros de la ccNSO.
- Junio de 2014: Se buscó que la composición de los miembros del CWG provenga de todos los ccTLDs. Como resultado, dos de los cinco miembros de la ccNSO designados como miembros del CWG provienen de ccTLDs que no son miembros de la ccNSO.
- Octubre de 2014 - Reunión N.º 51 de la ICANN en Los Ángeles: Sesiones de la ccNSO sobre el proceso de transición de la custodia de la IANA. Panel de discusión sobre el proceso y el alcance del proceso de transición de la custodia de la IANA y panel de discusión de ccTLDs sobre asuntos relacionados con el proceso de custodia de la IANA desde la perspectiva de ccTLD (<http://ccnso.icann.org/meetings/los-angeles51/agenda.htm>)
- Agosto a noviembre de 2014: Sesiones en las Organizaciones Regionales de ccTLD sobre cuestiones relativas al proceso de custodia de la IANA (por ejemplo, [http://www.aptdld.org/system/files/share/1/brisbane\\_meeting\\_program\\_2014\\_v\\_5.pdf](http://www.aptdld.org/system/files/share/1/brisbane_meeting_program_2014_v_5.pdf))
- Noviembre de 2014 - Los miembros del CWG designados por la ccNSO, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales de ccTLD (AFTLD, APTLD, CENTR y LACTLD), realizó una encuesta entre todos los ccTLDs —que incluyó a los IDN ccTLD (dominios internacionalizados de alto nivel con código de país)—, consultando su opinión y preferencias con respecto a la transición de la custodia de la IANA, a fin de informar a los debates y las deliberaciones del CWG. Aproximadamente 110 de los 280 ccTLDs respondieron a la encuesta. Con el objetivo de preparar a la comunidad de ccTLD para esta encuesta, los miembros de ccTLD del CWG llevaron a cabo seminarios web. Los resultados de la encuesta se encuentran públicamente disponibles en: <http://ianaso.org>. Los resultados también fueron presentados en un seminario web para la comunidad.

### *Difusión y compromiso de los miembros y participantes designados por el GAC*

- Septiembre de 2014: El grupo de dirigentes del GAC (Presidente y Vicepresidentes) envió un correo electrónico a los miembros del GAC buscando el acuerdo final para unirse al CWG, incluyendo la adopción de la carta orgánica del grupo.
- Octubre de 2014: Carta del Presidente del GAC a los Copresidentes del Equipo de redacción de la carta orgánica del CWG, confirmando que el GAC había adoptado la carta orgánica y que se uniría como una organización constitutiva con dos miembros.
- Octubre de 2014: Reunión N.º 51 de la ICANN en Los Ángeles: Discusiones internas del GAC sobre la carta orgánica y los procedimientos del CWG para el intercambio de información entre los miembros del GAC. El representante del GAC en el CWG tiene la responsabilidad de informar al GAC sobre las discusiones y los resultados del CWG. Con este fin, el miembro del GAC del CWG ha creado un espacio de trabajo en el sitio web del GAC con información sistemática a partir del espacio Wiki del CWG, que incluye el

calendario de reuniones, agendas, notas y plazos para la presentación de comentarios y productos entregables. Se generó un documento interno del GAC para mapear el alcance del trabajo establecido en la carta orgánica del CWG y el Contrato actual de funciones de la IANA respecto al Asesoramiento existente del GAC.

- Además del área de trabajo del GAC, los miembros del GAC y los miembros participantes del CWG utilizan la lista de correo del GAC para señalar elementos y discusiones específicas en los grupos de trabajo más pequeños del CWG. Puesto que no hay oportunidad para que el GAC tenga un encuentro presencial entre la reunión N.º 51 de la ICANN en Los Ángeles y la fecha límite del CWG para la presentación de la propuesta al ICG, cada miembro del GAC ha sido invitado a presentar sus comentarios a los miembros y participantes del GAC en el CWG, para que los mismos sean presentados para discusión dentro del CWG.
- Noviembre de 2014: El borrador del documento de principios del CWG fue remitido al GAC para la presentación de comentarios y análisis de superposiciones respecto al trabajo del GAC sobre los principios de alto nivel para la transición de la IANA y los procesos de responsabilidad asociados. El GAC apoyó ampliamente el borrador de los principios del CWG, aunque hubo contribuciones sustanciales de los miembros del GAC y nuevos temas sobre la identificación de las preocupaciones que se remitirán a los debates presenciales sobre los principios, a realizarse en Frankfurt los días 19 y 20 de noviembre.
- Noviembre de 2014: Los miembros del GAC del CWG entregaron un informe al GAC sobre los últimos debates y desarrollos del WG, especialmente en relación al trabajo de la RFP3 (Acuerdos de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición), y los documentos que ofrecen el "establecimiento de prioridades para el Contrato de las funciones de la IANA" y las "cuestiones derivadas del Contrato de funciones de la IANA". El 13 de noviembre, se remitió a la lista del GAC la primera "Matriz de Solución Preliminar" con alternativas y una figura que presenta modelos para la discusión, solicitando los comentarios de los colegas del GAC sobre elementos específicos antes de la reunión presencial en Frankfurt. La discusión y los aportes en línea del GAC alimentaron los elementos de trabajo del CWG sobre, entre otros, la participación de múltiples partes interesadas, la separación entre la ICANN y la IANA, y el establecimiento de un mecanismo de apelación. Estos aportes fueron desarrollados en los debates de Frankfurt.
- Noviembre de 2014: Se envió una Declaración de los Presidentes y una actualización de la información a la lista del GAC para la recepción de comentarios después de la reunión presencial de Frankfurt.
- Diciembre de 2014: Justo después de la publicación de la versión preliminar por parte del CWG, el GAC realizará un seminario web para todos sus miembros.

#### *Difusión y compromiso de los miembros y participantes del RySG*

Los siguientes son los aspectos más destacados de las consultas e iniciativas de difusión del Grupo de Partes Interesadas de Registros de gTLD (RySG) dentro de la comunidad de operadores de registro de gTLD en relación al Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Transición de la Custodia de la IANA (IANA CWG).

El RySG creó por primera vez un Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad, con enfoque en la transición y las iniciativas de Responsabilidad de la ICANN, a fin de facilitar la colaboración y el desarrollo de posiciones compartidas en el RySG. Se conformó una lista especial de correos electrónicos y se realizaron varias teleconferencias. Tanto las llamadas como la lista de correos electrónicos fueron abiertas a todos los miembros u observadores interesados del RySG o del Grupo de Solicitantes de Nuevos gTLD (NTAG), un grupo de observadores que forma parte del RySG y está abierto a todos los solicitantes de nuevos gTLD. Además, este grupo discutió opciones de contratación y la participación de los operadores de registro de gTLD y solicitantes de nuevos gTLD que aún no se había unido al RySG o al NTAG. Durante la Reunión pública N.º 51 de la ICANN, se acordó un plan para hacer esto, el cual se encuentra en proceso de ser implementado, tal como se describe al final de este documento.

Luego, el RySG conformó un equipo pequeño compuesto por los participantes del IANA CWG. Uno de los propósitos principales para la conformación de este pequeño equipo era actuar como coordinador de enlace entre el RySG y el NTAG. Además de la participación activa de sus miembros en el IANA CWG, ellos también se reúnen dos veces a la semana para conversar sobre y coordinar sus iniciativas en el CWG, así como para planear distintas maneras de involucrar a los miembros más amplios del RySG y del NTAG en el IANA CWG. En forma adicional, en la lista de correos electrónicos y en las reuniones del RySG, el pequeño equipo alentó activamente la participación de los operadores de registro que proporcionarían diversidad y representación geográfica a partir de los grupos de interés dentro de la comunidad de Operadores de Registro de gTLD.

El equipo de la Secretaría del RySG obtuvo información de contacto para los siguientes grupos: operadores de registro que han firmado un acuerdo de registro con la ICANN pero no se habían unido al RySG o al NTAG y solicitantes de nuevos gTLD que aún no han firmado un acuerdo de registro. Se envió un mensaje a más de 500 representantes de dichas organizaciones: 1) informándoles de la transición pendiente de la custodia de la IANA y del CWG asociado; 2) describiendo las iniciativas del RySG en el CWG; y 3) invitándolos a participar en las iniciativas del CWG del RySG. Por último, se creó una lista especial de correos electrónicos que permite que todos aquellos que deseen unirse a la labor del CWG del RySG participen en los debates con los miembros y observadores del RySG, sin que tengan que unirse al RySG o al NTAG. El pequeño grupo de participantes del CWG ha utilizado esta lista y la lista principal del RySG y el NTAG para comunicar los principales acontecimientos del Grupo de Trabajo del RySG sobre la Transición de la IANA, así como para ofrecer actualizaciones sobre el CWG en las llamadas quincenales del RySG. Todas las comunicaciones han alentado y recibido con agrado los aportes de cualquier operador de registro de gTLD, independientemente de su participación directa en el CWG.

El RySG también está planeando llevar a cabo un seminario web poco después de la publicación de la propuesta preliminar sobre las funciones de nombres ("propuesta preliminar"). Los objetivos de este seminario web son:

- Explicar y contestar preguntas sobre la propuesta preliminar;



- Brindar una mayor claridad en la evolución de los debates dentro del CWG, y sobre el proceso realizado para llegar a la propuesta preliminar;
- Recabar comentarios y otra retroalimentación de cualquier Operador de Registro de gTLD interesado para elaborar posibles comentarios públicos del RySG sobre el borrador; y
- Asegurar que la labor del pequeño equipo de participantes continúa estando alineada con los intereses de la comunidad de operadores de registro de gTLD en su conjunto.

Los seminarios web serán abiertos para cualquier Operador de Registro de gTLD, y se darán a conocer mediante el uso de los canales anteriormente descritos. Para fomentar una amplia participación de todas las regiones geográficas, el RySG espera realizar múltiples seminarios web en diferentes intervalos de tiempo.

### **Próximos pasos**

Tras la publicación de la propuesta preliminar, el CWG continuará con su trabajo. La atención se centrará en:

- Proporcionar seminarios web para la comunidad, sobre la propuesta preliminar
- Controlar los comentarios públicos y la retroalimentación de la comunidad
- Resumir y analizar los comentarios públicos y la retroalimentación de la comunidad y, si es necesario, actualizar las propuestas y documentación provisional, incluida la propuesta preliminar.
- Continuar su labor sobre las Implicancias de la Transición (RFP 4) y los Requisitos de la NTIA (RFP 5), sin anticiparse al resultado de los comentarios públicos.

## Anexo 1 - Carta orgánica del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CWG) sobre Funciones de Nombres.

<b>Nombre del Grupo de Trabajo:</b>		<b>Grupo de Trabajo Intercomunitario (CWG) sobre el desarrollo de una propuesta para la transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres</b>	
<b>Sección I: Identificación del Grupo de Trabajo Intercomunitario</b>			
<b>Organizaciones constitutivas:</b>	ccNSO, SSAC, GNSO, ALAC, GAC		
<b>Fecha de aprobación de la carta orgánica:</b>	La carta orgánica del Grupo de Trabajo ha sido adoptada por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo de la ccNSO, el 21 de agosto de 2014</li> <li>• El SSAC, el 27 de agosto de 2014</li> <li>• El Consejo de la GNSO, el 4 de septiembre de 2014</li> <li>• El ALAC, el 11 de septiembre de 2014</li> <li>• El GAC, el 3 de octubre de 2014</li> </ul>		
<b>Nombre del Presidente(s) del Grupo de Trabajo:</b>	Lise Fuhr y Jonathan Robinson		
<b>URL del espacio de trabajo del CWG:</b>	<a href="https://community.icann.org/x/37fhAg">https://community.icann.org/x/37fhAg</a>		
<b>Lista de correos del CWG:</b>	<a href="mailto:cwg-stewardship@icann.org">cwg-stewardship@icann.org</a> Archivo público: <a href="http://mm.icann.org/pipermail/cwg-stewardship/">http://mm.icann.org/pipermail/cwg-stewardship/</a>		
<b>Resoluciones adoptando la carta orgánica:</b>	<b>Título:</b>		
	<b>N.º de referencia y enlace:</b>		
<b>Enlaces para acceder a documentación importante:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>		
<b>Sección II: Declaración del problema, metas y objetivos, y alcance</b>			
<b>Enunciado del problema:</b>			
<p>La Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos (NTIA) solicitó que la ICANN "convoque un proceso de múltiples partes interesadas para desarrollar un plan para la transición del rol de custodia ejercido por el gobierno de los Estados Unidos" respecto de las funciones de la IANA y los aspectos relacionados de la administración de la zona raíz. En su anuncio, la NTIA especificó que la propuesta de transición debe contar con el amplio respaldo de la comunidad y cumplir los siguientes cuatro principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas</li> <li>• Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS</li> <li>• Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global</li> <li>• Mantener la apertura de Internet.</li> </ul>			

**La NTIA también especificó que no aceptará propuestas que reemplacen su rol con una solución liderada por un gobierno o por una organización intergubernamental.**

El 6 de junio, la ICANN propuso la creación del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (ICG), "responsable de preparar una propuesta para la transición que refleje las distintas necesidades de las diversas partes afectadas por las funciones de la IANA".

Dos subconjuntos de clientes/asociados de la IANA a nivel mundial: las comunidades de direcciones y parámetros de protocolo de Internet, dirigidas por el Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet (IETF); y la comunidad de recursos numéricos compuesta por la Organización de Recursos Numéricos (NRO), la Organización de Apoyo para Direcciones (ASO) y la Registros Regionales de Internet (RIRs), han respondido al anuncio de la NTIA y la conformación del ICG, mediante el establecimiento de grupos de trabajo que ofrezcan aportes sobre sus necesidades y expectativas específicas en relación a la transición de la custodia de la IANA. Se determinó que la propuesta de transición fuese elaborada dentro de las comunidades directamente afectadas (es decir, el IETF para el desarrollo de los estándares para los parámetros de protocolo de Internet; la ASO, la NRO y los RIRs para las funciones relativas a la gestión y distribución de los recursos numéricos; y la ccNSO y la GNSO para las funciones relativas al Sistema de Nombres de Dominio). Estas iniciativas informarán el trabajo del ICG, cuya responsabilidad es modelar una propuesta de transición general e integrada a partir de estos componentes desarrollados en forma autónoma.

Existe una necesidad para que la comunidad de nombres se reúna en forma similar para articular sus necesidades y expectativas de una manera integrada, como una parte integral de este proceso de transición, y para desarrollar una propuesta de los elementos de la transición de la custodia de la IANA que afectan directamente a la comunidad de nombres.

#### **Metas y objetivos:**

El objetivo principal del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre el desarrollo de una propuesta para la transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres (CWG) será el de generar una propuesta de transición consolidada para los elementos de las funciones de IANA relacionados con el Sistema de Nombres de Dominio. Esta propuesta puede incluir opciones alternativas para características específicas, a condición de que cada opción cuente con un apoyo comparable del CWG. Esta propuesta debe cumplir en general con las necesidades de la comunidad de nombres, incluyendo las necesidades de todas las organizaciones constitutivas del CWG así como las necesidades de los consumidores directos de los servicios de nombres de la IANA, inclusive los dominios de alto nivel genéricos y con código de país. En caso de que el CWG lo considere apropiado, los elementos de la propuesta pueden ser publicados en etapas. Al elaborar esta propuesta, el CWG debería:

- Recurrir a la experiencia colectiva de las partes interesadas participantes;
- Solicitar la opinión adicional y el asesoramiento de expertos, según proceda;
- Seguir un proceso abierto, global y transparente;
- Brindar la oportunidad de participación a todas las partes interesadas o afectadas;
- Ser guiado por la comunidad, a través de un proceso de abajo hacia arriba y mediante la toma de decisiones basada en el consenso; y
- Conocer los principios especificados por la NTIA, así como los principios adicionales mencionados en la sección a continuación.

La propuesta puede ser parcial o completa, con sujeción a la descripción del alcance presentada en la sección a continuación. Además, el CWG podrá, sin limitación:

- Reunirse con otros grupos de trabajo que estén elaborando propuestas de transición paralelas para los parámetros y recursos numéricos , para explicar la labor del CWG y permanecer al tanto de sus progresos;
- Brindar asesoramiento, análisis y comentarios a las organizaciones constitutivas, al ICG o al personal de la ICANN sobre cuestiones que se le planteen y sobre otras propuestas de transición que puedan surgir en otra parte; y
- Trabajar con otros involucrados en el proceso de revisión de responsabilidad de la ICANN (presentado más adelante) para coordinar el enfoque de dependencias entre los procesos.

### Principios

En forma adicional a los principios establecidos por la NTIA para guiar la elaboración de una propuesta de transición, el CWG se atendrá a los siguientes principios adicionales: apertura; diversidad; participación global; participación de las partes afectadas; transparencia; proceso de abajo hacia arriba; y toma de decisiones por consenso.

### Alcance:

En la actualidad, las funciones de la IANA son objeto de un contrato entre la ICANN, el Operador de las funciones de la IANA y la NTIA. Sobre la base de un [resumen](#) y [descripción](#) de las funciones de la IANA extraídas de la [declaración de trabajo](#) de la NTIA para ese contrato, la IANA desempeña 11 funciones individuales. A saber:

1. Coordina la asignación de los parámetros de protocolo técnico, incluyendo la gestión del TLD ARPA (Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada);
2. Desempeña las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz;
3. Administra las solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz;
4. Administra la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS;
5. Implementa cambios en la asignación de Dominios de Alto Nivel con Código de País (ccTLDs) de conformidad con las políticas establecidas;
6. Implementa decisiones relacionadas con la delegación y redelegación de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) de conformidad con las políticas de la ICANN;
7. Lleva a cabo proyectos para aumentar la automatización de la zona raíz;
8. Administra las claves de las Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC);
9. Brinda un Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente (CSCR);
10. Asigna los recursos numéricos de Internet; y
11. Desempeña otros servicios (opera el TLD .INT, implementa modificaciones en el desempeño de las funciones de la IANA según sea necesario, mediante acuerdo de las partes).

Primeramente, la labor del CWG se enfoca en las funciones 2 a 9 y en la función 11 (las "Funciones de nombres"). En cuanto a la función 9, el Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente (CSCR), y la implementación de las modificaciones de desempeño mencionadas en la función 11, el CWG anticipa que la NRO/ASO y el IETF también pueden tener propuestas en estas áreas; y el CWG intercambiará información, colaborará y elaborará propuestas conjuntas con ellos sobre estos temas, según corresponda. Las funciones 1 y 10 quedan fuera de las funciones de nombres, aunque el CWG puede estimar apropiado comentar sobre los aspectos relevantes de estas funciones.

En relación a la función 2. ("Desempeña las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz"), actualmente este proceso implica distintos roles realizados por tres entidades diferentes a través de dos acuerdos jurídicos independientes: el Contratista como Operador de las funciones de la IANA, la NTIA como el Administrador y VeriSign ("o cualquier entidad sucesora designada por el Departamento de Comercio de los

EE.UU. ") como Mantenedor de la zona raíz. La función de responsabilidad en la rendición de cuentas actualmente realizada por NTIA respecto al rol del RZM, así como la discusión de la interfaz administrativa de gestión del RZM utilizada en la actualidad por la NTIA están dentro del ámbito de alcance del CWG. La cuestión de quién realiza el rol de Mantenedor de la zona raíz (RZM) no se encuentra dentro del ámbito de alcance del CWG y debe ser tratado en una iniciativa posterior, según sea necesario. Además, las cuestiones relacionadas con las políticas de nombres (por ejemplo la delegación, redelegación o revocación de los ccTLDs, las cuestiones de políticas relacionadas con el RAA, etc.) no recaen dentro del ámbito de alcance del CWG.

#### Relación con el Proceso de revisión de la responsabilidad de la ICANN

El proceso de transición de la custodia de las funciones de la IANA se está llevando a cabo en forma paralela a un proceso relacionado ideado para optimizar los mecanismos de responsabilidad de la ICANN. Si bien mantener la rendición de cuentas respecto de la gobernanza de los identificadores de Internet es central para ambos procesos, el alcance de este Grupo se centra en establecer las condiciones necesarias para que las funciones de la IANA continúen desarrollándose con amplia aceptación y cumpliendo con los mecanismos de responsabilidad previstos luego de la finalización del acuerdo celebrado entre la NTIA y la ICANN. No obstante, existe interrelación e interdependencia entre ambos procesos, por lo que su trabajo debe coordinarse de manera adecuada. Sin embargo, la responsabilidad de la administración de las funciones de la IANA (es decir, la implementación y rendición de cuentas operacional), está debidamente comprendida dentro del ámbito de alcance de este grupo de trabajo.

### **Sección III: Productos entregables, plazos y presentación de informes**

#### **Productos entregables:**

El producto entregable principal del CWG es una Propuesta consolidada de transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres (la Propuesta), principalmente enfocada en la transición de la custodia de aquellas funciones de la IANA relacionadas con los nombres, pero que también puede incluir comentarios sobre las funciones de la IANA relacionadas con los números y protocolos. Esta propuesta debe brindar un análisis que muestre que es factible en la práctica.

Al trabajar para el logro de este producto entregable, el CWG establecerá y adoptará como primer paso un plan de trabajo y un cronograma asociado al mismo. El plan de trabajo y el cronograma deben incluir tiempos y métodos de consulta pública y revisiones de la Propuesta, y deben establecer una fecha prevista para la presentación de la versión final de la Propuesta de transición. Este cronograma tentativo será actualizado según sea necesario. Este calendario tentativo debe estar alineado con el calendario de ICG y en el caso de existir incompatibilidades, esto debe ser negociado con el ICG.

Como mínimo, el plan de trabajo debe incluir los siguientes puntos de acción:

1. Acuerdo sobre una definición clara de las funciones de la ANA, que resuma las partes responsables de cada una de estas funciones y los procesos utilizados para hacerlo;
2. Procedimientos y procesos para involucrar la máxima participación posible de las partes interesadas que aún no participan en los grupos de la ICANN involucrados en el CWG;
3. La decisión en cuanto a si la ccNSO y la GNSO deben elaborar y presentar propuestas de transición para sus respectivas funciones de la IANA al CWG para su consideración y, de ser así, una solicitud y un cronograma sugerido para esas presentaciones;
4. Identificación de los temas para los cuales se deben conformar subgrupos, incluyendo a cualquier parte afectada en forma única y una metodología para que los subgrupos presenten sus informes al CWG así como para la consideración del CWG sobre la documentación de cualquier subgrupo;
5. Un proceso y un cronograma para el desarrollo del principal producto entregable: la **Propuesta de**

**transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres;**

6. Un proceso y un cronograma para la comunicación de cualquier Propuesta preliminar o final del CWG a las organizaciones constitutivas participantes, para su revisión y consideración;
7. Un proceso y un cronograma para la resolución de cualquier aporte por parte de las organizaciones constitutivas;
8. Un proceso y un cronograma para la comunicación de la Propuesta del CWG a los miembros del ICG en representación de la comunidad de nombres de dominio (por ejemplo: GNSO, ccNSO, Registros de gTLD, SSAC y ALAC);
9. Un proceso y un cronograma para la comunicación con el ICG, incluido un proceso para:
  - a) Acordar cualquier adición solicitada por el ICG al alcance de la Propuesta de transición. Por ejemplo, el ICG puede solicitar al CWG o a una de sus organizaciones constitutivas que elabore una propuesta de transición para un área particular de superposición (por ejemplo, registro de uso especial); y
  - b) Resolver cualquier problema detectado por el ICG entre otras propuestas componentes y esta Propuesta de transición del CWG;
10. Un proceso y un cronograma para la comunicación con aquellos involucrados en el Proceso revisor de responsabilidad, a fin de identificar y solucionar las posibles interdependencias entre ambos procesos.

**Presentación de informes:**

En forma periódica, los copresidentes del CWG informarán a las organizaciones constitutivas y particularmente a sus representantes sobre el ICG.

**Sección IV: Membresía, personal y organización**

**Criterios de membresía:**

La membresía del CWG y de los subgrupos de trabajo, en caso de éstos sean creados, está abierta a los miembros designados por las organizaciones constitutivas. Para facilitar la programación de reuniones y para minimizar la carga de trabajo de los miembros individuales, es altamente recomendable que los miembros individuales participen en sólo un subgrupo de trabajo, en caso que los mismos sean creados. Cada una de las organizaciones constitutivas nombrará un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros para el grupo de trabajo, de conformidad con sus propias normas y procedimientos. Se debe hacer todo lo posible para asegurar que los miembros individuales:

- Cuenten con la experiencia suficiente en la materia en que participarán;
- Se comprometan a participar activamente en las actividades del CWG en forma permanente y a largo plazo; y
- Si corresponde, soliciten y comuniquen las opiniones y preocupaciones de las personas de la organización que los designe.

Al designar a sus miembros, las organizaciones constitutivas deben tener en cuenta que las metodologías de toma de decisiones del CWG exigen que sus miembros actúen por consenso, y que los sondeos sólo se utilizarán en raras ocasiones y con el reconocimiento de que este tipo de sondeos no constituyen una votación.

Se alienta a las organizaciones constitutivas a utilizar procesos abiertos e incluyentes a la hora de seleccionar a sus miembros para este CWG. También deben hacerse esfuerzos para garantizar que el CWG y cualquiera de los subgrupos de trabajo, si los mismos fuesen creados, cuenten con representación de todas las cinco regiones de la ICANN.

Asimismo, el CWG estará abierto a cualquier persona interesada que desee participar. Los participantes

pueden pertenecer a una de las organizaciones constitutivas, a un grupo de partes interesadas no representado en el CWG o bien postularse por iniciativa propia. Los participantes podrán participar activamente y podrán asistir a todas las reuniones del CWG; sin embargo, cualquier llamamiento o decisión de consenso que necesite tomarse, estará restringida a los miembros del CWG designados por las organizaciones constitutivas.

Todos quienes participen (tanto miembros como participantes) figurarán en una lista publicada en la página web del CWG. Todos quienes participen en este proceso (tanto miembros como participantes) deben presentar una Manifestación de Interés (SOI) conforme a los procedimientos de su organización constitutiva o, cuando ello no sea aplicable a los participantes, a los procedimientos de la GNSO.

Los copresidentes voluntarios, seleccionados por el CWG, presidirán las deliberaciones del CWG y garantizarán que el proceso se lleve a cabo de abajo hacia arriba, esté basado en el consenso y cuente con una participación equilibrada de múltiples partes interesadas. Se espera que la ICANN brinde apoyo diario de administración y secretaría para el proyecto y que, a petición de los copresidentes del CWG, brinde facilitadores profesionales o asistencia de expertos para el proyecto.

#### **Conformación del grupo, dependencias y disolución:**

Cada una de las organizaciones constitutivas designará miembros para el CWG, de conformidad con sus propias normas y procedimientos.

#### **Relación laboral con el Grupo de coordinación de la transición de la custodia de las funciones de la**

Los copresidentes del CWG discutirán y determinarán, conjuntamente con los representantes del ICG de las organizaciones constitutivas, el método más apropiado para el intercambio de información y comunicación de los avances y resultados, tanto del ICG como del CWG. En particular, los copresidentes se pondrán de acuerdo sobre el método a través del cual el producto entregable principal del CWG, la **Propuesta de transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres**, será suministrada por el CWG al ICG. En forma adicional, se espera que los miembros del CWG se comuniquen periódicamente con sus propias organizaciones constitutivas y sus representantes en el ICG.

#### **Personal y recursos**

El Personal de la ICANN asignado al CWG apoyará plenamente la labor del CWG según sea solicitado por los copresidentes, incluyendo apoyo para reuniones, redacción, edición y distribución de documentos, así como otras contribuciones importantes cuando el CWG lo considere oportuno. La ICANN proporcionará acceso a los expertos y facilitadores profesionales relevantes, a petición de los presidentes del CWG.

Asignación de personal al Grupo de Trabajo:

La ICANN proporcionará suficiente apoyo de personal para respaldar las actividades del CWG.

Recursos adicionales necesarios:

Los presidentes de este equipo de redacción de la carta orgánica, Jonathan Robinson y Byron Holland, escribirán a la ICANN en búsqueda de recursos de viaje razonables para los miembros del CWG con el fin de participar en las reuniones presenciales de dicho grupo, pero bajo el entendimiento de que el CWG hará todo lo posible para celebrar cualquiera de las reuniones presenciales en forma concurrente o conjunta con las reuniones de la ICANN ya programadas.

Se alienta al CWG a identificar, en la primera oportunidad que tenga, cualquier recurso adicional más allá

del personal asignado al grupo que pudiese necesitar, a fin de asegurar que dichos recursos puedan ser identificados y planificados.

## Sección V: Reglas de participación:

### Metodologías para la toma de decisiones:

Al elaborar su Propuesta de transición, plan de trabajo y cualquier otro informe, el CWG buscará de actuar por consenso. Las llamadas a consenso siempre deben hacer todo lo posible para involucrar a todos los miembros (del CWG o subgrupo de trabajo). El Presidente(s) será responsable por la designación del nivel de consenso de cada posición, contando con las designaciones siguientes:

- Consenso total: una posición en la que ninguna minoría está en desacuerdo; identificada por la ausencia de objeción.
- Consenso: una posición en la que una pequeña minoría está en desacuerdo, pero la mayoría está de acuerdo.

Ante la falta de consenso total, el Presidente(s) debe permitir la presentación de la opinión(es) de la minoría y éstas, conjuntamente con la opinión de consenso, serán incluidas en el informe.

En rara oportunidad, el presidente(s) puede decidir que el uso de un sondeo resulta razonable para evaluar el nivel de apoyo a una recomendación. Sin embargo, se debe tener cuidado en el uso de los sondeos para que no se conviertan en votos, dado que a menudo existen desacuerdos sobre el significado de las preguntas del sondeo o de los resultados del mismo.

Cualquier miembro que esté en desacuerdo con la designación del nivel de consenso formulada por el Presidente(s) o que considere que sus contribuciones están siendo ignoradas o desacreditadas, debe primero conversar con el presidente del subgrupo o con los copresidentes del CWG sobre tales circunstancias. En caso de que el asunto no se pueda resolver satisfactoriamente, el miembro del Grupo de Trabajo deberá solicitar una oportunidad para discutir la situación con los Presidentes de las organizaciones constitutivas o las personas que ellos designen. Si aún no hubiese una resolución, el asunto puede ser remitido al ICG.

### Apoyo de la organización constitutiva a cualquier Propuesta de transición preliminar y final

Cualquier Propuesta de transición, preliminar o final, será examinada por cada una de las organizaciones constitutivas, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, los cuales determinarán si las recomendaciones contenidas en tales documentos son adoptadas o no, explicando su fundamento y elaborando recomendaciones alternativas, si corresponde. Tan pronto como sea posible, los presidentes de las organizaciones constitutivas notificarán a los copresidentes del CWG sobre el resultado de las deliberaciones.

### Versión preliminar de la Propuesta de transición

En el caso de que una o más de las organizaciones constitutivas participantes elija no adoptar una o más de la recomendación(es) contenida(s) en la versión preliminar de la Propuesta de transición, deberán notificarlo a los copresidentes del CWG en consecuencia. Esta notificación deberá incluir, como mínimo, las razones que motivaron la falta de apoyo. Los participantes del CWG podrán, a su discreción, decidir reconsiderar las recomendaciones, publicar las recomendaciones para la recepción de comentarios públicos y/o incorporar los cambios apropiados a la Propuesta de transición preliminar suplementaria para las



organizaciones constitutivas.

Tras la presentación del proyecto de la Propuesta preliminar suplementaria (si la hubiese), las organizaciones constitutivas deberán debatir y decidir de conformidad con sus propias normas y procedimientos la posibilidad de adoptar las recomendaciones contenidas en la Propuesta preliminar suplementaria. Tan pronto como sea posible, los presidentes de las organizaciones constitutivas notificarán a los copresidentes del CWG sobre el resultado de las deliberaciones.

#### Versión final de la Propuesta de transición

Tras recibir las notificaciones de todas las organizaciones constitutivas conforme fue anteriormente descrito, los copresidentes del CWG presentarán, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la última notificación, la versión final de la Propuesta de Transición a los presidentes de todas las organizaciones constitutivas, que como mínimo incluirá:

- a) La Propuesta final aprobada por el CWG, incluidas las referencias a los documentos iniciales o preliminares del CWG para informar la discusión del ICG;
- b) El resultado de las deliberaciones por parte de las organizaciones;
- c) Un registro claro de la forma en que se logró el consenso para la propuesta, dentro del CWG.

En el caso de que una o más de las organizaciones constitutivas no apoye (partes de) la Propuesta final, se debe indicar claramente qué partes cuentan con pleno apoyo y cuáles no, así como cuáles son las organizaciones constitutivas que disienten con la opinión del CWG.

En el caso no lograrse el consenso dentro del CWG, el Informe Final documentará el proceso que se siguió y se presentará a las organizaciones constitutivas para solicitar sugerencias posibles, a fin de mitigar los problemas que impiden el consenso. Si aun así el consenso no se lograra, el Informe final documentará los procesos seguidos, incluyendo la solicitud de sugerencias para la mitigación de los problemas que impiden el consenso de las organizaciones constitutivas, y será remitido al ICG para obtener sus sugerencias para la mitigación de los problemas que impiden lograr el consenso. Si aun así el consenso no se lograra, se debe emitir una petición de cierre del CWG a las organizaciones estatutarias.

#### Presentación de la Propuesta de transición

La Propuesta final será presentada por el CWG al ICG de conformidad con el método acordado entre los copresidentes del CWG y los representantes del ICG de las organizaciones constitutivas.

#### **Modificación de la carta orgánica:**

En el caso de que esta carga orgánica no ofrezca la orientación y/o el impacto de la misma no sea razonable para llevar a cabo la iniciativa del CWG, los copresidentes decidirán sobre su consideración para que la carta orgánica sea modificada.

En el caso de que se decida que la carta orgánica debe ser modificada para hacer frente a la omisión o al impacto no razonable, los copresidentes podrán proponer la enmienda de dicha carta orgánica. Una modificación sólo se hará efectiva después de la adopción de la carta orgánica modificada por parte de las organizaciones constitutivas, de conformidad con sus propias normas y procedimientos.

#### **Escalamiento del problema/cuestión y procesos de resolución:**

Se espera que todos los participantes cumplan con los [Estándares de comportamiento esperado de la ICANN](#).

Los copresidentes están facultados para restringir la participación de alguien que perturbe gravemente el grupo de trabajo. En general, los participantes primero deben ser advertidos en privado y luego recibir una advertencia en forma pública, antes de hacer uso de tal restricción; en circunstancias extremas, este requisito puede ser obviado. La restricción está sujeta al derecho de apelar, conforme se mencionó anteriormente.

#### **Cierre y autoevaluación del Grupo de Trabajo:**

El CWG consultará a los representantes del ICG para determinar cuándo su labor puede considerarse terminada. El CWG y cualquier subgrupo que se hubiese conformado quedarán disueltos tras la recepción de la notificación enviada por los presidentes de las organizaciones constitutivas o sus representantes designados.

#### **Sección VI: Historial documental de la carta estatutaria**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
1.0		

<b>Personal de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
------------------------------	--	----------------------------	--

## Anexo 2 – RFP del ICG

### Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de la IANA

#### Solicitud de propuestas

8 de septiembre de 2014

#### Introducción

En virtud de la carta orgánica<sup>1</sup> del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia (ICG) de la IANA<sup>2</sup>, el ICG tiene cuatro tareas principales:

- Actuar como coordinador de enlace con todas las partes interesadas en la transición de la custodia de la IANA, incluidas las tres "comunidades operativas" (es decir, aquellas con relaciones operativas o de servicio directas con el operador de las funciones de la IANA; particularmente, nombres, números, parámetros de protocolo). Esta tarea comprende lo siguiente:
  - Solicitar propuestas a las comunidades operacionales
  - Solicitar retroalimentación al grupo de comunidades afectadas por las funciones de la IANA.
- Evaluar las propuestas de las tres comunidades operacionales en términos de compatibilidad e interoperabilidad
- Compilar una propuesta completa para la transición
- Publicar información y comunicarse con la comunidad

Esta Solicitud de Propuestas (RFP) aborda la tarea (i) de la carta orgánica del ICG. Esta RFP no excluye ninguna forma de aportes de las comunidades no operativas.

#### 0. Respuestas formales completas

El Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (ICG) busca *respuestas formales completas* a esta Solicitud de Propuestas (RFP) a través de los procesos convenidos por cada una de las "comunidades operacionales" de la IANA (es decir, aquellas con relaciones operativas o de servicio directas con el operador de las funciones de la IANA; particularmente, nombres, números, parámetros de protocolo).

Las propuestas deben ser apoyadas por la amplia gama de partes interesadas que participan en el proceso de desarrollo de la propuesta. Las propuestas deben ser elaboradas a través de un proceso transparente y abierto y deben ser inclusivas para que todas las partes interesadas participen en el desarrollo de la misma. Con el fin de que el ICG se ciña a su rol de coordinación, se recomienda que todas las demás Partes interesadas y afectadas participen en los procesos de la comunidad en forma directa.

El siguiente enlace brinda información sobre los procesos continuos de la comunidad y la forma de participar en ellos, y que continuará actualizándose con el tiempo:

<https://www.icann.org/en/stewardship/community>

<sup>1</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/charter-icg-27aug14-en.pdf>

<sup>2</sup> En esta RFP, la "IANA" hace referencia a las funciones actualmente especificadas en el acuerdo entre la NTIA y la ICANN [<http://www.ntia.doc.gov/page/iana-functions-purchase-order>] así como a cualquier otra función que tradicionalmente ejerce el operador de las funciones de la IANA. SAC-067 [<https://www.icann.org/en/system/files/files/sac-067-en.pdf>] brinda una descripción de los muchos significados diferentes del término "IANA" y puede ser una lectura útil, además de los documentos que conforman el acuerdo propiamente dicho.

Se solicita que las comunidades trabajen en forma abierta e inclusiva al desarrollar sus procesos, de manera que todos los miembros de la comunidad puedan ser observadores y participantes plenos de dichos procesos. Asimismo, se solicita que las comunidades procuren y promuevan activamente la participación amplia de todas las demás partes interesadas en sus respuestas.

Un desafío importante del ICG consistirá en identificar y ayudar a reconciliar diferencias entre las propuestas presentadas, a fin de generar un único plan para la transición de la custodia de la IANA. Por lo tanto, las propuestas presentadas se deberán centrar en los elementos que se consideren verdaderamente esenciales a la transición de sus funciones específicas de la IANA.

El plazo para la presentación de todas las respuestas formales y completas correspondientes a esta RFP vence el 15 de enero de 2015.

#### I. Comentarios

Si bien el ICG solicita propuestas formales y completas a través de los procesos convenidos por cada una de las comunidades operacionales, a la vez que solicita que todas las partes interesadas se involucren a la brevedad posible en los procesos pertinentes dentro de la comunidad, algunas partes también pueden optar por presentar sus comentarios directamente ante el ICG respecto de aspectos específicos de determinadas propuestas, los procesos dentro de la comunidad, o los mismos procesos del ICG. Los comentarios se pueden presentar directamente y en todo momento a la siguiente dirección de correo electrónico del ICG: [icg-forum@icann.org](mailto:icg-forum@icann.org). Los comentarios se guardarán en el siguiente archivo público: <<http://forum.icann.org/lists/icg-forum/>>.

Los comentaristas deben saber que el ICG dirigirá los comentarios recibidos a las comunidades operativas relevantes, si lo considera pertinente. El ICG revisará los comentarios recibidos según lo permitan el tiempo y los recursos, y de acuerdo con el plazo general estipulado para la transición. Es decir, los comentarios recibidos sobre propuestas específicas no pueden ser revisados hasta que dichas propuestas se hayan presentado ante el ICG. El ICG puede establecer períodos definidos para comentarios públicos sobre temas específicos en el futuro, después de haber recibido las respuestas formales completas a la RFP.

#### Elementos requeridos para las propuestas

El ICG alienta a cada comunidad a presentar una única propuesta que contenga los

elementos descritos en esta sección.

Se solicita a las comunidades que describan los elementos delineados en las secciones siguientes con el mayor detalle posible y de acuerdo con la estructura o el formato requerido, a fin de permitir que el ICG asimile los resultados con más facilidad. Si bien cada pregunta está definida muy bien a fin de permitir la comparación entre respuestas, se alienta a los encuestados a ofrecer más información en secciones explicativas, incluidos resúmenes descriptivos de políticas/prácticas y referencias asociadas a los documentos de origen de políticas/prácticas específicas. De esta manera, las respuestas al cuestionario resultarán útiles a nivel operativo así como a las comunidades de partes interesadas en general.

En aras de lograr integridad y coherencia, las propuestas deben correlacionarse en los casos que sean apropiados con el Contrato de funciones de la IANA<sup>3</sup> al describir los acuerdos existentes y proponer cambios a dichos acuerdos.

#### 0. Tipo de propuesta

Identifique qué categoría de las funciones de la IANA esta presentación propone abordar:

Nombres

Números

Parámetros de Protocolo

#### I. Descripción del uso de las funciones de la IANA por parte de la comunidad

Esta sección debe enumerar las distintas funciones específicas de la IANA en que su comunidad se apoya. Para cada función de la IANA sobre la cual su comunidad se apoya, por favor suministre a siguiente:

Una descripción de la función;

Una descripción del cliente(s) de la función;

Los registros involucrados en la prestación de las funciones;

Una descripción de cualquier superposición o interdependencia entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.

Aquí puede describir si su comunidad se apoya en cualquier otro servicio o actividad de la IANA más allá del alcance del contrato de funciones de la IANA. En este caso, por favor también describa la manera en que el servicio o la actividad deben ser abordados por el plan de transición.

#### II. Acuerdos existentes previos a la transición

Esta sección debe describir cómo funcionan los acuerdos existentes relacionados con la IANA, antes de la transición.

---

<sup>3</sup> [http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf\\_26\\_pg\\_1-2-final\\_award\\_and\\_sacs.pdf](http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf)

#### A. Fuentes de políticas

Esta sección debe identificar los orígenes específicos de políticas que el operador de las funciones de la IANA debe seguir en su manejo de los servicios o las actividades descritos anteriormente. Si existiesen distintas fuentes de políticas o desarrollo de políticas para diferentes funciones de la IANA, por favor, descríbalas por separado. Para cada fuente de políticas o desarrollo de políticas, suministre lo siguiente:

Las funciones de la IANA (identificadas en la Sección I) que se ven afectadas.

Una descripción de la forma en que se desarrolla y establece la política, y quién participa en el desarrollo y el establecimiento de la política.

Una descripción de la forma en que se resuelven las disputas sobre la política.

Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.

#### B. Supervisión y responsabilidad

Esta sección debe describir todas las formas en que se realice la supervisión de la prestación de los servicios y las actividades del operador de las funciones de la IANA que se describen en la sección I y todas las formas en que el operador de las funciones de la IANA es responsable actualmente de la prestación de dichos servicios. Para cada mecanismo de supervisión o responsabilidad, proporcione tantos de los siguientes que sean aplicables:

Las funciones de la IANA (identificadas en la Sección I) que se ven afectadas.

Si los orígenes de políticas identificados en la sección II.A se ven afectados, identifique cuáles se ven afectados y explique de qué manera.

Una descripción de la entidad o las entidades que proporcionan supervisión o realizan funciones de responsabilidad, incluso cómo se seleccionan o eliminan individuos de la participación en dichas entidades.

Una descripción del mecanismo (por ejemplo, contrato, esquema de informes, esquema de auditoría, etc.). Se debe incluir una descripción de las consecuencias para el operador de las funciones de la IANA que no cumpla con los estándares establecidos en el mecanismo, la medida en la que el resultado del mecanismo sea transparente y las condiciones según las cuales se pueda cambiar el mecanismo.

La jurisdicción en la que el mecanismo se aplica y el fundamento legal en el que se basa el mecanismo.

#### III. Acuerdos de supervisión y responsabilidad propuestos posteriores a la transición

Esta sección debe describir qué cambios su comunidad propone a los acuerdos enunciados en la sección II.B en virtud de la transición. Si su comunidad propone reemplazar uno o varios acuerdos existentes por acuerdos nuevos, se debe explicar dicho reemplazo y se deben describir todos los elementos enumerados en la sección II.B para los acuerdos nuevos. Su comunidad debe proporcionar su fundamento y justificación para los acuerdos nuevos.

Si la propuesta de su comunidad conlleva implicancias para la interconexión entre las funciones de la IANA y los acuerdos de políticas existentes descritos en la sección II.A, debe describir dichas implicancias aquí.

Si su comunidad no propone cambios a los acuerdos enunciados en la sección II.B, debe proporcionar el fundamento y la justificación de dicha elección aquí.

#### IV. Implicancias de la transición

Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la sección III. Estas implicancias pueden incluir algunos de los siguientes elementos o todos ellos, u otras implicancias específicas a su comunidad:

Descripción de los requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.

Riesgos respecto de la continuidad operativa y forma en que se abordarán.

Descripción de los requisitos del marco legal en caso de que no exista un contrato con la NTIA.

Descripción de cómo se ha probado y evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operativo propuesto en este documento y cómo se compara con los acuerdos establecidos.

Descripción de cuánto tiempo se espera que las propuestas que figuran en la Sección III tomen en completarse, y cualquier hito intermedio que pueda ocurrir antes de completarse.

#### V. Requisitos de la NTIA

Además, la NTIA ha establecido que la propuesta de transición debe cumplir con los cinco requisitos siguientes:

Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas;

Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS;

Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y asociados de los servicios de la IANA a nivel global; Mantener la apertura de Internet;

La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.

Esta sección debe explicar cómo la propuesta de su comunidad cumple con estos requisitos y cómo responde al interés global de las funciones de la IANA.

#### VI. Proceso de la comunidad

Esta sección debe describir el proceso que utilizó su comunidad para desarrollar esta propuesta, incluidos:

Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.

Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria. Una evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluya una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo.



## **Anexo 3 – Miembros y participantes**

### **Descripción general**

El CWG consta de 119 personas, organizados en 19 miembros, nombrados por y responsables de las organizaciones participantes en la carta orgánica, y más de 100 participantes que lo hacen como individuos. El CWG es un grupo abierto. Cualquier persona interesada en el trabajo del CWG puede unirse como participante. Los participantes pueden pertenecer a una de las organizaciones fundadoras del grupo, a un grupo de partes interesadas, a una organización no representada en el CWG, a una organización que no se encuentre actualmente activa dentro de la ICANN, o bien postularse por iniciativa propia.

De los 119 miembros y participantes del CWG, hay 41 países representados. La representación regional es la siguiente:

- 38 Asia/Asia Pacífico
- 34 Europa
- 26 América del Norte
- 11 América Latina
- 10 África

De los 119 miembros y participantes del CWG, la representación de los grupos de partes interesadas es la siguiente:

- 40 (sin afiliación)
- 27 GNSO
- 18 ccNSO/ccTLD
- 17 At-Large
- 15 GAC
- 2 SSAC

En forma adicional, hay 6 miembros del ICG que participan en el CWG.

### **Miembros:**

**Copresidentes: Lise Fuhr y Jonathan Robinson**

## **ALAC**

Seun Ojedeji (AFRALO —Organización Regional At-Large de África—)

Fouad Bajwa (APRALO —Organización Regional At-Large de Asia, Australasia y las Islas del Pacífico—)

Olivier Crépin-Leblond (EURALO —Organización Regional At-Large de Europa—)

Fatima Cambroneró (LACRALO —Organización Regional At-Large de América Latina e Islas del Caribe—)

Eduardo Díaz (NARALO —Organización Regional At-Large de América del Norte—)

## **ccNSO**

**Lise Fuhr** (.DK, Europa, no es miembro de la ccNSO)

Erick Iriarte (.PE, LAC —América Latina e Islas del Caribe—)

Paul Kane (.AC, Europa, no es miembro de la ccNSO)

Vika Mpisane (.ZA, África)

Staffan Jonson (.SE, Europa)

## **GAC**

Elise Lindeberg (Noruega)

Wanawit Ahkuputra (Tailandia)

## **GNSO**

### **Jonathan Robinson**

Greg Shatan (CSG —Grupo de Partes Interesadas Comerciales—)

Graeme Bunton (RrSG —Grupo de Partes Interesadas de Registradores—)

Avri Doria (NCSG —Grupo de Partes Interesadas No Comerciales—)

Donna Austin (RySG)

Stephanie Duchesneau (RySG suplente)

## **SSAC**

Robert Guerra

Jaap Akkerhuis

## **Participantes**

[Kris Seeburn](#) – GNSO

[Rafik Dammak](#) – GNSO

[Susan Kawaguchi](#) – GNSO

[Brenden Kuerbis](#) – GNSO

[Marilia Maciel](#) – GNSO

[Matthew Shears](#)

[Chuck Gomes](#) – GNSO

[Stacey King](#) – GNSO

[Stephanie Perrin](#) – GNSO

[Amr Elsadr](#) – GNSO

[Carlos Watson](#)

[Kieren McCarthy](#)

Bill Manning

[Jiankang Yao](#)

Derby Chipandwe

[James Gannon](#)

[Martin Boyle](#) – ccNSO, miembro del ICG

[Jen Wolfe](#) – GNSO

[Philip Sheppard](#) – GNSO

[Wolf-Ulrich Knoblen](#) – GNSO, miembro del ICG

[Mathieu Weill](#)

[Imran Ahmed Shah](#) – GNSO

[Wale Bakare](#)

[Don Hollander](#)

[Milton Mueller](#) – GNSO

Salahideen AlHaj

[Bilal Al-Titi](#)

[Tony Holmes](#) – GNSO

[Phil Corwin](#) – GNSO

[Plamena Popova](#) – At-Large (EURALO)

Liyun Han

[Jane Muthiga](#)

[Stefania Milan](#) – GNSO

[Pam Little](#) – GNSO

Sarah Falvey – GNSO

[Suzanne Woolf](#)

[Allan MacGillivray](#) – ccNSO

[Byron Holland](#) – ccNSO

[Desiree Miloshevic](#) – at-Large

Keith Davidson – ccNSO, miembro del ICG

[Mary Uduma](#) – ccNSO, miembro del ICG

Xiaodong Lee – ccNSO, miembro del ICG

[Carolina Aguerre](#) – LACTLD

[Guru Acharya](#)

[Alan Greenberg](#) – ALAC

Alissa Cooper

[Becky Burr](#)

[Kinan AlKhatib](#)

[Maarten Botterman](#)

[Mark Carvell](#) – GAC

[Aparna Sridhar](#) – GNSO

[Cheryl Langdon-Orr](#) – At-Large, ccNSO, NomCom

Christopher Wilkinson ([enlace a CV aquí](#))

[Yasuichi Kitamura](#) – At-Large (Grupo de trabajo sobre cuestiones de la IANA)

[Sivasubramanian Muthusamy](#) ([enlace a biografía aquí](#)) – At-Large

[Antonio Medina Gomez](#) – ACUI (ALS – Estructura At-Large – de LACRALO)

[Carlton Samuels](#) – At-Large

Masaaki Sakamaki

Claudia Selli

[Lars-Erik Forsberg](#) – GAC

[Pitinan Kooarmornpatana](#)

[Shuji Yamaguchi](#) – GAC

[Akihiro Sugiyama](#) – GAC

[Takuya Itou](#) – GAC

[Jordan Carter](#) – ccNSO

[Paradorn Athichitsakul](#)

Hosein Badran

[Dwi Elfrida](#) – GAC

[Peter Van Roste](#) – ccNSO

[Jorg Schweiger](#)

Hubert Schoettner

[Tracy Hackshaw](#) – GAC

[Yrjo Lansipuro](#) – At-Large (EURALO)

[Bertrand de La Chapelle](#)

[Rinalia Abdul Rahim](#)

[Olga Cavalli](#) – GAC

[Tomohiro Fujisaki](#) – At-Large (APRALO)

[Joy Liddicoat](#) – GNSO

[Holly Raiche](#) – At-Large (APRALO)

[Leon Sanchez](#) -- At-Large (LACRALO)

[Feng Guo](#) – GAC

[Mwendwa Kivuva](#) – At-Large (AFRALO)

[Chris Disspain](#)

[Maarten Simon](#) – ccNSO

Nirmol Agarwal – At-Large

[Boyoung Kim](#) – GAC

[Minjung Park](#) – ccNSO

Camino Manjon-Sierra – GAC

[Konstantinos Komaitis](#)

[Rudi Vansnick](#) – GNSO

[Paul Szyndler](#),

Gary Campbell – GAC

[Manal Ismail](#) – GAC, miembro del ICG

[Kurt Pritz](#)

Steve Crocker

[Robin Gross](#) – GNSO

Gary Hunt

[Malcolm Hutty](#)

[Young-Eum Lee](#) – ccNSO

[Suzanne Radell](#) – GAC

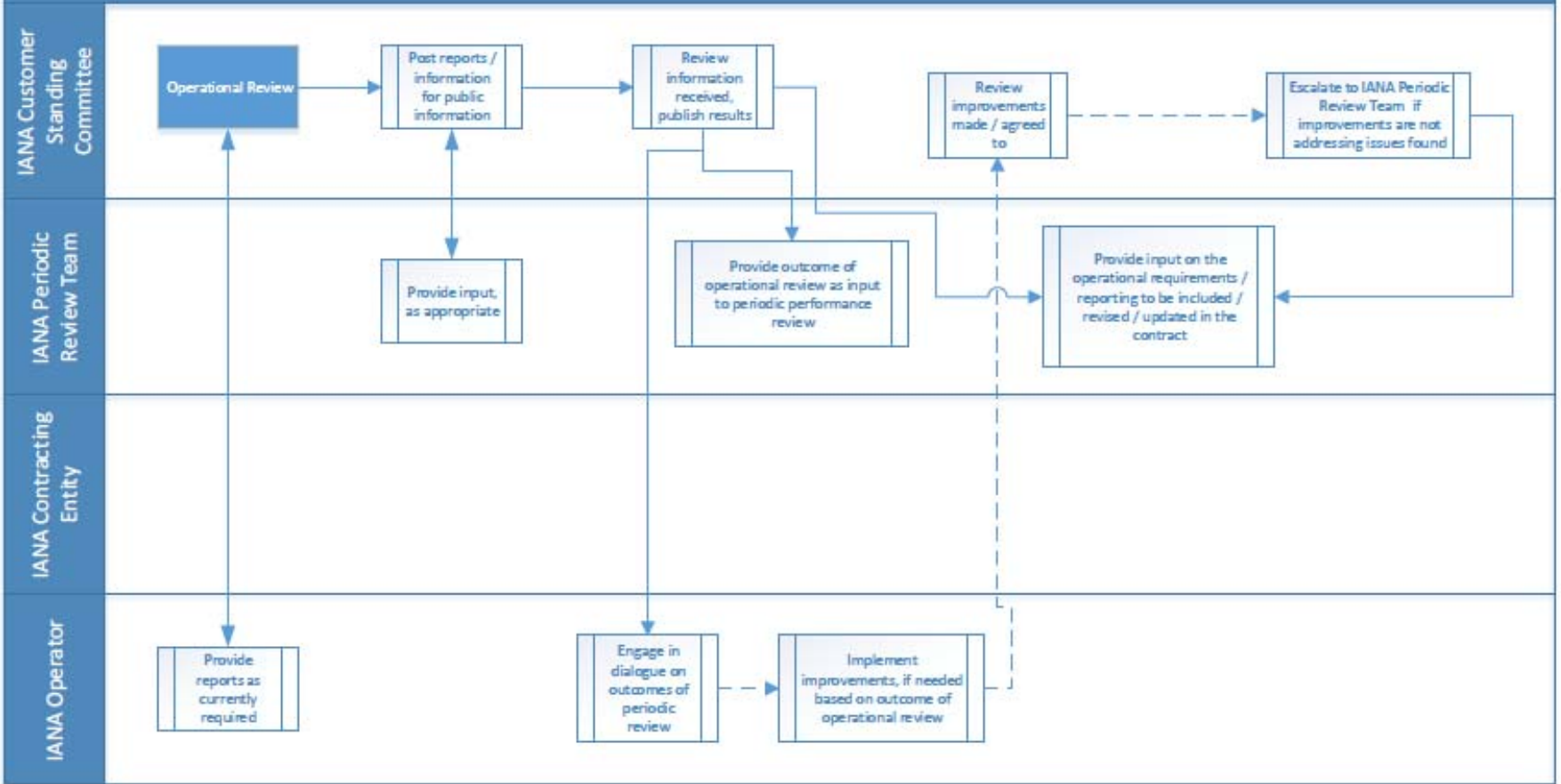
Geetha Hariharan

## Anexo 4 – Diagramas de flujo

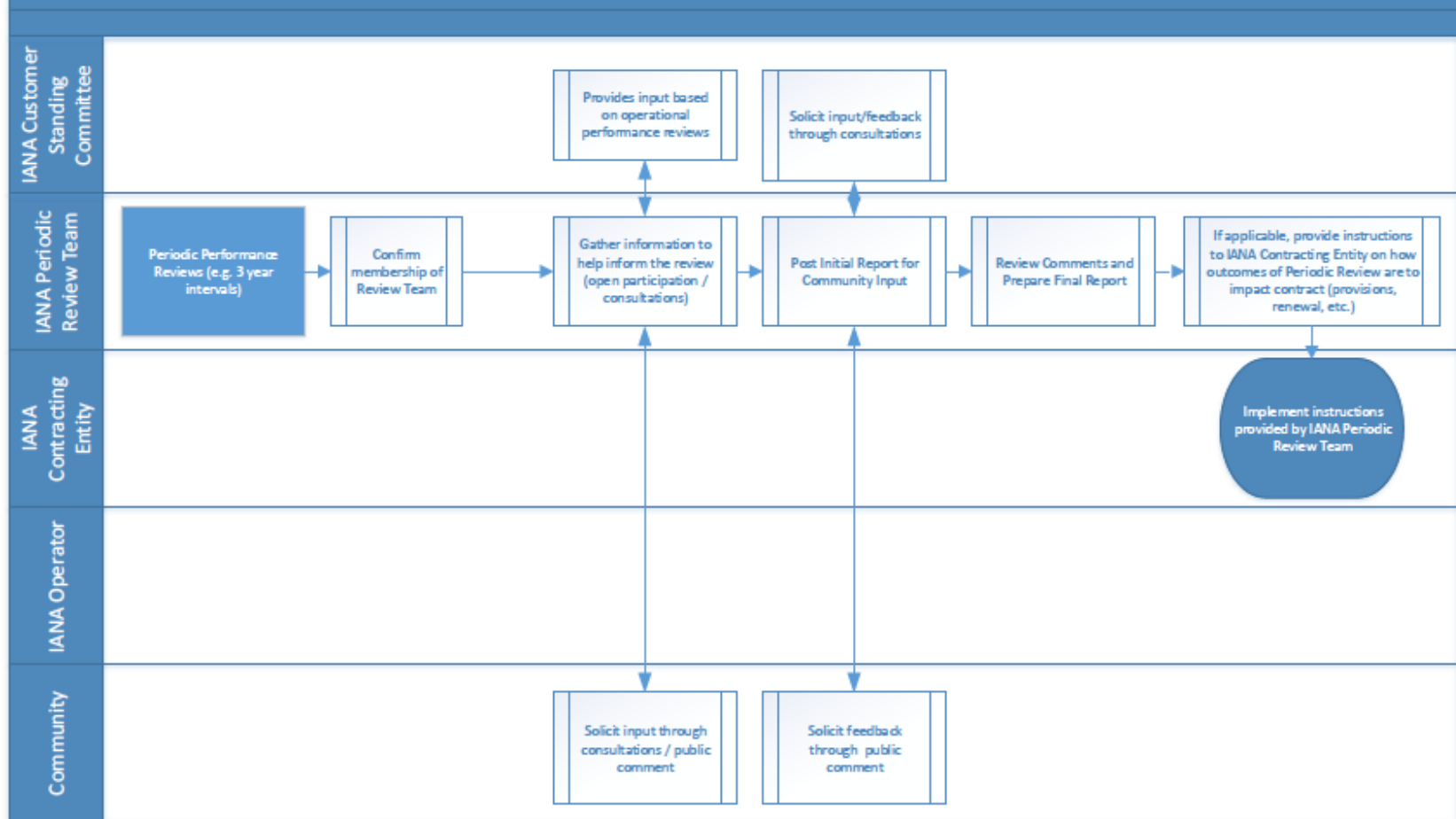
Main Function - DRAFT	
IANA Customer Standing Committee	Operational review, transactional performance review and developing SLAs
IANA Periodic Review Team	Periodic Performance Reviews
Independent Appeals Panel for Policy Implementation	Binding independent appeals
IANA Contracting Entity	Enters into contract with IANA



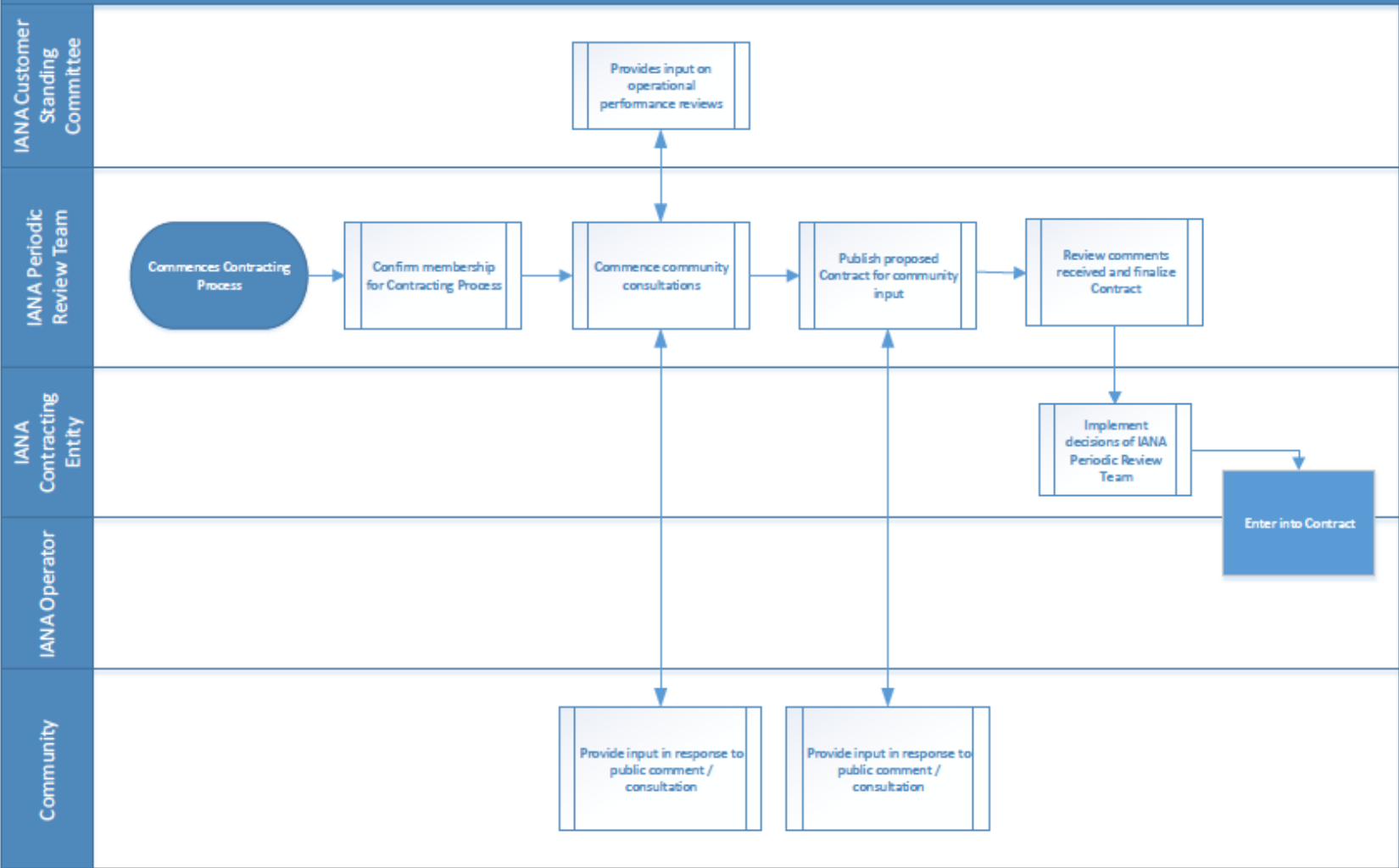
# Operational Review - DRAFT



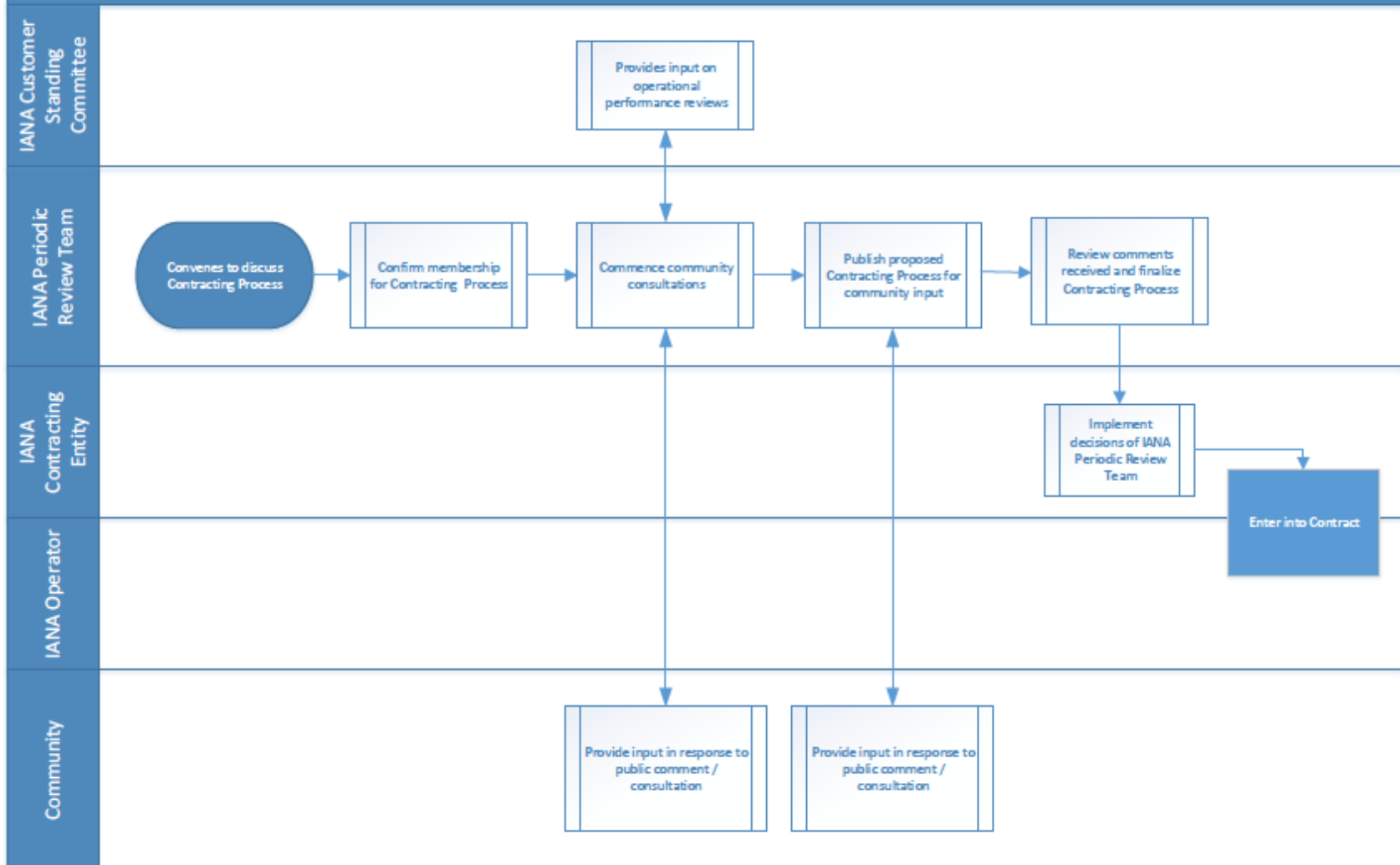
## Periodic IANA Performance Review - DRAFT



# Entering into Contract (Transition) - DRAFT



# Contracting (post Transition) - DRAFT



## **Anexo 5 – Borrador de los Principios y criterios que deben sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA ejercida por la NTIA.**

### **Borrador de los Principios y criterios que deben sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA ejercida por la NTIA<sup>85</sup>**

#### **Introducción**

Estos principios y criterios están destinados a constituir la base sobre la cual se forman las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA, ejercida por la NTIA. Esto significa que las propuestas pueden ser probadas respecto a los principios y criterios antes de ser enviadas al ICG.

- a. Seguridad y estabilidad: Los cambios no deben socavar el funcionamiento de la función de la IANA y deben garantizar la responsabilidad en la rendición de cuentas y la objetividad de la custodia del servicio.

Los cambios deben ser el mínimo necesario para proporcionar responsabilidad y objetividad.

- b. Responsabilidad y transparencia: El servicio debe ser responsable y transparente.
  - i. Transparencia: La transparencia es un requisito previo de la responsabilidad. Si bien puede haber preocupaciones de confidencialidad comercial o preocupaciones por la continuidad operacional durante el proceso de delegación o redelegación de un TLD, la decisión final y el fundamento de dicha decisión deben hacerse públicos, o al menos ser objeto de un análisis independiente como parte de una evaluación *ex-post* del cumplimiento del servicio.
  - ii. Independencia de la responsabilidad en la rendición de cuentas<sup>86</sup>: La responsabilidad debe ser independiente del operador de las funciones de la IANA y debe asegurar la responsabilidad del operador para con la comunidad inclusiva de múltiples partes interesadas a nivel mundial.
  - iii. Independencia de las políticas respecto a la IANA: El operador de las funciones de la IANA debe ser independiente de los procesos de políticas. Su rol es implementar cambios de acuerdo con la política acordada a través del proceso de las políticas relevantes de abajo hacia arriba. (Nota: esto no presupone ningún modelo para la separación de las políticas y las funciones de la IANA. El contrato actual ya exige esa separación.)

---

<sup>85</sup> El documento borrador para la reunión presencial previa a Frankfurt aún está siendo examinado.

<sup>86</sup> En este principio es la independencia de la supervisión, no la supervisión *per se*.

- iv. Protección contra la captura: Se necesitan establecer protecciones para evitar la captura del servicio o de cualquier función de supervisión o custodia.
  - v. Estándares de desempeño: El operador de funciones tiene que cumplir con los niveles de servicio acordados y sus decisiones deben ser coherentes con la política acordada. Se necesitan establecer procesos para controlar el desempeño, así como contar con mecanismos establecidos de remediación en caso de fallos. También se debe establecer una disposición de respaldo para el caso de fallos en el servicio.
  - vi. Objeciones y remediación: Debe haber un proceso de apelación de las decisiones [vinculante] que incluya vías de recurso para las partes afectadas y que estén abiertas al análisis público.
- c. Niveles de servicio: El desempeño de las funciones de la IANA debe llevarse a cabo de una manera fiable, oportuna y eficiente. Se trata de un servicio vital y cualquier propuesta debe garantizar la continuidad del servicio a través de la transición y más allá, el cumplimiento de una calidad de servicio reconocida y acordada, y la coherencia con los compromisos de nivel de servicio acordados.
- i. Los compromisos de nivel de servicio deben ser adaptables a las necesidades planteadas por los clientes de las funciones de la IANA y estar sujetos a mejoras continuas.
  - ii. El proceso debe ser automatizado para todas las funciones de rutina.
  - iii. La calidad del servicio debe ser auditada de manera independiente (revisión *ex-post*) respecto a los compromisos acordados.
- d. En base a las políticas: Las decisiones y las acciones del operador de las funciones de la IANA deben estar basadas en la política acordada a través de los procesos reconocidos de abajo hacia arriba, de múltiples partes interesadas. De este modo, las decisiones y acciones deben ser:
- i. Predecibles: Las decisiones han de estar claramente enraizadas en una política acordada. Para los ccTLDs, las decisiones pueden tomarse a nivel local a través de los procesos acordados a nivel nacional. Aunque su autoridad no es universalmente aceptada, la ccNSO es la autoridad de políticas en la ICANN que trabaja en un proceso abierto con todos los ccTLDs, independientemente de que sean o no miembros de la ccNSO. Para los gTLDs, la autoridad de políticas es la GNSO;
  - ii. No discriminatoria;

- iii. Auditada (revisión *ex-post*); y
- iv. Apelable por parte de las partes significativamente interesadas.

e. Diversidad de los clientes de la IANA:

Las operaciones de la IANA deben tener en cuenta la variedad de las formas de relación que existen entre los operadores de TLD y el operador de las funciones de la IANA. La transición tendrá que reflejar la diversidad de los acuerdos en la responsabilidad para con los usuarios directos de las funciones de IANA.

Para los ccTLDs: La IANA debe suministrar un servicio sin requerir un contrato y debe respetar la diversidad de los acuerdos y arreglos que existen para los ccTLDs. En particular, se deberá respetar la autoridad política nacional y no se deberán imponer requisitos adicionales a menos que los mismos estén directa y demostrablemente relacionados con la seguridad, la estabilidad y la flexibilidad del DNS a nivel mundial<sup>87</sup>.

f. Posibilidad de separación: cualquier propuesta debe garantizar la capacidad de:

- i. Separar las funciones de la IANA del operador actual, en caso de justificarse y ser coherente con los procesos acordados; y
- ii. Convocar un proceso para la selección de un nuevo operador.

La posibilidad de separación debe persistir a través de cualquier transferencia futura de las funciones de la IANA. (Nótese que el contrato actual de la NTIA ya exige esa separación.)

---

<sup>87</sup> Esto está incluido en el documento RFC1591